



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ceses. Nombramientos. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de una Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **25858**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de funciones. Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 20 mayo de 2022 al amparo de la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **25860**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **25861**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 1 de junio de 2022, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". **25879**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 1 de junio de 2022, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo de Titulados Superiores para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". **25883**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición..... **25886**

Concurso de méritos. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios. **25926**



Pruebas selectivas. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. **25940**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Morcillo de Don Benito, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **25967**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Zambrano, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES San José de Badajoz. **25975**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa de ulterior grado, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **25983**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Valeriano Romero e Hijos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito..... **25991**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Verónica Hernández Casero, para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. **25999**



Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del Programa educativo "Fluye"..... **26007**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 90/2022, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **26028**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo "Carteles para un Camino". **26029**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sanidad. Resolución de 24 de mayo de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se actualiza el Catálogo General de Material Ortoprotésico del Servicio Extremeño de Salud. **26036**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Acuerdo de 24 de febrero de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 7/2020 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena (M-006), consistente en flexibilizar las condiciones de implantación de las plantas solares fotovoltaicas en suelo no urbanizable común (artículo 3.4.11). **26126**

Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. **26134**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Hormigones y Excavaciones Extremadura, SL, en el término municipal de Don Benito. **26135**

Información pública. Anuncio de 17 de mayo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Los Charcones Carmonita, SL, en los términos municipales de Carmonita y de Mérida (Badajoz). **26139**

Información pública. Anuncio de 17 de mayo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Campo Extremeño 93, SL, en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres). **26142**

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para nueva LAMT, de 20 kV, de enlace entre la STR "Malpartida" y CT "Arenas II" para dotar de nuevo suministro a la zona industrial de Malpartida de Cáceres". Término municipal: Malpartida de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-8850-1. **26145**

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevo transformador bajo poste a 15 kV CT 44852, para solicitud de nuevo suministro, sito en avda. Pardaleras 2, 06003". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18170..... **26147**

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de 32 generadores de aire caliente para suministro a invernadero y planta de GNL, promovido por Agromillora Iberia, SL, ubicada en el término municipal de Don Benito. Expte.: AAUN21/041. **26149**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 23 de mayo de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9069. **26151**



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización y consolidación del empleo temporal..... **26154**

Ayuntamiento de Montehermoso

Oferta de Empleo Público. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Alcaldía, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **26160**

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **26162**

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **26163**

Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz"

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **26165**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone el cese y nombramiento de una Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061682)

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y las entidades con la consideración de poder adjudicador integradas en su sector público autonómico, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 9.1, relativo a la composición de la misma, se establece que el Pleno estará integrado por la Presidencia, la Secretaría y, como vocales, por una de las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Junta de Extremadura, un puesto del Cuerpo Superior de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, una Jefatura de Servicio que desempeñe funciones en materia de contratación de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura y de los organismos autónomos que se determine, la Jefatura de Servicio responsable de la Contratación Centralizada y la Jefatura de Servicio responsable del Registro de Contratos.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se dispuso el nombramiento de los vocales que han de integrar el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras las variaciones producidas en las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, que modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, ha tenido lugar una reestructuración organizativa en el seno de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ha supuesto la modificación de la vocalía de esta Consejería en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



Esta circunstancia justifica que se dicte una nueva resolución por la que se dispone el nombramiento de la nueva vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sustitución de la representante anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Primero. Acordar el cese de D.^a María José Navas Bravo, Vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en representación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Segundo. Acordar, a propuesta de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el nombramiento de D.^a María Teresa Avis Sánchez, como Vocal que ha de formar parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES.

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 20 mayo de 2022 al amparo de la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061667)

En fecha 18 de mayo de 2022 se publica en DOE la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

De acuerdo con el apartado octavo de la citada resolución, el día 20 de mayo de 2022, se constituye la Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes, ostentando su presidencia el Director General de Planificación Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Atendiendo a los principios de eficacia y coordinación en la gestión administrativa y de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud y con el resuelvo octavo.3 de la Resolución de 6 de mayo de 2022,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona de D.^a Antonia María Vas Falcón, Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, las funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 20 de mayo de 2022 al amparo de la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2022.

El Director General de Planificación, Formación y
Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061741)

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, modificando en su apartado sexto la regulación de los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso, en todo caso, el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial será de carácter estatal.

Se prevé la convocatoria de dos concursos anuales: el concurso unitario, que será convocado por la Administración General del Estado, y el concurso ordinario, en el que corresponde a las respectivas Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobar las bases del mismo, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben por real decreto, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales. En cuanto al concurso, el referido precepto establece un porcentaje de puntuación respecto a los méritos generales, méritos de determinación autonómica y méritos específicos. Así, los méritos generales, de preceptiva valoración, serán determinados por la Administración del Estado y su puntuación alcanzará como mínimo el ochenta por ciento del total posible conforme al correspondiente baremo. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un quince por ciento del total posible. Los méritos específicos se fijarán por cada Corporación local y su puntuación alcanzará hasta un cinco por ciento del total posible.

El citado precepto remite al desarrollo reglamentario que habrá de efectuar la Administración General de Estado, acerca de las especialidades correspondientes a la forma de provisión de puestos de trabajo de dicha Escala, siendo, en todo caso, el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y siendo su ámbito territorial de carácter estatal.



Las previsiones contenidas en el artículo 92.bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local han sido objeto de desarrollo reglamentario en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A estos efectos, el Capítulo IV está dedicado a la provisión por concurso de méritos de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional. Así, de conformidad con el artículo 29, la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectuará mediante concurso ordinario de méritos, convocado con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto. Las bases de la respectiva convocatoria contendrán las indicaciones señaladas en el artículo 35, que serán aprobadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación respectiva y contendrán las indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, previsión de entrevista.

Por su parte, el Decreto 6/1995, de 21 de febrero regula la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica de Extremadura en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las Corporaciones locales que se relacionan en el anexo II de esta resolución, han convocado los respectivos concursos ordinarios para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y aprobado las bases específicas para cada puesto de trabajo, en los términos que figuran en el anexo III, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Esta Dirección General de Administración Local, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de realizar la publicación conjunta, en extracto, de las bases y convocatorias específicas efectuadas por los Presidentes de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que teniendo puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, participan en el presente concurso ordinario correspondiente a la anualidad de 2022,



RESUELVE

Primero. Dar publicidad a las convocatorias específicas de puestos vacantes de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participan en el concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, cuya relación figura en el anexo II, así como las bases específicas aprobadas por las respectivas corporaciones para cada puesto, en los términos que figuran en el anexo III.

Segundo. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los previstos en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero (DOE n.º 24, de 25 de febrero), que figuran en el anexo I

Tercero. Las bases comunes por las cuales deben regirse los citados concursos son las que se transcriben en el anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Cuarto. Esta publicación, en cumplimiento de la normativa de aplicación, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El Ministerio de Hacienda y Función Pública dispondrá la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un extracto de todas las convocatorias, que servirá de base para el cómputo de plazos, pudiendo salvarse en dicho trámite cualquier error u omisión producidos, de conformidad con el artículo 37, párrafo tercero, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier



otro recurso que pudiera interponer. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial, y en los términos de lo previsto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 27 de mayo de 2022.

La Directora General de Administración
Local,
INMACULADA BONILLA MARTINEZ

**ANEXO I****MÉRITOS AUTONÓMICOS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

(Decreto 6/1995, de 21 de febrero (DOE n.º 24, de 25 de febrero))

I. MÉRITOS

- I.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- I.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- I.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- 1.4. Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

- II.1. Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:
- Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.
 - Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.



II.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 01,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

II.3. Actividad docente. La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

II.4. Publicaciones. Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

II.5. Procedimiento de acreditación de méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

II.6. Valoración de los méritos por el Tribunal. El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL QUE SE OFERTAN EN EL CONCURSO ORDINARIO 2022

Provincia	Entidad	Puesto	Convocatoria
Badajoz	Puebla de la Reina-Palomas	Agrupación Secretaría clase 3ª	Resolución de Alcaldía
Cáceres	Diputación provincial	SAT Secretaría clase 3.ª (puesto 14143)	Resolución de Presidencia
Cáceres	Malpartida de Cáceres	Secretaría clase 3ª	Resolución Alcaldía
Cáceres	Torremocha	Secretaría clase 3ª	Resolución Alcaldía
Cáceres	Agrupación Villa del Campo-Huélaga	Agrupación Secretaría clase 3ª	Resolución de Alcaldía

**ANEXO III**

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

I. Denominación de la entidad: Agrupación Secretarial Puebla de la Reina-Palomas, provincia de Badajoz.

Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Agrupación Secretaría Clase 3.^a

Código RPFHN: 11397.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Subescala Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 16.842,60 €/anual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Francisco Javier Martín del Corral. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada.

Vocales:

D. Gabriel Esteban Ortega. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D^a María Fernanda Rubio Cortés. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.



D. Francisco Luis Coronado García. Funcionario de carrera de la Diputación provincial de Badajoz.

D^a Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario: D^a María Fernanda Rubio Cortés.

Suplentes:

Presidente: D^a Paula Cintado García. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D. Fernando Díaz Risco. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Servicio de Asistencia a municipios de la Diputación provincial de Badajoz.

D^a María Caleyá Serrano. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Servicio de Asistencia a municipios de la Diputación provincial de Badajoz.

D^a Beatriz Villalba Rivas. Funcionaria de carrera de la Diputación provincial de Badajoz.

D^a María Soledad Fernández Cortés. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario: D^a María Caleyá Serrano.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 26 enero 2022.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 26 enero 2022.

II. Denominación de la Corporación: Diputación provincial de Cáceres.

Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: SAT Secretaría clase tercera.

Código RPFHN: 14143. Código RPT 01527.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.



Subescala: Subescala Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 27

Cuantía anual del Complemento Específico: 24.570,14 €/anual

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos: SÍ.

Experiencia en puestos de asistencia a municipios de Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares y demás entidades supramunicipales que tengan entre sus funciones la asistencia y apoyo a municipios, a razón de 0,05 puntos por mes efectivamente trabajado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; en ningún caso se valorarán méritos acreditados mediante Certificaciones expedidas por los Alcaldes-Presidentes.
2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Asimismo, no se deberán baremar los cursos, jornadas o seminarios que tengan una duración inferior a 15 horas, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.
5. La experiencia en puestos de asistencia a municipios de Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares y demás entidades supramunicipales se acreditará mediante la aportación



de Certificado de Servicios expedido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y Certificado de la Secretaría de la Corporación acreditativo del tiempo efectivo de ejercicio en puestos que tengan entre sus funciones la asistencia, asesoramiento y apoyo a municipios.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? Sí

Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente:

D^a Belén Guirau Morales, funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D^a Catalina Merchán Martín, funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D. Martín Morgado Panadero, funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D. Claudio Gutiérrez Morillo, funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Diputación Provincial de Cáceres.

D^a Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario: D^a Catalina Merchán Martín.

Suplentes:

Presidente:

D^a María Adoración Gregorio Pérez, funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D. José Carlos Bote Saavedra, funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.



D^a Teresa Figueroa Pérez, funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D^a Yolanda Martín Moreno, funcionaria de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Diputación Provincial de Cáceres.

D^a Marta María Delgado Fernández, funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario: D. Martín Morgado Panadero.

Fecha aprobación bases: Resolución Presidencia 27 enero 2022.

Fecha de convocatoria: Resolución Presidencia 27 enero 2022.

III. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, provincia de Cáceres.

Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría clase tercera (Secretaría-Intervención).

Código RPFHN: 06562.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 23.825 ' 34 €.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

Forma de acreditar los méritos específicos. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante copias debidamente cotejadas. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

**Composición del Tribunal:****Titulares:****Presidente:**

D. Martín Morgado Panadero. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D. José Carlos Bote Saavedra. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D. Alfonso del Olmo Martínez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D^a Purificación Romero Arroba. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocal-Secretario:

D^a Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Suplentes:**Presidente:**

D. Valentín Macías Hernández. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D^a Ana Rosa Nevado Pulido. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D. Antonio Guerra Sánchez-Ocaña. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D. Antonio Serrano Fraile. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.



Vocal-Secretario:

D^a María Soledad Fernández Cortés. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 04 febrero 2022.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 04 febrero 2022.

IV. Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Torremocha, provincia de Cáceres.

Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría clase tercera.

Código RPFHN: 06622

Grupo: Grupo A, subgrupo A1

Subescala: Secretaría-Intervención

Nivel de Complemento de Destino: 26

Cuantía anual del Complemento Específico: 33.119,52 €/anual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos:

- Por la experiencia profesional e el desempeño del puesto de Secretario-Interventor durante 25 años: 0,25 puntos. Por cada año más de experiencia a partir de los 25 años, 0,05 puntos hasta un máximo de 0,495 puntos.
- Por el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención en una Mancomunidad de municipios (actuales Mancomunidades Integrales), durante un periodo mínimo de 20 años: 0,25 puntos. Por cada año más a partir de los 20 años, 0,05 puntos hasta un máximo de 0,495 puntos.
- Por la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, distinta a la Administración local, en puestos directamente relacionados con la actividad jurídica y durante un periodo mínimo de 18 meses: 0,385 puntos.



- Por cursos recibidos por Administraciones o Instituciones públicas sobre materias o disciplinas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 0,125.
- La valoración de los cursos se efectuará como sigue:
 - a) Cursos sobre Contratación Pública Local, con una duración mínima de 100 horas: 0,05 puntos.
 - b) Curso de asesoramiento y técnica jurídica para pequeños municipios, con una duración mínima de 60 horas: 0,025 puntos.
 - c) Curso de régimen urbanístico en los pequeños municipios con una duración mínima de 50 horas: 0,025 puntos.
 - d) Curso de formación económico financiera para pequeños municipios, con una duración mínima de 50 horas: 0,025 puntos.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

Forma de acreditar los méritos específicos.

- La experiencia se acreditará mediante certificado o documentación fehaciente que acredite la experiencia profesional.
- Los cursos se acreditarán presentando el documento original o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente:

D. Juan Manuel González Palacios. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Secretario General del Ayuntamiento de Cáceres.

Vocales:

D. Juan Luis Domínguez Acedo. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención en Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres)



D^a Purificación Romero Arroba. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres)

D. Antonio Serrano Fraile. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en Agrupación de municipios de Aceúche y Portezuelo (Cáceres).

D^a Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario: D. Juan Luis Domínguez Acedo.

Suplentes:

Presidente:

D^a Fidela Romero Díaz. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en el Ayuntamiento de Cáceres.

Vocales:

D. José María Castellano Morales. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en Ayuntamiento de Albalá (Cáceres).

D^a Carmen Martín Martín. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

D^a Manuela Agudelo Blanco. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en Ayuntamiento de Ahigal (Cáceres)

D^a Marta María Delgado Fernández. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario: José María Castellano Morales.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 12 enero 2022.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 12 enero 2022.

**V. Denominación de la entidad: Agrupación Villa del Campo-Huélaga, provincia de Cáceres.**

Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Agrupación Secretaría Clase 3ª.

Código RPFHN: 17401.

Grupo: Grupo A, subgrupo A1.

Subescala: Subescala Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 3.193,49 €/mensual.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? NO

Méritos específicos: No se establecen méritos específicos.

¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No

Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. José Carlos Bote Saavedra. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D. Luis Eduardo de la Calle Díaz. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D. Pedro Gutiérrez Fernández. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D. Ventura Vaca Correa. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Dª Estrella Blanco Galeas. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.



Vocal-Secretario: D. Luis Eduardo de la Calle Díaz.

Suplentes:

Presidente: D. Valentín Macías Hernández. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

D^a Ana Rosa Nevado Pulido. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D^a Alba Rodríguez Roncero. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

D^a María Dolores Sánchez García. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

D^a Marta María Delgado Fernández. Funcionaria de carrera de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal-Secretario: D^a Ana Rosa Nevado Pulido.

Fecha aprobación bases: Resolución Alcaldía 09 febrero 2022.

Fecha de convocatoria: Resolución Alcaldía 25 enero 2022.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". (2022061780)

Las Resoluciones de 1 de junio de 2022 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad estiman los recursos interpuestos frente a la Resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 22 de marzo de 2022 (DOE n.º 57, de 23 de marzo), por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", en el sentido de admitir las titulaciones de Licenciado y/o Grado en Geografía, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a en Automática y Electrónica, Ingeniero/a en Electrónica, Graduados/as en Ingeniería Electrónica, Robótica, Mecatrónica y/o Automática, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Graduado/a en Minas y Energía, para el acceso a las citadas pruebas selectivas, según se establece en el anexo I.

En concordancia con lo anterior, procede modificar la Resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 22 de marzo de 2022 (DOE n.º 57, de 23 de marzo), por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", admitiendo como titulaciones requeridas para el acceso, a las titulaciones de Licenciado y/o Grado en Geografía, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a en Automática y Electrónica, Ingeniero/a en Electrónica, Graduados/as en Ingeniería Electrónica, Robótica, Mecatrónica y/o Automática, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Graduado/a en Minas y Energía. Del mismo modo, y respetando los trámites del procedimiento selectivo, procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para quienes pudieran estar en posesión de las titulaciones indicadas, debiendo los/as nuevos/as



participantes cumplir todos los requisitos exigidos, incluidas las referidas titulaciones, en la Resolución de 22 de marzo de 2022, referidos a la fecha de 6 de abril de 2022, fecha límite de presentación de instancias conforme a dicha convocatoria.

Con base en lo expuesto y en relación con el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de la Resolución de 17 de marzo de 2022 de delegación de competencias de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),

RESUELVE:

Primero. Advertido error en el apartado 2.b de la base primera de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", se procede a efectuar su oportuna rectificación.

Donde dice: "b. 1 Técnico Medio de gestión de proyectos ambientales."

Debe decir: "b. 4 Técnicos Medios de gestión de proyectos ambientales."

Segundo. Dar nueva redacción al anexo I de la Resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 22 de marzo de 2022 (DOE n.º 57, de 23 de marzo), por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo Técnico para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", debiendo constar en dicho anexo como titulaciones requeridas para el acceso a cada uno de las tipologías de puestos, además de las ya previstas inicialmente, las siguientes:

ANEXO I

Tipo de puestos	N.º puestos	Titulaciones
Gestión de Proyectos Energéticos y Ambientales	9	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero/a en Electrónica y Graduados/as en Ingeniería Electrónica, Robótica, Mecatrónica y/o Automática, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Grado en Minas y Energía.
Gestión de Proyectos Ambientales	4	Licenciado y/o Grado en Geografía, Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a Técnico/a de Minas y Grado en Minas y Energía, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero/a Agrónomo/a, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Gestión de Proyectos Hidráulicos	2	Ingeniero/a Civil.

Tercero. La apertura del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha modificación, para la presentación de solicitudes exclusivamente por los/as aspirantes que estuvieran en posesión de las titulaciones recogidas en el resuelve segundo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2022, es decir, a fecha 6 de abril de 2022.

Dicha presentación se realizará en la forma y condiciones establecidas en la base tercera de la citada resolución, debiendo realizarse en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <https://ips.gobex.es>.

Asimismo, deberá aportarse junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, a efectos de la valoración de la fase de concurso, certificado académico oficial emitido por el órgano competente, en el que conste la nota media obtenida, todo ello de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la citada Resolución de 22 de marzo.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde



el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
(Resolución de 17 de marzo de 2022 -
DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),
OLGA GARCÍA GARCÍA



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo de Titulados Superiores para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". (2022061781)

Las Resoluciones de 1 de junio de 2022 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad estiman los recursos interpuestos frente a la Resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 22 de marzo de 2022 (DOE n.º 57, de 23 de marzo), por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo de Titulados Superiores para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", en el sentido de admitir las titulaciones de Ingeniero/a Civil, Grado en Ingeniería Forestal y Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniero/a de Montes e Ingeniero/a Agrónomo/a o Máster equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión, para el acceso a las citadas pruebas selectivas, según se establece en el anexo I.

En concordancia con lo anterior, procede modificar la Resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 22 de marzo de 2022 (DOE n.º 57, de 23 de marzo), por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo de Titulados Superiores para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", admitiendo como titulaciones requeridas para el acceso a las titulaciones de Ingeniero/a Civil, Grado en Ingeniería Forestal y Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniero/a de Montes e Ingeniero/a Agrónomo/a o Máster equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión. Del mismo modo, y respetando los trámites del procedimiento selectivo, procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para quienes pudieran estar en posesión de las titulaciones indicadas, debiendo los/as nuevos/as participantes cumplir todos los requisitos exigidos, incluidas las referidas titulaciones, en la Resolución de 22 de marzo de 2022, referidos a la fecha de 6 de abril de 2022, fecha límite de presentación de instancias conforme a dicha convocatoria.



Con base en lo expuesto y en relación con el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de la Resolución de 17 de marzo de 2022 de delegación de competencias de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),

RESUELVE:

Primero. Dar nueva redacción al anexo I de la Resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 22 de marzo de 2022 (DOE n.º 57 de 23 de marzo), por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo de Titulados Superiores para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", debiendo constar en dicho anexo como titulaciones requeridas para el acceso a cada uno de las tipologías de puestos, además de las ya previstas inicialmente, las siguientes:

ANEXO I

Tipo de puestos	N.º puestos	Titulaciones
Gestión de Proyectos Ambientales	5	Ingeniero/a Civil, Grado en Ingeniería Forestal y Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniero/a de Montes e Ingeniero/a Agrónomo/a o Máster equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión.
Gestión de Proyectos Hidráulicos	2	Ingeniero/a Civil.

Segundo. La apertura del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha modificación, para la presentación de solicitudes exclusivamente por los/as aspirantes que estuvieran en posesión de las titulaciones recogidas en el resuelve primero, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2022, es decir, a fecha 6 de abril de 2022.

Dicha presentación se realizará en la forma y condiciones establecidas en la base tercera de la citada resolución, debiendo realizarse en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <https://ips.gobex.es>.



Asimismo, deberá aportarse junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, a efectos de la valoración de la fase de concurso, certificado académico oficial emitido por el órgano competente, en el que conste la nota media obtenida, todo ello de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 3, de la citada Resolución de 22 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
(Resolución de 17 de marzo de 2022 -
DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2022061650)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 a) del IV Convenio Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y para propiciar la promoción interna del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de octubre de 2020 (publicadas en el DOE de 4 de noviembre de 2020), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir puestos de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, y por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 20 de agosto de 2020).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna un puesto en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

**Segunda. Puestos de trabajo.**

Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Un puesto de Titulado Superior (Analista de Sistemas), subgrupo A1, adscrito al Servicio de Informática, Badajoz.

Un puesto de Técnico Especialista (Mantenimiento de Material Científico), adscrito al Servicio de Mantenimiento de Material Científico-Técnico, Badajoz.

Un puesto de Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva), adscrito a los Servicios Comunes de la Facultad de Ciencias del Deporte, Cáceres.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Medicina Animal de la Facultad de Veterinaria.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética de la Facultad de Veterinaria.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Científico-Técnico, Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes del Centro Universitario de Mérida.

Un puesto de Técnico Especialista (Experimentación Animal), Subgrupo C1, adscrito a la Granja Veterinaria.

Un puesto de Oficial (Telefonista), Subgrupo C2, adscrito al Servicio de Informática, Cáceres.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al IV Convenio Colectivo para personal laboral de Administración y Servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.



Subgrupo A1: Título Universitario de Grado en Informática, o en Ingeniería Informática.

Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La carencia de la titulación referida podrá ser suplida por una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación convocado por la Universidad de Extremadura a efectos de promoción interna.

Subgrupo C2: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

Además de la titulación genérica, para el puesto de Técnico Especialista (Experimentación Animal) se exigirá estar en posesión de los certificados oficiales de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A, Función B y Función C según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

- 3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros 2, 10003 -Cáceres-), según modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.
- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo II.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por



la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros número 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el apartado convocatoria, campo 1 destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el apartado convocatoria, campo 3, destinado a Forma de acceso, las personas solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, en el apartado convocatoria, campo 6, indicando el grado y en el campo 8, las adaptaciones de tiempo o medio así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el apartado "Datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán, en el campo a) del mismo, la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento



selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta. Órganos de selección.**

- 6.1. Los órganos de selección del presente proceso selectivo son los que figuran como anexo IV a la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.



6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

6.12. El órgano de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de puestos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.



6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección para los puestos convocados será el de concurso-oposición.

7.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo, se compondrá como se indica a continuación:

7.1.1.1. A) Para el acceso al puesto encuadrado en el Subgrupo A1, la fase de oposición se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio, cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el órgano de selección sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figura como anexo V de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos para el desarrollo de los temas.

Las personas aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocadas oportunamente por el órgano de selección para proceder a la lectura pública del ejercicio. El órgano de selección podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por la persona aspirante.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo y no haber obtenido cero (0) puntos en alguno de los temas desarrollados.

El órgano de selección lo calificará valorando, preferentemente, el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el órgano de selección una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.



b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre cuatro propuestos por el órgano de selección, relacionados con el programa, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de los puestos a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento cincuenta (150) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.

- B) Para el acceso a puestos de los Subgrupos C1, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

a) Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 60 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta puntos.

b) Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre dos o cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos ni superior a 150 minutos.



Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a 11 puntos en cualquiera de las partes.

C) Para el acceso a puestos del Subgrupo C2, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

a) Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 60 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta puntos.

b) Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver una o dos pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre dos o cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos ni superior a 150 minutos.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a 11 puntos en cualquiera de las partes.

7.1.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo II, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada puesto, será el que figura como anexo V de la presente convocatoria.



8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de mayo de 2022, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.

9.2. Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.

9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

9.4. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para el año 2020 en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

9.5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.

9.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.

9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.



- 9.9. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.



La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará, finalmente al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Lista de espera.

- 11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.4 d).



El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al puesto correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como Anexo en las respectivas convocatorias.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

**Decimotercera. Aplicación.**

13.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

13.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año	5. Provincia de examen			6. Minusvalía %
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón Mujer	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento
17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----



El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En, a dede 2022

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ANEXO II

BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS

1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 punto
	Técnico Superior:	1,00 puntos
	Bachiller Superior, FP2 o titulación equivalente	0,50 puntos

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción

4. FORMACIÓN (9 puntos máximo)	
4.1. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso



5. OTROS MÉRITOS (3 punto máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por mes o fracción.
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a puestos de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto.
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0,20 por órgano y año.

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO III****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS**Méritos aportados por D./D^a. _____

Apartados / Méritos Aportados	Orden	Detalle del Mérito Aportado
1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—	

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*						
orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)						
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *						
orden						
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



4. FORMACIÓN (9 puntos máximo) * (relacionada específicamente con el puesto de trabajo)			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del __ al __			
		orden	
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—		—/— h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—		—/— h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) *			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del __ al __			
		orden	
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (0,20 puntos x curso)	—		
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a puestos de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura. (1 punto)	—		
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,20 puntos x órgano y año)	—		

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a __ de _____ de 2022

Fdo.: _____

**ANEXO IV****ÓRGANOS DE SELECCIÓN****Puesto de Titulado Superior (Analista de Sistemas), subgrupo A1, adscrito al Servicio de Informática. Badajoz.****Titulares:**

Presidente: Don David Rodríguez Lozano, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Vocales: Don Moisés Cárceles Montalbán, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Don Arturo Durán Domínguez, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Doña María Jesús Carmona Pla, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Doña María Ángeles de la Osa Fernández, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Enrique Martín Márquez, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Vocales: Don Alberto Cabello Sánchez, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Don Antonio Gordillo Bardón, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Don Raúl Martín Sánchez, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Don Fernando Sánchez Escobar, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos



Puesto de Técnico Especialista (Mantenimiento de Material Científico), Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Mantenimiento de Material Científico-Técnico. Badajoz.

Titulares:

Presidente: Don Antonio José Calderón Godoy, Director del Servicio de Mantenimiento de Material Científico-Técnico.

Vocales: Don Diego José Cáceres Benítez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico).

Don Antonio José Giménez González, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Encarnación Pegado Muñido, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Valle Salguero Bueno, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Javier de Francisco Morcillo, Director del Secretariado de Infraestructura Científica y Equipamiento.

Vocales: Don Juan Miguel Cano Lebrato, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Francisco Picado Daza, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Fe Ríos Martínez, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Puesto de Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva), Subgrupo C1, adscrito a la Facultad de Ciencias del Deporte.

Titulares:

Presidente: Doña María Soledad Arroyo Martínez, Subdirectora Técnico-Deportiva del SAFYDE.

Vocales: Don Francisco Javier Delgado Sierra, Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva).

Don Ángel Rico Barrado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).



Doña María Elena Circujano Vadillo, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Ana María Gómez Cantero, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Ángel Encinas García, Jefe de la Unidad Técnico-Deportiva del SAFYDE.

Vocales: Don Felipe Mogená Cantero, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Antonio Flores Cerro, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Diana María Sánchez Rosado, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Isabel Pegado Muñido, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María José Rico Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Puestos de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscritos al Departamento de Medicina Animal, al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética y al Departamento de Sanidad Animal, todos ellos de la Facultad de Veterinaria.

Titulares:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales: Don Eusebio Carrasco Redondo, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don José Javier Delgado Muriel, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Inmaculada Flores Cerro, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Fátima Retamar Pozo, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Ana Esther Martínez Palacios, Jefa del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.



Vocales: Don Agustín Pablo Lozano Pérez, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Diana María Sánchez Rosado, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

María Isabel Pegado Muñido, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María Jesús González Redondo, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Científico-Técnico, Subgrupo C1, adscrito a Servicios Comunes del Centro Universitario de Mérida.

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Felipe Mogena Cantero, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Antonio José Giménez González, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Fe Ríos Martínez, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Encarnación Pegado Muñido, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales: Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Juan Carlos Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Valle Salguero Bueno, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María José Rico Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.



Puesto de Técnico Especialista (Experimentación Animal), Afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito a la Granja Veterinaria de la Facultad de Veterinaria.

Titulares:

Presidente: Doña María Reyes Panadero, Directora del Servicio de Animalario y Experimentación Animal.

Vocales: Don Rodrigo Casillas Fernández, Técnico Especialista (Experimentación Animal).

Don Antonio Leal Salas, Técnico Especialista (Experimentación Animal).

Doña María Salud Rodríguez Moreno, Técnico Especialista (Experimentación Animal).

Doña Nieves Fernández Sánchez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario: Doña María Jesús González Redondo, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don José Ricardo Argent Ternero, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Antonio Flores Cerro, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Lourdes Colín Cano, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Elena Gil Villares, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Puesto de Oficial (Telefonista), Subgrupo C2, adscrito al Servicio de Informática.

Titulares:

Presidente: Don David Rodríguez Lozano, Director del Servicio de Informática.

Vocales: Don Manuel María Pérez Ayala, Titulado de Grado Medio (Informática).

Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña María Pilar Martín Vidal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña Ana María Cuello Sánchez, Técnico Especialista (Administración).



Secretaria: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Enrique Martín Márquez, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.

Vocales: Don Zoilo Manuel Montes López, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don Manuel Ramírez Rivero, Técnico Especialista (Medios Audiovisuales).

Don Francisco García Cayero, Técnico Especialista (Informática).

Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

**ANEXO V**

PROGRAMA

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR (ANALISTA DE SISTEMAS), SUBGRUPO A1.

Bloque I.: Sistemas de información y bases de datos

1. Servidores web: Apache2 y servidores ligeros. Funcionalidades avanzadas de balanceo y proxy inverso: HAPROXY y NGINX. Instalación y configuración SSL y certificados. Escalado y alta disponibilidad con HAPROXY. Monitorización.
2. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.
3. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de servidores. Virtualización de puestos de trabajo. Virtualización de aulas y aplicaciones para la docencia.
4. Servicio de correo electrónico: correo local y en la nube con GSuite . Servicio lavadora de RedIris. Listas de distribución.
5. Contenedores Docker. Administración de contenedores. Ejecución de contenedores y gestión de imágenes.
6. Servidor de bases de datos Oracle: instalación, administración, optimización, replicación y gestión. Procedimientos almacenados y funciones. Particionado de tablas. Oracle Real Application Cluster (RAC).
7. Servidores de bases de datos PostgreSQL y MySQL: instalación, administración, optimización, replicación y gestión. Procedimientos almacenados y funciones. Particionado de tablas.
8. Bases de datos NoSQL. Modelos de datos NoSQL: clave/valor, tuplas, documentos, columnas y objetos. Implementaciones NoSQL: MongoDB.
9. Servidores de aplicaciones Oracle y Apache Tomcat: Instalación, administración y gestión de aplicaciones.
10. Sistemas de gestión de contenidos de código abierto: Zope/Plone, Wordpress y Drupal.
11. Servicios de directorio: Open LDAP, Oracle Internet Directory. Instalación y administración. Gestión de recursos.



12. Microsoft Active Directory: Instalación y administración; gestión de recursos y servicios en Microsoft Azure. Programación de scripts con Power Shell.

Bloque II.: Seguridad y protección de la información

13. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
14. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
15. Ciberseguridad. La estrategia nacional de ciberseguridad. CCN-CERT.
16. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio. Replicación y copias de seguridad: backuppc, flexbackup, amanda y bacula.
17. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.
18. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.
19. El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC.
20. Gestión de identidades: creación de usuarios, repositorios de identidad, gestión de contraseñas, auditorías e informes. Sistemas de «Inicio de Sesión Único» (SSO). Federaciones de identidad. Protocolos de intercambio de atributos.

Bloque III.: Ingeniería del Software y Programación

21. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos del ciclo de vida.
22. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
23. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.
24. Gestión de proyectos con JIRA: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones. Imputación de esfuerzo a tareas. Control y estadísticas de proyectos.



25. Modelado de procesos de negocio. BPMN 2.0. Frameworks de definición y desarrollo de procesos de negocio: Activiti.
26. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
27. Desarrollo de aplicaciones web. Desarrollo multiplataforma/multidispositivo. HTML5, CSS3 y XML. Lenguajes y frameworks de scripting: JavaScript y Angular.
28. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Servicios REST. Diseño, Implementación y prueba de APIs REST. Mecanismos de autenticación en APIs REST.
29. Frameworks y herramientas para el desarrollo de aplicaciones Java Web. Primefaces. JSF-Spring. Hibernate. Maven. Artifactory.
30. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales y el lenguaje SQL. PL/SQL
31. Programación en PHP: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Integración con Oracle y MySQL.
32. Sistemas de Control de Versiones (VCS). GIT.

Bloque IV.: Redes y Comunicaciones

33. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, protocolos, direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.
34. Redes ethernet IEEE 802.3: Tipologías. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Tolerancia a fallos.
35. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x.
36. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Seguridad en el puesto del usuario.
37. Telecomunicaciones de voz: VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil, redes de nueva generación (NGN).
38. Acceso remoto a sistemas corporativos. Redes privadas virtuales. Túneles, tipos de túneles. Proxy de aplicación.



39. Las redes de transmisión de datos para la administración pública, investigación y docencia: topología y servicios de la RedSARA y RedIRIS. La iniciativa eduroam: arquitectura, tecnología y servicios de movilidad.
40. Sistemas de cableado. Planificación e instalación. El cableado estructurado. Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD) y Salas de equipos. Normativa reguladora del diseño e implementación de infraestructuras de red de área local (cableadas e inalámbricas).

Bloque V.: TIC en la Universidad

41. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación, normalización y evaluación. Cursos online MOOCs y SPOCs.
42. Gestión documental Alfresco. Proceso de instalación y configuración, gestión de seguridad y permisos, el backup y la restauración, el diccionario de datos, los metadatos y sus categorías, integración con otros sistemas.
43. Sistemas para la gestión del aprendizaje (LMS): Características, integración con los sistemas de las organizaciones, organización de las titulaciones y asignaturas regladas. Virtualización de asignaturas y acciones formativas.
44. Contenidos digitales para la docencia. Repositorios basados en Xerte, H5P. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos: contenidos embebidos, integración mediante LTI.
45. Sistemas de evaluación online en Moodle: Actividades evaluables en formación online. Utilización actividades en estrategias de clase invertida y totalmente a distancia. Aspectos de seguridad a considerar. Herramientas de supervisión, control de los equipos conectados, proctoring.
46. Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Principios Básicos. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
47. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.
48. Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de nivel de servicio. Gestión de incidencias.



49. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas I: Cl@ve, @Firma, Port@firmas y la Carpeta Ciudadana.

50. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas II: el Sistema de Interconexión de Registros, Gestión Integral de Servicios de Registro, y la Plataforma de Intermediación de Datos.

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO MATERIAL CIENTÍFICO), SUBGRUPO C1, ADSCRITO AL SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO.

1. El servicio de Taller y Mantenimiento de Material Científico de la UEx. Servicios ofertados. Unidad de Mecanizado. Unidad de Electricidad y Electrónica. Unidad de Metrología y Calibración.
2. Reglamento electrotécnico para baja tensión (I): artículos y terminología.
3. Reglamento electrotécnico para baja tensión (III). Instrucciones técnicas complementarias: instalación de receptores: prescripciones generales y aparatos de caldeo.
4. Herramientas básicas utilizadas en el mantenimiento y reparación de equipos. Tipos y usos.
5. Mediciones y aparatos de medida y control. Aparatos mecánicos de medida. Aparatos eléctricos de medida. Elementos de detección y medida.
6. Electricidad. Nociones generales. Corriente alterna y corriente continua. Ley de Ohm.
7. Elementos de protección de los circuitos eléctricos: fusibles, interruptor automático magnetotérmico, interruptor diferencial y toma tierra.
8. Principios básicos de electrónica. Resistencias. Condensadores. Diodos.
9. Técnicas mecánicas: conformación por deformación de material: generalidades, útiles y herramientas.
10. Técnicas mecánicas: conformación por separación o corte del material: generalidades, útiles y herramientas.
11. La soldadura: técnicas, tipos y materiales.
12. Componentes neumáticos en equipos de laboratorio universitarios.
13. Mantenimiento de equipos de laboratorios universitarios I: analizador y lavador ELISA. Analizadores de pH y balanzas.



14. Mantenimiento de equipos de laboratorios universitarios II: baños termostáticos y cabinas de seguridad biológica. Centrífugas y destiladores de agua.
15. Mantenimiento de equipos de laboratorios universitarios III: Espectrofotómetros y autoclaves.
16. Mantenimiento de equipos de laboratorios universitarios IV: estufas de secado e incubadoras.
17. Mantenimiento de equipos de laboratorios universitarios V: microscopios. Solución de problemas en el sistema de iluminación, en el sistema mecánico y en el sistema óptico.
18. Mantenimiento de equipos de laboratorios universitarios VI: Pipetas, plato caliente con agitador y refrigerador.
19. Principios generales de seguridad y salud en los laboratorios. Manipulación y almacenamiento de productos químicos. Manipulación de vidrio, equipos eléctricos, aparatos con llama, dispositivos de calefacción, gases, centrífugas, autoclaves e instrumental analítico. Actuación en caso de emergencia.
20. Riesgos y medidas preventivas en tareas de mantenimiento. Riesgos generales del puesto de trabajo. Riesgos y medidas preventivas en el uso de herramientas y máquinas. Recomendaciones de actuación en caso de emergencia.

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA), SUBGRUPO C1.

1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. El Consejo superior de Deportes. Asociaciones deportivas (Capítulo I y II). Instalaciones deportivas.
2. Ley 2/1995 del Deporte en Extremadura. Título preliminar. Título I (Capítulos I y II). Títulos II (Capítulos I a IV), Títulos III y IV.
3. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Capítulos 1 y 2.
4. Reglamento del Comité Español de Deporte Universitario. (Documentos SAFYDE).
5. Reglamento del SAFYDE. (Documentos SAFYDE).
6. Decreto 102/2012, de 8 de junio por el que se regulan las condiciones Técnico-sanitarias de las Piscinas de Uso Colectivo de la comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulos I a V. Anexos II.



7. Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Medidas de seguridad y control. Responsabilidades de los organizadores. Productos que se introduzcan o expidan en II.DD.
8. Operaciones auxiliares en la organización de las actividades y funcionamiento de las instalaciones deportivas: Módulos, normas y estilos de comunicación. Lenguaje icónico y lenguajes audiovisual. Protocolo de atención al usuario y técnicas básicas de comunicación.
9. Atención al usuario y control de accesos: Normativa de uso de las II.DD. Buenas prácticas de accesibilidad en Instalaciones Deportivas. Protección de datos y derecho a la imagen e intimidad, nociones básicas.
10. Gestión de acceso a usuarios y usos de las Instalaciones deportivas (Programa de Gestión informatizada "Cronos I2a"): Control de acceso a usuarios, Reserva y alquiler de servicios deportivos, tramitación de operaciones básicas de cobros y liquidaciones.
11. Asistencia en la organización de actividades y eventos: Control de usuarios de las distintas actividades "Cronos I2a". Asistencia a servicios deportivos dentro y fuera de las instalaciones deportivas: Trofeo Rector, actividades dirigidas, torneos interuniversitarios, Campeonatos nacionales e internacionales, Campeonatos de España Universitarios y eventos puntuales.
12. Gestión del Mantenimiento en Instalaciones deportivas: Objetivos. Plan de mantenimiento. Pavimentos. Piscinas. Equipamiento deportivo. Vestuarios. Definición y concepto de material deportivo. Control: Inventario y almacenamiento. Utilización. Adaptación.
13. Gestión de riesgos en instalaciones deportivas (1): Definiciones ligadas a riesgos deportivos. Técnicas de primeros auxilios y DESA. Protocolo de actuación en caso de emergencia SAFYDE. Señalización de emergencia y evacuación.
14. Gestión de los Riesgos en instalaciones deportivas (2): Edificación e Instalaciones técnicas. Material deportivo y equipamientos.
15. Manual de Calidad del Servicio de Actividad Física y Deportes de la Universidad de Extremadura. Funciones del personal del Servicio. Política de calidad del Servicio: misión, visión y desarrollo de la política de calidad. Procesos clave, de apoyo y procedimientos afines a su área deportiva.
16. Normas de uso de las instalaciones deportivas. (Documentos SAFYDE).



17. Programa de competición interna: El Trofeo Rector: Normativa y reglamento disciplinario. (Documentos SAFYDE).
18. Programa de Actividades Salud: Programa de Actividad Física y salud. (Documentos SAFYDE).
19. Programa Actividades dirigidas: Los pliegos de Prescripciones técnicas Actividades: Actividades de sala y Cursos de natación. (Documentos SAFYDE).
20. Programa de eventos deportivos: Los Campeonatos de España Universitarios. (Documentos SAFYDE).

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO), AFINIDAD
BIOMÉDICO-CIENTÍFICO, SUBGRUPO C1.

1. Medidas profilácticas en el laboratorio. Limpieza: fundamentos. Control de los microorganismos y procedimientos. Conceptos de sepsis, asepsia, desinfección, esterilización, anti-sepsia e higienización.
2. Material básico de laboratorio utilizado en medidas de volúmenes y masa. Unidades.
3. Desinfección: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos. Esterilización: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos.
4. Equipos empleados en el laboratorio (I), principios, uso y mantenimiento de: destiladores, balanzas, autoclaves, centrifugas, agitadores, phmetros, estufas, hornos y cabinas de flujo laminar.
5. Equipos empleados en el laboratorio (II), principios, uso y mantenimiento de: microscopio óptico, microscopio electrónico, microscopio de fluorescencia, espectrofotómetros y cromatógrafos.
6. Operaciones de laboratorio: cristalización, desecación, evaporación, extracción, precipitación, reflujo y rotavapor.
7. Conocimiento de los siguientes términos (I): densidad, acidez, basicidad, pH, filtración, condensación, destilación, centrifugación y decantación.
8. Conocimiento de los siguientes términos (II): mezcla, mezcla homogénea, mezcla heterogénea, disolución, disolvente, soluto, emulsión y suspensión.
9. Concentración de las disoluciones: tanto por ciento en masa y en volumen, porcentaje masa/volumen, molaridad y normalidad.



10. Tinciones básicas en el laboratorio: Tinción de Gram, Tinción de Ziehl-Neelsen y Tinción de Giemsa.
11. Medios de cultivo: definición, tipos, clases y elaboración de los mismos. Técnicas de siembra.
12. Mantenimiento y conservación de los microorganismos.
13. Nombres, símbolos y fórmulas de los elementos más utilizados en un laboratorio. Etiquetado de productos elaborados en el laboratorio.
14. Transporte y conservación de muestras biológicas: sangre, orina, heces, semen y biopsias.
15. Microorganismos: bacterias, virus y hongos. Forma, tamaño y agrupaciones.
16. Buenas Prácticas de Laboratorio. Real Decreto 1369/2000 de 19 de julio: Procedimientos normalizados de trabajo.
17. Gestión de residuos en el laboratorio. NTP 276.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo IV. Servicios de prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
19. Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud en laboratorios biosanitarios.
20. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO), AFINIDAD
CIENTÍFICO-TÉCNICO, SUBGRUPO C1.

1. Buenas Prácticas de Laboratorio. Real Decreto 1369/2000 de 19 de julio: Procedimientos normalizados de trabajo.
2. NTP 1054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
3. Gestión de residuos en el laboratorio. NTP 276.
4. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
5. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio.



6. Desinfección: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos. Esterilización: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos.
7. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
8. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso.
9. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
10. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
11. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
12. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
13. Ensayos de materiales. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
14. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
15. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características.
16. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
17. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.



20. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio: Nociones básicas y medidas de seguridad en instalaciones y equipos de baja tensión. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.

CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (EXPERIMENTACIÓN ANIMAL), AFINIDAD BIOMÉDICO-CIENTÍFICO, SUBGRUPO C1.

1. Ética y legislación en experimentación animal, regla de las 3Rs. Técnicas alternativas y complementarias. (Real Decreto 53/2013 y Orden Ministerial ECC/566/2015).
2. Biología básica de los animales de experimentación: anatomía de las especies más utilizadas en investigación (roedores, lagomorfos y carnívoros). Otros: pequeños rumiantes y cerdos.
3. Fisiología básica de las especies más utilizadas en experimentación: roedores, lagomorfos y carnívoros. Otros: pequeños rumiantes y cerdos.
4. Reproducción y cría de roedores y lagomorfos del laboratorio. Cronobiología.
5. Requerimientos nutritivos y alimentación: particularidades del aparato digestivo y necesidades nutricionales de los animales de laboratorio. Alimentación y variabilidad del reactivo animal.
6. Comportamiento y adiestramiento de los animales de experimentación. Etología y enriquecimiento ambiental: influencia en los procedimientos.
7. Manejo e inmovilización de los animales de experimentación.
8. Condiciones del entorno animal, instalaciones y sistemas de alojamiento.
9. Bienestar animal en los animales de experimentación. Concepto de estrés y sus consecuencias. Síndrome General de Adaptación.
10. Estandarización microbiológica. Concepto de Organismos Modificados Genéticamente (OMGs). Tipos de barrera.
11. Estado sanitario de los animales y prevención de procesos patológicos.
12. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia.
13. Sistemas de identificación de los animales de experimentación: individual y en grupos.
14. Condiciones del transporte: su influencia en los procedimientos. Cuarentena.



15. Administración de sustancias y toma de muestras en animales de experimentación. Shock hipovolémico.
16. Anestesia y analgesia: generalidades. Concepto de "Punto Final Humanitario".
17. Cuidados pre y postoperatorios básicos. Principios quirúrgicos básicos. Prevención de zoonosis y alergias.
18. Métodos de eutanasia: por especie, edad o estado fisiológico. Certificación de la muerte.
19. Gestión de residuos en el laboratorio de experimentación animal.
20. Prevención de Riesgos Laborales en laboratorios de producción y experimentación animal.

CATEGORÍA DE OFICIAL (TELEFONISTA), SUBGRUPO C2.

1. Estructura de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Estructura de Centros y Departamentos Universitarios. Estructura administrativa y funcional.
2. La era de la información: los servicios de telecomunicación. Las tecnologías emergentes. Factores económicos.
3. La red de telefonía básica: estructura. Medios de transmisión. Los servicios de red inteligentes. Servicios suplementarios.
4. Centralitas telefónicas digitales: funcionamiento y facilidades. Manejo de la consola de Operadora.
5. Sistemas de seguridad en las Centralitas: generalidades. Sistemas propios y sistemas de alimentación ininterrumpida.
6. La atención telefónica: protocolo de actuación, actitud al teléfono, uso de los servicios telefónicos.
7. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
8. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y de conducta.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
10. Riesgos laborales específicos en las funciones de telefonista. Medidas de protección individuales y colectivas.



ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser contratado temporalmente como trabajador en la
categoría de _____, Subgrupo _____, de la Univer-
sidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios.

(2022061675)

De conformidad con el Acuerdo establecido entre la Gerencia y el Comité de Empresa, de fecha 10 de marzo de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y con carácter previo a ultimar los destinos de los puestos que se sometan a proceso selectivo de promoción interna, se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral.

En su virtud, esta Gerencia, con arreglo a las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura, procede a la convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos que se especifican en el anexo I, y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).
- 1.2. El proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, a lo dispuesto en el IV Convenio colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de personal, y las establecidas en la presente convocatoria.
- 1.3. Las funciones atribuidas a los puestos así como régimen de jornada de trabajo y horario son los establecidos en el anexo II y capítulo IX, respectivamente, del IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en consonancia con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de dicho colectivo (DOE de 3 de mayo de 2021).
- 1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de los organismos públicos.



- 1.5. El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en el convenio colectivo para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en tanto exista convenio de reciprocidad, y en los términos que aparecieran recogidos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se ostente la misma categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que se concurre, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado.
 - b) Que se tenga acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo que ocuparan.
- 2.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo III a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, existente en cada campus, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 3.2. Los aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales, en el modelo establecido en el anexo VI.
- 3.3. Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.
- 3.4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 3.7. No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

Cuarta. Orden de prelación del proceso.

El concurso de méritos se resolverá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Colectivo.
- Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

**Quinta. Valoración de los méritos.**

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará de acuerdo con el baremo que se reseña en el anexo IV, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, y, en su caso, la normalización de los méritos en los apartados pertinentes, obteniendo el puesto convocado aquel solicitante que resulte con mayor puntuación total.
- 5.2. Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación total, se adjudicaría el puesto al candidato con mayor antigüedad en la especialidad. De persistir el empate se atendería a la antigüedad en la Universidad de Extremadura y, si continuara el empate prevalecerá el que tenga mayor grado de titulación académica.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. La Comisión de Valoración de este concurso, aprobada por el Rector de la Universidad de Extremadura, es la que figura como anexo V a la presente resolución, referidas a los puestos que igualmente se indican.
- 6.2. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, la Sección 3ª, Subsección 1ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes.
- 6.3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015.
- 6.4. Con anterioridad al inicio del concurso de méritos, la autoridad que convoca publicará la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3, en el tablón de anuncios del Rectorado de las dos divisiones del Campus universitario, así como en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración del concurso de méritos con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.



- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos, en Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013. En esta sede, al menos, una persona, miembro o no de las comisiones de valoración, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso.
- 6.8. En cualquier momento del proceso selectivo si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 6.9. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.
- 6.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.7 del IV Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa del personal laboral de Administración y Servicios, podrá designar un observador para participar durante todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto.
- 6.11. Contra las actuaciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Lista de puntuaciones y toma de posesión.

- 7.1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo en el tablón de anuncios del Rectorado de las cuatro divisiones del Campus Universitario, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 7.2. La Comisión de Valoración elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos convocados, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y la puntuación obtenida por los aspirantes.



El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.

- 7.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a producirse el hecho causante, jubilación obligatoria de los jubilados parciales titulares de los puestos de trabajo o, en su caso, la publicación de la resolución del concurso de méritos.

Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

- 7.4. El traslado del trabajador que, en su caso, obtenga destino por la participación en esta fase será irrenunciable, y tendrá la consideración de voluntario, sin que proceda por esta circunstancia derecho a indemnización alguna.

- 7.5. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

Octava. Aplicación.

- 8.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. La Comisión de Valoración se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

- 8.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a la Comisión de Valoración que ha de calificar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (modificado por la disposición final tercera, punto dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Badajoz, 25 de mayo de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO**

Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones
PLB0232	Técnico Especialista (Conductor)/Oficial (Conductor de distribución y reparto)	Cáceres	C1/C2	PC	ES06
PLP0324	Auxiliar de Servicios	Cáceres	C2	PC	ES18

CLAVES:

A) COMPLEMENTOS SALARIALES.

PC = Plus de convenio.

ESPECIALIDAD Y REQUISITO ESPECÍFICO:

ES06 = Conductor.

ES18 = Servicios.

**ANEXO II****RÉGIMEN DE JORNADA Y FUNCIONES****RÉGIMEN DE JORNADA:**

- A) Oficial – Conductor de Distribución y Reparto (Puesto de trabajo con clave PLB0232): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.
- B) Auxiliar de Servicios (Puesto de trabajo con clave PLP0324): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.

FUNCIONES:

CONDUCTOR DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO: las personas trabajadoras de esta categoría profesional efectuarán los servicios de transporte, realizando la entrega y recogida de correo y mercancía, así como de encargos y recados de carácter oficial, asegurando el mantenimiento preventivo y básico del vehículo oficial encomendado. Excepcionalmente colaborará en las tareas de Servicios Generales cuando no se precise la realización de las tareas de conducción.

AUXILIARES DE SERVICIOS: los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y dependencias, así como el control de acceso. Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad.

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE 25 DE MAYO DE 2022

D/D ^a
CATEGORÍA PROFESIONAL:
DESTINO ACTUAL:

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo de la Universidad de Extremadura que a continuación se relacionan, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente:

1. Puesto de trabajo vacante convocado al que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

2. Puestos de trabajo vacantes por resultas a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

En _____, a _____ de _____ de 2022

(firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1. VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,05 puntos
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública	Por mes o fracción superior a quince días: 0,04 puntos
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)	
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos o recibidos	Valor hora: 0,015 puntos
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos o recibidos	Valor hora: 0,005 puntos

3. ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,06 puntos
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos



4. MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)	
4.1. Títulos oficiales académicos. Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor: 1,00 punto. Máster: 0,85 puntos. Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: 0,75 puntos. Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,50 puntos. Técnico Superior: 0,25 puntos. Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,10 puntos.
4.2. Otros méritos. Curso académico completo de un idioma expedido por Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx.	Por curso académico completo: 0,10 puntos

5. DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias:	
<input type="checkbox"/> Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.	1 punto.
<input type="checkbox"/> Por razones de guarda legal de menores.	1 punto.
<input type="checkbox"/> Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	1 punto.

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO V**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la UEx.

Vocales: Don José Francisco Hurtado Masa, Técnico Especialista (Medios Audiovisuales).

Don José Antonio García Expósito, Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición).

Doña Librada Carmen Jiménez del Nero, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Carmen Tostado Díaz, Técnico Especialista (Biblioteca).

Secretario/a: Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos de la UEx.

Vocales: Don Agustín Pablo Lozano Pérez, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Francisco José Sánchez Fernández, Técnico Especialista (Informática).

Doña María Salud Rodríguez Moreno, Técnico Especialista (Experimentación Animal).

Doña María Pilar Peña Gallego, Técnico Especialista (Biblioteca).

Secretario/a: Doña María José Rico Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**ANEXO VI****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS
APORTADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS**

Resolución núm. /2021. Plaza:

MÉRITOS aportados por D./D^a. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado				
1. VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO						
(7,5 puntos máximo) *						
		orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)				
1.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES	—
1.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES	—
1.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES	—

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)		
* (relacionada específicamente con el puesto de trabajo)		
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del __ al __		
		orden
2.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—	—, — h.
2.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—	—, — h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



3. ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) *	orden					
3.1. Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. (0,06 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
3.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4. MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) *	orden	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ___ al ___		
4.1. Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—	
4.2. Curso académico completo de un idioma. (0,10 puntos x curso)	—	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	orden
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: (1 punto)	
<input type="checkbox"/> Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.	—
<input type="checkbox"/> Por razones de guarda legal de menores.	—
<input type="checkbox"/> Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	—

En Badajoz/Cáceres, a ___ de _____ de 2022

Fdo.: _____



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2022061676)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y para propiciar la promoción interna vertical del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de octubre de 2022 (publicadas en el DOE de 4 de noviembre de 2020), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna vertical para cubrir puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, y por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 20 de agosto de 2020).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna vertical un puesto de trabajo en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Segunda. Puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son las siguientes:



- Un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitida a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al IV Convenio Colectivo para personal laboral de Administración y Servicios. Con la salvedad establecida para las personas excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
- c) Las personas participantes al proceso objeto de esta resolución, deberán hacerlo en el campo o campos de conocimiento al que esté adscrito el puesto de trabajo que ocupen, conforme a la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros 2, 10003 -Cáceres-), según modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

4.2. Las personas aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo III.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados, conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle, expresamente, la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten, fehacientemente acreditados, en sus expedientes personales.



4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n., 06071 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros número 2, 10071 -Cáceres-, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, las personas solicitantes indicarán "P.I.P." (promoción interna en el puesto) y, a continuación, indicarán el campo de conocimiento por el que desean realizar las pruebas: (P.I.P. - B , si es el campo Biomédico; P.I.P. - C, si se trata del campo Científico o P.I.P. - T, si fuera el campo Técnico).
- c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases de convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destinado a "datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán, en su caso, el grado de discapacidad que les habilite para acudir al proceso a la plaza específicamente reservada para este personal. De no especificarse o acreditarse este requisito, la solicitud de participación se entiende realizada al general de las plazas convocadas.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.



- 4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. El órgano de selección del presente proceso selectivo será el que figura como anexo V en la presente convocatoria.



- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Las personas que componen el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que componen el órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a las nuevas personas del órgano de selección que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección con la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.



Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las demás personas participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Servicio de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, componente o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de puestos de trabajo convocados. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Al objeto de asegurar la cobertura de los puestos de trabajo convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

**Séptima. Sistema selectivo.**

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, supondrán un sesenta (60) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio, cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes a la promoción de personal tendrán el programa específico que atienda al campo de conocimiento elegido, entre los que se encuentre adscrito el puesto que se ocupa al momento de participar en el proceso selectivo, según consta en la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan los puestos de trabajo convocados, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.



El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados, en el caso de ser varios.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo II, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

- 8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada campo de conocimiento, será el que figura como anexo IV de la presente convocatoria.
- 8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de septiembre de 2022, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. El órgano de selección hará público los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por la persona candidata cuyo primer apellido comience por la letra

resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de personas aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstas se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 9.5. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los componentes del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

**Décima. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.**

10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.

10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista las personas aspirantes aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de las personas opositoras conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos de trabajo convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de personas aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, pone fin al proceso selectivo, y estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.3. El órgano de selección elevará al Rectorado, finalmente, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.



- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de las personas aspirantes aprobadas, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.
- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, atendiéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

- 11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.
- 11.2. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 11.3. La contratación de las personas aspirantes seleccionadas se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

**Decimosegunda. Aplicación.**

- 12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 12.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 25 de mayo de 2022.

El Gerente

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año			14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20. Domicilio						21. C.Postal	
22. Municipio		23. Provincia			24. País		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS****FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA**

1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 puntos

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción

4. FORMACIÓN (9 puntos máximo)	
4.1. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso



5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0'10 puntos por órgano y año

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO III****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS
APORTADOS**

FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL

Resolución n.º ____/202_, de __ de _____ (publicada en el DOE de __/__/202_)

Plaza: _____

Méritos aportados por D./Dª. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—	

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*						
orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)						
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *						
orden						
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



4. FORMACIÓN (9 puntos máximo) * (relacionada específicamente con el puesto de trabajo) Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del __ al __ orden		
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	___	___, ___ h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	___	___, ___ h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) * Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del __ al __ orden	
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx. (0,20 puntos x curso)	___
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la UEx. (1 punto)	___
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,10 puntos x órgano y año)	___

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

**ANEXO IV****PROGRAMA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO DE GRADO MEDIO
(LABORATORIO)****SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO**

Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.



12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.



24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.

PROGRAMA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO DE GRADO MEDIO
(LABORATORIO)

SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO BIOMÉDICO

Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
 3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
 4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
 5. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
 6. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
 7. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
 8. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
 9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
- Parte específica.
11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
 12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
 13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
 14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.



15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos.
21. Citometría de flujo: fundamento. Componentes de un citómetro de flujo. Fluorescencia, definición. Fluorocromos, concepto y aplicaciones. Adquisición de muestras por citometría de flujo.
22. Técnicas de detección inmunológica. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
23. Fundamentos de la microscopia: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.
24. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.
25. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbiocida.
26. Vías de administración de compuestos suministrados a los animales de experimentación: Vía Parenteral. Intramuscular. Ingestión.



27. Extracción de muestras de animales de laboratorio: Orina. Sangre. Plasma y suero. Biopsias.
28. Identificación, clasificación, esterilización y mantenimiento de material quirúrgico.
29. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
30. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
31. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales.
32. Electroforesis y Secuenciación de ácidos nucleicos. Concepto de electroforesis. Patrones, fabricación de geles, obtención de información de un gel (toma de imágenes y análisis). Concepto de Secuenciación de Ácidos Nucleicos, método de Sanger. Aplicaciones.
33. Operaciones de laboratorio: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
34. Espectrofotometría de absorción molecular visible/ultravioleta. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría infrarroja.
35. La nutrición y la reproducción en animales de experimentación científica. Bienestar y salud animal.

PROGRAMA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO DE GRADO MEDIO
(LABORATORIO)

SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO TÉCNICO

Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.



5. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
 6. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
 7. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
 8. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
 9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
- Parte específica.
11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
 12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
 13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
 14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
 15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
 16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
 17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
 18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los ries-



gos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.



31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.

**ANEXO V****ÓRGANO DE SELECCIÓN**

Puesto de trabajo Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2

Titulares:

Presidente: Doña María Rico Barrado, Jefa de Sección de Gestión del PDI.

Vocales: Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Ángel Rico Barrado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Diana María Sánchez Rosado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Isabel Vivas Mera, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Ana Esther Martínez Palacios, Jefa del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Vocales: Don Juan Carlos Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Eusebio Carrasco Redondo, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Nieves Fernández Sánchez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Natividad Caro Vaca, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Morcillo de Don Benito, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022061523)

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Morcillo de Don Benito, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TALLERES MORCILLO DE DON BENITO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 31 de marzo de 2022,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Talleres Morcillo de Don Benito, SL, con CIF B06246359 y domicilio en Polígono San Isidro, C/Sanabria, 34, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Álvaro Ignacio Morcillo Díaz, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talleres Morcillo de Don Benito, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Talleres
Morcillo de Don Benito, SL.
D. ÁLVARO IGNACIO MORCILLO DÍAZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Zambrano, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES San José de Badajoz. (2022061527)

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Talleres Zambrano, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TALLERES ZAMBRANO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN EN EL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Talleres Zambrano, SL, con NIF B06583165 y domicilio en Polígono Industrial el Nevero, C/ Del Tilo, núm. 13, código postal 06011 Badajoz, con teléfono _____, correo electrónico _____ y D. Víctor Manuel Zambrano Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrá ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Talleres Zambrano, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): criterios académicos, calificaciones, asistencia a clase, interés y motivación del alumnado. Todo ello durante el desarrollo del primer y segundo trimestres del primer curso.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Talleres
Zambrano, SL.

D. VÍCTOR MANUEL ZAMBRANO
RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa de ulterior grado, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022061528)

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa de ulterior grado, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TROIL VEGAS ALTAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR GRADO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 4 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa de ulterior grado, con CIF F06302087 y domicilio en Ctra. Ex 105, Km.18, código postal 06474 Valdetorres, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Aguas Gómez, como Presidente de la Sociedad Cooperativa de ulterior grado y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa de ulterior grado.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la



empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Troil Vegas Altas,
Sociedad Cooperativa de ulterior grado.

D. ANTONIO AGUAS GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Valeriano Romero e Hijos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito.
(2022061529)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Valeriano Romero e Hijos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VALERIANO ROMERO E HIJOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 25 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Valeriano Romero e Hijos, SL, con CIF B10056349 y domicilio en C/ Isaac Peral, P38, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Vicente Romero Barbero, como Administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Valeriano Romero e Hijos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Valeriano Romero
e Hijos SL

D. JOSÉ VICENTE ROMERO BARBERO





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Verónica Hernández Casero, para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia. (2022061531)

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Verónica Hernández Casero, para el ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería del IES Gabriel y Galán de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VERÓNICA HERNÁNDEZ CASERO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA DEL IES GABRIEL Y GALÁN DE PLASENCIA.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Verónica Hernández Casero, con CIF ***1856** y domicilio en Ronda del Salvador, 27 local, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Verónica Hernández Casero, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Verónica Hernández Casero.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gabriel y Galán de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Verónica Hernández
Casero

D^a. VERÓNICA HERNÁNDEZ CASERO



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del Programa educativo "Fluye". (2022061533)

Habiéndose firmado el día 5 de abril de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del Programa educativo "Fluye", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN TRILEMA
PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACCIONES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
QUE PROMUEVAN HÁBITOS SALUDABLES, AUTORREGULACIÓN Y
GESTIÓN DE EMOCIONES EN EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y EDUCACIÓN PRIMARIA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA EDUCATIVO
"FLUYE".

Mérida, 5 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, D.^a M.^a del Carmen Pellicer Iborra, con DNI ***5197**, actuando en nombre y representación de Fundación Trilema, con domicilio en calle José Faus, n.º 17, cp 46023 - Valencia, y CIF G-98478175, en su condición de Presidenta, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el ilustre Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Juan Piquer Belloch, en fecha 20/11/2012, bajo el número 3.066 (tres mil sesenta y seis) de su protocolo.

En lo sucesivo la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Trilema podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como Parte.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece:

a) En su artículo 2.1 que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución de los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente.
- El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- La adquisición de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la inserción en la sociedad que le rodea.

b) En su artículo 2.2, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

c) Asimismo, en el artículo 12.3, indica como uno de los principios fundamentales de la educación infantil, contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

d) De la misma manera, en el artículo 16, indica como uno de los principios fundamentales de la Educación Primaria, el de facilitar a los alumnos y alumnas, entre otros aprendizajes,



los relacionados con hábitos de convivencia, los de estudio y trabajo, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

- e) También dispone en su Disposición adicional cuadragésima sexta que las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la alimentación saludable formen parte del comportamiento infantil y juvenil, y que promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida sana saludable y autónoma, para promover hábitos saludables de alimentación y la movilidad activa, reduciendo el sedentarismo.
- f) Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".
- g) El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo fija en su Capítulo I los Órganos Directivos de dicha Consejería, así como las funciones de estos.
- h) La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas, entre otros, al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, de la Consejería de Educación y Empleo.

Fundación Trilema es una organización comprometida con la investigación y la transformación del mundo de la educación, y está especializada en formación, innovación y gestión del cambio en instituciones educativas a nivel nacional e internacional. Sitúan el aprendizaje como el eje



del desarrollo de todos los aspectos fundamentales de la vida, que debe ser cuidado para que toda persona, en cualquier lugar y condición, pueda alcanzar su plenitud personal y se comprometa a cambiar su entorno.

Esta Fundación, a través del programa educativo Fluye, en adelante "Programa Fluye", ha venido desarrollando acciones formativas, online y asíncronas, insertadas en el Campus Trilema, en adelante "formación on line", con el profesorado que atiende a alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, para que conozcan y puedan implantarlo en sus respectivas aulas.

Programa alineado con la recomendación del consejo de la unión europea de 2018 acerca de las competencias "personal, social y aprender a aprender" como competencias clave para el desarrollo personal.

Se trata de una propuesta pedagógica que genera impacto a largo plazo en la mejora de la salud infantil a través de un cambio de hábitos y resalta no solo aquello que permite a una persona vivir bien y de forma sana, sino también sentirse feliz viviendo de una manera saludable.

FLUYE integra, por tanto, no solo al alumnado, sino además, la participación de todos los actores del centro escolar vinculados con la educación, personal directivo, profesores, monitores escolares, cuidadores y PAS, AMPAS y familias.

Con esta novedosa propuesta de material de aula, el alumnado realizará actividades significativas enmarcadas en las asignaturas de Educación Física, Ciencias de la Naturaleza, Valores (o equivalentes) y en el programa de Atención Tutorial. Para que un programa como este funcione, el profesor puede elegir en qué momentos llevarlo a cabo directamente con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

III. Que en virtud de todo lo anterior, las Partes suscriben el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y estructura.

1.1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la relación entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para establecer los términos y condiciones aplicables a su colaboración, con el fin de implementar y difundir el Proyecto Fluye en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (en adelante, el "Ámbito Geográfico").



Por tanto, se establece un marco de colaboración en el ámbito de la educación ligada a la promoción de la vida saludable, que tendrá como objeto principal el fomento de la educación sobre el bienestar y la promoción de la salud a través de la educación integral de las personas.

En definitiva, en un sentido más amplio, se pretende un proceso de colaboración para la implantación de acciones de innovación en el mundo educativo, promoviendo los hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones. Trabajando los objetivos 3 y 4 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

1.2. Estructura

El presente Convenio se conforma por un Cuerpo Principal y sus Anexos.

Segunda. Colaboración.

Por medio del presente Convenio, la Consejería de Educación y Empleo, y la Fundación Trilema, acuerdan colaborar en la implementación y difusión del Proyecto Fluye en el Ámbito Geográfico, tal y como se define en el Documento de Formulación de Proyecto que se adjunta al presente como Anexo I.

2.1. Compromisos de las Partes en el ámbito de la colaboración.

2.1.1. Las Partes se obligan, en términos generales, durante la vigencia del presente Convenio a:

- a) Promover la formación docente al profesorado participante en el Programa Fluye, para fortalecer las prácticas educativas y potenciar la reflexión – acción dentro del aula.
- b) Ofrecer una formación on line al personal docente participante, con certificación.
- c) Llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

2.1.2. Fundación Trilema se obliga a:

- a) Coordinar con la Consejería de Educación y Empleo la planificación y seguimiento de la actividad formativa online a realizar durante la vigencia del Convenio.
- b) Asesorar y resolver, en la medida de lo posible, todas aquellas dudas, incidencias o controversias que pudieran surgir durante el desarrollo del Proyecto.
- c) Brindar acompañamiento al personal docente participante en el Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.



- d) Poner a disposición de los docentes la Plataforma creada al efecto y la Oferta Formativa en los términos definidos en la Cláusula Séptima.
- e) Realizar sesiones de formación al profesorado participante designado por la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con la planificación del Proyecto.
- f) Proporcionar a la Consejería de Educación y Empleo el material informativo del Proyecto.
- g) Facilitar el material pedagógico Fluye, en formato digital, con licencias para los profesores de infantil hasta segundo ciclo de primaria. Y para el alumnado de 1º a 4º de primaria.
- h) Informar a la Consejería de Educación y Empleo sobre la marcha del Proyecto y entregar a ésta el detalle de docentes que completen la formación on line, a efectos de la emisión de las correspondientes certificaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo.

2.1.3. La Consejería de Educación y Empleo se obliga a:

- a) Difundir el Proyecto entre los docentes y personal directivo, designados desde la Consejería de Educación y Empleo, de los centros educativos del Ámbito Geográfico, durante la vigencia del presente Convenio.
- b) Proporcionar, a Fundación Trilema, un listado de los docentes que se hayan previamente inscrito en sus correspondientes plataformas para participar en el Proyecto, habiendo recabado para ello los consentimientos para la creación de nombre de usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Trilema, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena.
- c) Coordinar con Fundación Trilema la planificación y seguimiento de la actividad formativa a realizar, de conformidad con el Anexo I.
- d) Facilitar a la Fundación Trilema permiso para incluir los datos del centro como miembro participante en el proyecto pedagógico FLUYE dentro del movimiento "Alimentando el Cambio", programa para educar los hábitos saludables, y reducir la obesidad infantil.
- e) Acreditar como actividad de formación la participación de los docentes del Ámbito Geográfico en el Proyecto, con el correspondiente reconocimiento en forma de créditos, conforme a lo recogido en el Anexo II de este convenio.



- f) Promover en los centros educativos el uso del material y desarrollo del contenido, compartir y permitir la difusión en redes de su uso en el aula.
- g) Fomentar en los centros educativos que dirijan la comunicación externa en rrss, recomendando el uso de #Alimentandoelcambio #Fluye y @trilemaedu para la visibilidad del proyecto educativo.

2.2. Reuniones de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, el control y seguimiento de las iniciativas y actividades relativas al Proyecto que se realice en aplicación del presente Convenio, se podrán llevar a cabo reuniones de seguimiento entre las Partes involucradas. En dichas reuniones se tratarán, entre otros, los siguientes puntos:

- a) Definición, planificación, fomento, supervisión y evaluación de las iniciativas y actividades relacionadas con el Proyecto que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio, elevando a los órganos de gobierno respectivos de las Partes, de aquellas propuestas, informes o decisiones que, en su caso, exijan sanción o ratificación de los mismo.
- b) Análisis y seguimiento del desarrollo del Proyecto y el avance de la colaboración entre las Partes.

Las reuniones tendrán lugar a petición de cualquiera de las Partes, con un preaviso mínimo de cinco (5) días. Dichas reuniones podrán tener lugar por telepresencia, videoconferencia o audioconferencia.

2.3. No exclusividad

La presente Colaboración no tiene carácter exclusivo para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines de este Convenio.

Tercera. Vigencia.

3.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma que consta en el encabezamiento y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, en adelante, la "Vigencia".

3.2. Las Partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, en cualquier momento de vigencia del mismo.

3.3. Finalizada la duración inicial del presente Convenio, las Partes podrán prorrogar la vigencia mediante acuerdo expreso por escrito.

**Cuarta. Financiación.**

El Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las Partes firmantes.

Quinta. Causas de resolución.

5.1. Sin perjuicio de la Vigencia establecida en la Cláusula Tercera, el presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, además de por las causas legalmente previstas, por las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. En este caso, la Parte afectada notificará a la Parte incumplidora el incumplimiento, concediendo un plazo de quince (15) días laborables para subsanarlo. La falta de subsanación en el plazo indicado facultará a la Parte afectada a finalizar el Convenio.
- c) Por solicitud de cualquiera de las Partes, en cuyo caso, la Parte solicitante deberá poner en conocimiento de la otra Parte su voluntad de terminar anticipadamente el Convenio con un plazo de tres meses.

5.2. En caso de terminación anticipada de este Convenio por causas imputables a la Consejería de Educación y Empleo, ésta renuncia expresamente, por medio del presente, a reclamar indemnización alguna por cualquier concepto.

Sexta. Naturaleza jurídica.

Este Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Propiedad intelectual e industrial.**7.1. Plataforma Trilema y Oferta Formativa**

Las Partes declaran y aceptan las características de la Plataforma Trilema y el contenido de la Oferta Formativa.

Asimismo, en virtud del presente Convenio, las Partes acuerdan que será potestad única y exclusiva de Fundación Trilema la inclusión, modificación o exclusión del contenido de la Oferta Formativa, siempre que ello no impida el normal desarrollo del Proyecto.

7.2. Derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes al Convenio

7.2.1. Todos aquellos materiales que, en general, las Partes aporten y/o se faciliten mutuamente como consecuencia del desarrollo del Convenio, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, se entenderán de su propiedad exclusiva, a título particular y preexistente a este documento, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las otras Partes.

7.2.2. Asimismo, la utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las Partes, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas en ningún caso se entenderá como constitución de derecho alguno a favor de la otra Parte sobre dichos bienes, más allá de las condiciones de las licencias y autorizaciones de uso aquí descritas.

7.2.3. Respecto a los materiales contenidos tanto en la Oferta Formativa como en la Plataforma Trilema, las Partes reconocen la titularidad de Fundación Trilema sobre todos aquellos derechos de propiedad intelectual constituidos sobre los mismos, de forma preexistente al presente Convenio. Dichos materiales comprenderán cualquier tipo de elemento referido en la citada Oferta Formativa y Plataforma Trilema, tales como texto, metodologías, contenido gráfico, imágenes, material audiovisual, software, bases de datos sui generis, etc. Asimismo, tendrán la misma consideración aquellos elementos que, desarrollados de forma particular por Fundación Trilema tras la firma del Convenio, sean integrados en la citada Oferta Formativa y Plataforma Trilema para el desarrollo del Proyecto Fluye.

7.2.4. Para la difusión del Proyecto, por parte de la Consejería de Educación y Empleo, mediante la inserción de su logo y endosos en todos los actos de difusión del Proyecto, a los solos efectos de la misma, Fundación Trilema autoriza a dicha Consejería al uso de la siguiente marca de su titularidad:



Las autorizaciones para el uso de la marca anteriormente descrita, se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y a la difusión del Proyecto Fluye, y se extinguirán automáticamente, en todo caso, en el momento de terminación del Convenio, cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión de Fundación Trilema a favor de la Consejería de Educación y Empleo de ningún otro derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre la marca descrita.



7.3. Garantías y responsabilidades.

Las Partes se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de derechos de propiedad intelectual o industrial de un tercero.

Octava. Confidencialidad.

8.1. La Consejería de Educación y Empleo se compromete a no revelar a terceros, salvo consentimiento expreso y por escrito de Fundación Trilema, el contenido del presente Convenio o cualquier información o material proporcionado por Fundación Trilema o por sus colaboradores. La Consejería de Educación y Empleo y su personal, contratado o subcontratado, se obligan a cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula conforme a las medidas de seguridad establecidas en la legislación española sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal y, además, en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Toda la Información confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

8.2. La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información: (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora de tal requerimiento deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

8.3. Independientemente de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento del presente Convenio, así como de cualquier indemnización potencial por daños y perjuicios que pueda establecerse, el incumplimiento de este deber de confidencialidad conllevará la resolución del presente Convenio.

8.4. Dicho deber de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del presente Convenio e incluso tras su extinción, a perpetuidad.

**Novena. Protección de datos personales.**

9.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, las Partes recíprocamente se informan sobre el tratamiento de los datos personales aportados en este Acuerdo. Los datos serán incorporados a un fichero titularidad de la otra parte, con la finalidad de mantener las relaciones contractuales. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la necesidad para la celebración y ejecución de la relación contractual entre las Partes.

9.2. Una vez finalizada la Vigencia del Convenio, Fundación Trilema se compromete a devolver o destruir (i) los datos personales de la Consejería de Educación y Empleo a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por causa de su tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Los datos podrán no obstante conservarse durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Décima. Disposiciones comunes.

10.1. Modificaciones al Convenio.

Este Convenio solo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

10.2. Acuerdo completo.

Este Convenio expresa por entero los términos que las Partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de ellas se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

10.3. Manifestaciones y garantías.

Las Partes manifiestan y garantizan que:

- (i) cuentan con capacidad de obrar y en este sentido la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por



todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria. Así, las Partes manifiestan y garantizan, respecto de sí mismas, que este Convenio es válido y vinculante;

- (ii) Consejería de Educación y Empleo se obliga a conocer y a aplicar en todo momento los Principios de Actuación de Fundación Trilema, que pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://www.fundaciontrilema.org/>

- (iii) ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de sus respectivos estatutos ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que Fundación Trilema o la Consejería de Educación y Empleo sean parte o estén obligadas al mismo.

- (iv) Los compromisos asumidos en el marco del Proyecto Fluye, son realizados de conformidad con las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, se inscriben en el contexto de los estándares habituales de la actividad de Fundación Trilema en cuanto a la realización de su objeto social, y, más allá de los compromisos de Fundación Trilema y la correspondiente Consejería de Educación y Empleo, mencionados en el correspondiente acuerdo, no generan ninguna obligación real o implícita ni de la Consejería de Educación y/o la Comunidad Autónoma a la que pertenece frente a Fundación Trilema, ni de ésta frente a la Consejería de Educación y Empleo y/o la Comunidad Autónoma (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco del Proyecto Fluye u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

10.4. Subsanações y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquiera de los derechos aquí previstos, no será interpretada ni se considerará como una renuncia al ejercicio de tal derecho.

Ninguna renuncia de derechos, surgidos de este Convenio o de la Ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.



10.5. Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización por escrito de la otra Parte.

Undécima. Notificaciones

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención, y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

FUNDACIÓN TRILEMA

Att. M^a del Carmen Pellicer Iborra
C/ José Faus 17, CP 46023, Valencia
proyectos@fundaciontrilema.org

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Dirección General de Innovación
e Inclusión Educativa
Avda. Valhondo, s/n
Módulo 5 – 1^a planta
06800 – Mérida
Correo.e: innovacionyformacion@educarex.es

Décimotercera. Ley y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Fundación Trilema
Directora General
D^a CARMEN PELLICER IBORRA

Consejería de Educación y Empleo
El Secretario General
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223 de 19 de noviembre
RUBÉN RUBIO POLO



ANEXO I - DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO

1. ¿Qué es Fluye?

Es un programa que permite potenciar en el profesorado la apropiación pedagógica de orientaciones para trabajar la competencia personal, el equilibrio emocional y el entorno, el desarrollo de hábitos saludables y las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), con su alumnado.

Dicho programa gira en torno a tres ejes:

- Una propuesta de hábitos saludables desde los 3 hasta los 11 años. Conocer y entrenar los hábitos desde las primeras edades, especialmente en los primeros años de vida, resulta determinante para la salud y el bienestar futuro del alumnado. Alimentación, hidratación, ejercicio físico, descanso y patrones de sueño, respiración, higiene, seguridad e imagen son los hábitos que se trabajan en el programa.
- Vinculado a los hábitos saludables, se presta especial atención al entorno emocional que los acompaña. La autoestima, el respeto, los valores... el equilibrio emocional está presentes en todo momento con el objetivo de que el alumnado no solo sea capaz de tomar las decisiones acertadas para su bienestar, sino también de valorar y respetar las elecciones de los demás.
- Un factor todavía más impactante y eficaz en la transformación de la personalidad y del carácter es la autorregulación. El ejercicio sistemático de las funciones ejecutivas, las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), suponen un entrenamiento de la voluntad y de todas las estrategias que permiten que el cerebro y la mente del alumnado no solamente sepa lo que hay que hacer bien, no solamente desee hacerlo bien, sino que además se ponga manos a la obra y lo hagan cuando los adultos ya no estén presentes.

Asimismo, FLUYE supone un programa integrador a nivel de recursos y contenidos que implica no solamente a la escuela, sino que busca la complicidad de todos los agentes que puedan influir, en mayor o menor medida, en la salud y bienestar de los alumnos y alumnas.

2. Metodología de aprendizaje que transforma el comportamiento:

2.1. ¿Cómo lo encajamos en el currículum?

Con la novedosa propuesta de material de aula utilizada, el alumnado realizará actividades significativas enmarcadas en las asignaturas de Educación Física, Ciencias de la Naturaleza, Valores (o equivalentes) y en el programa de Atención Tutorial. Para que un programa como



este funcione, la persona docente debe determinar en qué momentos puede llevarlo a cabo directamente con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

También se ha diseñado material complementario para el profesorado, y una formación a las familias del alumnado adscrito al programa (desde el Campus Trilema) para dar a conocer los hábitos y prácticas que aprenden en la escuela.

2.2. ¿Cómo se plasma esta metodología?

- En Educación Infantil, a través del Aprendizaje Basado en Proyectos.
- En Educación Primaria, a través del Aprendizaje Basado en Desafíos.

Todo ello, para que el alumnado pueda:

- Comprender los conceptos básicos relacionados con la higiene, la alimentación, ejercicio físico, descanso, equilibrio emocional, autorregulación...
- Ser consciente de riesgos, consecuencias, beneficios, barreras y posibilidades de actuación.
- Analizar las influencias internas y externas.
- Acceder a experiencias de éxito, modelos, recursos y estados emocionales que favorecen una vida sana y equilibrada.
- Practicar asiduamente comportamientos simples asociados a cada hábito.
- Demostrar habilidades de comunicación y asertividad para evitar riesgos y promover una vida saludable.
- Promover la salud integral en el entorno personal, familiar y comunitario.

2.3. ¿Por qué son claves estas metodologías?

- Fomentan el aprendizaje significativo e involucran al alumnado en el trabajo, animándoles a seguir aprendiendo desde la propia experiencia.
- Posibilitan la inclusión de otras metodologías activas que guían al alumnado hacia un aprendizaje eficaz.
- Refuerzan el desarrollo de las competencias clave. El alumnado entrena sus habilidades tecnológicas, de liderazgo, de cooperación, así como la creatividad y la conciencia del propio aprendizaje.



- Permiten visibilizar lo que se aprende gracias a los productos generados y a la celebración de los éxitos y los logros alcanzados. Se trata de un aprendizaje compartido, disfrutado y significativo.

Por tanto, se consigue:

- Aprendizaje cooperativo.
- Estrategias de pensamiento.
- Trabajo en equipo.
- Fomenta el compromiso de mejora.
- Reflexión sobre el propio aprendizaje.
- Celebra el aprendizaje.
- Conecta con el currículum oficial y con el Proyecto Educativo del centro.
- Promueve el trabajo de las emociones e impulsa el aprender a ser feliz.

3. Objetivos.

Dentro del fin general "Aprender a cuidarse así mismo", se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

3.1. Conocerse a uno mismo en todas las dimensiones del desarrollo:

- Conocer tu propio cuerpo.
- Identificar tus fortalezas y debilidades.
- Reconocer cómo te afectan las situaciones física, emocional y moralmente.
- Gestionar los logros personales.
- Evaluar las consecuencias a corto, medio y largo plazo.
- Autorregular las reacciones a diferentes circunstancias.
- Ser consciente de la dimensión del tiempo en la vida personal.
- Gestionar los lenguajes verbal y no verbal para expresar la identidad.



3.2. Adquirir hábitos de vida saludable en los campos de:

- Alimentación.
- Hidratación.
- Ejercicio.
- Patrones de descanso y sueño.
- Respiración.
- Higiene.
- Seguridad.
- Imagen.

3.3. Relacionarse con el medio ambiente de estas formas:

- Reconocer la belleza en distintos entornos.
- Relacionarse con la naturaleza.
- Adaptarse a los cambios con flexibilidad.
- Optimizar los recursos disponibles en cualquier momento.
- Respetar nuestro propio espacio y el de otros.
- Apreciar los entornos sociales.
- Identificar los recursos de equilibrio y serenidad personal.

3.4. Relacionarse con todos los demás en estos ámbitos:

- Reconocer la belleza y valor de cada ser humano.
- Respetar la diversidad y reconocerla como fuente de riqueza.
- Identificar cómo las situaciones afectan a otros.
- Reconocer cómo influyo en los otros.
- Modular la intensidad de las relaciones interpersonales.



- Descifrar los lenguajes verbal y no verbal de todo tipo de comunicación.
- Practicar hábitos sociales sanos: saludar, pedir por favor, dar las gracias, compartir y celebrar.
- Estar éticamente comprometidos en mejorar la vida.

4. Programa multidisciplinar.

Cuenta con todos los actores que participan en la educación del alumno:

- Profesorado. Incluye todo el material de ayuda en aula, guías del docente, ejemplos de aplicación, biblioteca multimedia, evidencias.
- Familia. Con un programa multimedia de apoyo a las familias.
- Currículum. Conecta con el currículum oficial, con la nueva Lomloe (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica de Educación) y con el proyecto institucional del centro.



ANEXO II – FORMACIÓN PROFESORADO

Para que el programa Fluye pueda desarrollarse en los centros educativos que sean seleccionados desde la Consejería de Educación y Empleo, es necesario que el profesorado determine en qué momento debe llevarlo a cabo con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

Asimismo, es imprescindible que el profesorado reciba la formación on line pertinente que le permita llevar a cabo las orientaciones pedagógicas, y en suma, el proceso de enseñanza-aprendizaje, para trabajar con su alumnado la competencia personal, el equilibrio emocional y el entorno, el desarrollo de hábitos saludables y las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), con su alumnado.

La formación on line al profesorado se realizará desde la Fundación Trilema, para lo que contará con una plataforma formativa que permitirá desarrollar un contenido digital para un programa de formación online, vídeos formativos y colaboración de expertos, y fichas de apoyo didáctico.

Con ello, se promueve que los docentes, a través de ejercicios a desarrollar en el aula, y de la reflexión-acción, aprendan propuestas para llevar a la práctica lo que han aprendido durante la formación.

Certificación de formación:

Una vez finalizado el proyecto, el personal docente participante que la haya completado, recibirá 3 créditos de formación, certificados por la Consejería de Educación y Empleo.

La Consejería de Educación y Empleo podrá emitir los certificados teniendo como fuente la base de datos enviada por Trilema, en la que se detallan los datos necesarios del personal docente que ha finalizado con éxito la participación y formación en el proyecto.

Convocatoria:

- La convocatoria se hará desde la Consejería de Educación al profesorado de los centros educativos que se designen.
- Criterio para filtrar los participantes: "cualquier docente en activo en Centro de Educación Infantil y Educación Primaria sostenido con fondos públicos".
- Los Centros de Profesores y de Recursos serán el punto de inscripción del personal docente. Una vez levantada la base de datos del profesorado participante en la formación, desde la Consejería se envía a la Fundación Trilema.

**Creación y actividades de usuarios:**

- La Fundación Trilema procederá a dar de alta a los usuarios a través de la automatrícula que el Campus Trilema tiene diseñada.
- Se envía un email a cada docente inscrito invitándole a completar el alta del usuario indicando enlace de la plataforma de Fundación Trilema en la que deberán rellenar sus datos y activar el usuario.
- A partir de este punto, Fundación Trilema mantiene el contacto directo con el profesorado.
- Al personal docente inscrito tendrá acceso a la formación on line, tanto pedagógica sobre el programa y su práctica, como de la adquisición de hábitos saludables.

Implementación y seguimiento:

- Acompañamiento y soporte durante el período de duración del proyecto.
- Seguimiento y finalización de la formación: Fundación Trilema envía a la Consejería de Educación y Empleo el reporting del Acta de Evaluación donde constan las personas docentes participantes en la formación, con indicación de quienes la han superado o no, indicándose, en este último caso, los motivos.
- La Consejería de Educación y Empleo emite los certificados a las personas docentes participantes, con 3 créditos de formación.

Calendario: El proyecto se desarrollará en el periodo comprendido desde la firma del convenio, hasta que finalice el curso escolar 2021-2022.





RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 90/2022, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022061688)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000090/2022, seguido a instancias de la mercantil Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Resolución del Director General de Tributos de 28 de marzo de 2022 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621067.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo "Carteles para un Camino". (2022061746)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2022, el Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la exhibición de la exposición del Consejo Jacobeo "Carteles para un Camino", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EXHIBICIÓN DE
LA EXPOSICIÓN DEL CONSEJO JACOBEO "CARTELES PARA UN CAMINO"

Madrid y Mérida, 13 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Octavi Iceta i Llorens, Ministro de Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 532/2021, de 10 de julio, por el que se nombra Ministro de Cultura y Deporte a don Miquel Octavi Iceta i Llorens, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 1.1.a) del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.

Y de otra, Doña Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), y en virtud del Decreto del Presidente 33/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha de 10 de marzo de 2021.

EXPONEN

- I. Que el Ministerio de Cultura y Deporte (en adelante MCD) tiene encomendadas, entre otras funciones, la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales.
- II. Que el MCD preside el Consejo Jacobeo, órgano de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas por las que transcurren los caminos históricos de Santiago, que tiene como fin facilitar la comunicación entre dichas administraciones a efectos de colaborar en los programas y actuaciones que se prevean en relación con el Camino de Santiago y con la celebración de los años jacobeos.
- III. Que el Consejo Jacobeo se ha marcado como objetivos de este acontecimiento declarado de excepcional interés público: destacar la riqueza cultural, natural y humana del Camino de Santiago; invitar al diálogo en torno a este Gran Itinerario Cultural Europeo; promover el patrimonio cultural jacobeo como fuente de inspiración para la creación artística



contemporánea, impulsar el desarrollo de las áreas rurales del Camino de Santiago, y fomentar el conocimiento del patrimonio relacionado con el Camino de Santiago particularmente entre los más jóvenes.

IV. Que entre las actividades del programa conjunto aprobado por el Consejo Jacobeo para la celebración del Año Santo se encuentra la exposición itinerante "Carteles para un Camino".

V. Que Extremadura ha manifestado su interés en recibir la exposición en su territorio.

VI: Que ambas partes otorgan una importancia estratégica al proyecto de exposición itinerante "Carteles para un Camino", que recorrerá durante los años 2021 y 2022 el Camino Francés, los Caminos del Norte y la Vía de la Plata. La exposición repasa, a través de los carteles, la iconografía y la representación religiosa, artística, literaria e ideológica del Camino de Santiago en los últimos cien años.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el MCD y Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la celebración en dicha Comunidad Autónoma de la exposición "Carteles para un Camino".

La exposición se exhibirá al aire libre en la plaza de la Constitución de la ciudad de Mérida (Badajoz) en el mes de abril de 2022, donde permanecerá 4 semanas.

La exposición está compuesta por un contenedor con paneles gráficos. Los materiales estarán preparados para resistir a la intemperie. Se lastrarán los elementos de mobiliario para asegurar su estabilidad e inmovilidad.

Segunda. Obligaciones del MCD, a través de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación (en adelante DGICPIC).

La DGICPIC se compromete a:

- Diseñar la adaptación de la exposición "Carteles para un Camino", que se exhibió en la Biblioteca Nacional de España del 27 de noviembre de 2020 al 14 de marzo de 2021, a un formato adecuado para su exhibición en el exterior, con imágenes de las piezas acompañadas del texto del comisario.



- Contratar a una empresa especializada en montajes de exposiciones en el exterior para realizar la producción de los elementos museográficos así como su traslado, montaje y desmontaje en el lugar acordado entre ambas partes para la exhibición.

Tercera. Obligaciones de Extremadura.

Extremadura se compromete a:

- Servir de intermediario entre el Ayuntamiento de Mérida y la empresa contratada por el MCD para el montaje y desmontaje. La empresa se encargará de obtener los permisos necesarios.
- Contratar una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de exhibición en su territorio. Durante el montaje y desmontaje, la exposición estará cubierta por el seguro de responsabilidad civil de la empresa contratada por la DGICPIC.
- Disponer de personal técnico que supervise los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición, asumiendo en su caso los gastos de desplazamiento, estancia y dietas de ese personal.
- Organizar el acto de inauguración en coordinación con el MCD y asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento del Comisario de la exposición.

Cuarta. Compromisos de financiación.

El presente convenio no implica contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

Las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. Estas aportaciones se realizarán con medios propios o directamente mediante pago a los proveedores.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a continuación se prevé la siguiente estimación de los compromisos económicos de carácter ordinario de ambas partes resultantes de la firma del convenio:

El MCD prevé destinar un importe total de 12.445,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334A.227.06 para la contratación de los siguientes servicios para la exhibición en Extremadura de Carteles para un Camino: diseño gráfico, comisariado, producción, transporte, montaje y desmontaje de la exposición.

Extremadura tiene previsto destinar un total de 1.138,74€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022:



- 150020000 G/272C/22400 para la contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil: 243,34€.
- 150020000 G/272C/ 22699 para alojamiento y desplazamiento del comisario de la exposición: 302,50€
- 150020000 G/272C/ 22609 para la organización del acto de inauguración y gastos del personal técnico que supervise los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición: 592,90€.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del convenio se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en este convenio las partes se servirán de una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la DGICPICC y un representante de Extremadura.

El objeto de la Comisión será velar por la correcta ejecución de los compromisos adoptados así como resolver las cuestiones relativas a su interpretación y las incidencias que puedan planearse en su desarrollo.

Sexta. Publicidad.

Ambas partes se comprometen a reflejar su mutua colaboración mediante la inserción de sus respectivos logotipos oficiales en cuantos medios de convocatoria, difusión y publicaciones empleen en la realización de las actividades comprendidas en el ámbito del presente convenio o resulten de las mismas.

Séptima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio se regirá por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Novena. Vigencia.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente convenio se perfeccionará por el consentimiento de las partes; resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y asimismo será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Diario Oficial de Extremadura; y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Las condiciones establecidas en el presente convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes, que, en su caso, deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Causas de extinción.

Se entenderá extinguido el convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El final de plazo de su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo mutuo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Dicha indemnización se determinará teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. Información al ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Igualmente, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Ministro de Cultura y Deporte
MIQUEL OCTAVI ICETA I LLORENS

Consejera de Cultura, Turismo y Deportes
del Gobierno de Extremadura
NURIA FLORES REDONDO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se actualiza el Catálogo General de Material Ortoprotésico del Servicio Extremeño de Salud. (2022061668)

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su artículo 17, que la prestación ortoprotésica consiste en la utilización de productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal, o bien de modificar, corregir o facilitar su función. Comprenderá los elementos precisos para mejorar la calidad de vida y autonomía del paciente. Esta prestación se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas, en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por parte de las Administraciones sanitarias competentes.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (en adelante, Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre), regula la cartera de servicios comunes de prestación ortoprotésica, cuyo contenido en el ámbito de cada Administración sanitaria estará determinado por aquellos artículos que expresamente se recojan en los catálogos que elaboren en desarrollo de lo establecido en los apartados 6, 7, 8, 9 y 10 del Anexo VI del citado decreto. El acceso a la prestación se hará garantizando las necesidades sanitarias de los pacientes, en la forma que establezca al efecto la Administración sanitaria competente en la gestión de la prestación.

El Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos de financiación en prestación ortoprotésica, define el catálogo de prestación ortoprotésica de cada Comunidad Autónoma, como la "Relación de productos ortoprotésicos o tipos de productos que cada responsable de prestación ortoprotésica selecciona de la oferta para facilitar la prestación ortoprotésica en su respectivo ámbito de gestión".

El Catálogo General de Prestaciones Ortoprotésicas incluido en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, ha sido objeto de varias actualizaciones, siendo la última la operada mediante la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, publicada en el BOE n.º 25, de 29 de enero de 2022, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprotésis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre. Esta orden en su disposición adicional primera concede a las Comunidades Autónomas, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y a la Mutualidad General Judicial un plazo de seis meses a contar desde su entrada en vigor para adaptar sus respectivas carteras de servicios a lo dispuesto en la misma.



En la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 6/2006, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia, (en adelante Decreto 6/2006, de 10 de enero), contempla como uno de los requisitos para el reintegro de gastos de ortoprótesis que dichos productos estén incluidos en el Catálogo General de Materia Ortoprotésico vigente que resulte de aplicación.

La disposición final primera del citado Decreto 6/2006, de 10 de enero, faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de sanidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

Vista la normativa citada, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, como el Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre, esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

RESUELVE:

Artículo único.

Actualizar el Catálogo General de Material Ortoprotésico del Servicio Extremeño de Salud que se publica como anexo a la presente Resolución.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y será aplicable a todas las solicitudes de prestación ortoprotésica relativas a productos prescritos a partir del 30 de enero de 2022.

Mérida, 24 de mayo de 2022.

Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD 2022

- *Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.*
- *Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo IV del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección.*
- *Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.*
- *Legislación consolidada a 27 de abril de 2019 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.*
- *Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprotésis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.*



Contenido

1. SILLAS DE RUEDAS

GRUPO: 12 22 SILLAS DE RUEDAS DE PROPULSIÓN MANUAL

GRUPO: 12 23 SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADAS

GRUPO: 12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS

2. ORTESIS

GRUPO: 06 03 ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL

GRUPO: 06 06 ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

GRUPO: 06 12 ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR.

GRUPO: 06 33 CALZADOS ORTOPÉDICOS

3. ORTOPRÓTESIS ESPECIALES

GRUPO: 12 03 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR UN BRAZO

GRUPO: 12 06 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR LOS DOS BRAZOS.

GRUPO: 04 06 PRODUCTOS PARA LA TERAPIA DEL LINFEDEMA

GRUPO: 04 07 PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CICATRICES PATOLÓGICAS.

GRUPO: 04 90 COMPLEMENTOS PARA LAS PRENDAS DE COMPRESIÓN

GRUPO: 04 33 PRODUCTOS DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN

GRUPO: 04 48 EQUIPO PARA EL ENTRENAMIENTO DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO

4. PROTESIS EXTERNAS

GRUPO 06 18 PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR.

GRUPO 06 24 PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR.

GRUPO 06 90 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS.

GRUPO 06 30 PRÓTESIS DISTINTAS A LAS PRÓTESIS DE MIEMBROS

Subgrupo: 06 30 18 Prótesis de mama.

Subgrupo: 06 30 30 Prótesis de restauración ocular.

Subgrupo: 06 30 33 Prótesis maxilares

GRUPO 22 06 PRÓTESIS AUDITIVAS.

GRUPO 89 99 OTROS RECAMBIOS DE COMPONENTES EXTERNOS DE IMPLANTES QUIRÚRGICOS.

1. SILLAS DE RUEDAS

Grupo: 12 22 Sillas de ruedas de propulsión manual

(No se consideran incluidas las sillas de ruedas manuales con ruedas grandes delanteras maniobradas por los dos brazos, las sillas de ruedas propulsadas con el pie, ni las sillas de ruedas con motor, salvo las incluidas en el grupo 12 23).

Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente

Categorías (Códigos homologados y descripción)	Tipos de productos (Códigos Tipos)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
SRM 000 Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida)	SRM 000A Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	48	258,15	234,68	
	SRM 000B Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg	BAS	48	549,87	499,88	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.
	SRM 010A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	36	258,15	234,68	Artículo recuperable.
SRM 010 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable.	SRM 010B Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable	BAS	36	358,15	325,59	
	SRM 010C Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg	BAS	36	549,87	499,88	
SRM 020 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable o rígida, infantil.	SRM 020A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, infantil, para alteraciones funcionales, tipo paraguas	BAS	24	515,17	468,34	



	SRM 020B Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño.	ADAP2	24	1.618,94	1.471,76	Prescripción exclusiva por los Servicios de Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción. Artículo no recuperable.
	SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves.	ADAP2	24	2.146,79	1.951,63	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción. Artículo recuperable.
SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida).	SRM 030A Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS	36	258,15	234,68	
	SRM 030B Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS	36	549,87	499,88	
	SRM 030C Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización , con sistema de sujeción en rodilla, para usuarios activos con lesión medular congénita o adquirida y antecedentes de úlcera por decúbito recidivante a pesar de tratamiento quirúrgico.	ADAP1	36	3.157,55	2.870,50	Prescripción exclusiva por los Servicios de Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	SRM 030D Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y/o protectores de ropa, reposapiés fijos o abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares.	ADAP1	36	2.000,85	1.818,95	Prescripción exclusiva por los Servicios de Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
SRM 040 Silla de ruedas manual autopropulsable plegable.	SRM 040A Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	36	258,15	234,68	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción. Artículo recuperable.
	SRM 040B Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable	BAS	36	478,85	435,32	
	SRM 040C Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg	BAS	24	549,87	499,88	



SRM 050 Chasis y silla basculante para alteraciones neurológicas graves	SRM 040D Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero. SRM 040E Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero, infantil. SRM 040F Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles, reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares. SRM 050A Chasis posicionador basculante, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves. SRM 050B Chasis posicionador basculante, de material ligero, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves. SRM 050C Silla basculante, con asiento y respaldado reclinable, reposacabezas, reposabrazos extraíbles, reposapiés elevables, y control postural de tronco, para alteraciones neurológicas graves.	ADAP1	36	413,23	375,66	Prescripción exclusiva por los Servicios de Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción. Prescripción exclusiva por los Servicios de Rehabilitación y Neurología. Se requiere informe de especial prescripción.
		ADAP1	36	900,00	818,18	
		ADAP1	36	2.000,85	1.818,95	
		ADAP3	36	1.604,08	1.458,25	
		ADAP3	36	1.936,00	1.760,00	
		ADAP2	36	2.574,79	2.340,72	

A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas de los Tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.

Grupo: 12 23 Sillas de ruedas motorizadas**Subgrupo: 12 23 06 Sillas de ruedas de propulsión y dirección eléctricas.**

Para personas con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Incapacidad permanente para la marcha independiente.
- Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores.
- Suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad y la de otras personas.

Categorías (Códigos homologados y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
SRE 000 Silla de ruedas eléctrica	SRE 000A Silla de ruedas eléctrica estándar	ADAP2	48	3.520,00	3.200,00	
	SRE 000B Silla de ruedas eléctrica, infantil	ADAP2	48	4.015,00	3.650,00	
	SRE 000C Silla de ruedas eléctrica, para usuarios de más de 130 kg	ADAP2	60	4.725,72	4.296,11	Prescripción exclusiva por los Servicios de Rehabilitación.
	SRE 000D Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual	ADAP2	60	4.125,00	3.750,00	Se requiere Informe de especial prescripción.
	SRE 000E Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual, infantil	ADAP2	60	4.620,00	4.200,00	
	SRE 000F Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica	ADAP2	60	4.455,00	4.050,00	
	SRE 000G Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica, infantil	ADAP2	60	4.950,00	4.500,00	

A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas del Tipo SRE 000C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.

Grupo: 12 24 Accesorios para sillas de ruedas para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente

NOTA DE PRESCRIPCIÓN: La prescripción de los diferentes accesorios corresponderá, en el caso de sillas de ruedas manuales, al médico especialista que realice la prescripción de dicha silla. En el caso de las sillas de ruedas eléctricas, sólo médicos rehabilitadores.

Subgrupo: 12 24 15 Mesas o bandejas portátiles

Categorías (Códigos homologados y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
SAB 000 Bandeja desmontable especial	SAB 000A Bandeja desmontable especial	COMP1	36	117,29	106,63	Según nota de prescripción

Subgrupo: 12 24 24 Baterías

Categorías (Códigos homologados y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
SAT 000 Batería para silla de ruedas eléctrica	SAT 000A Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de menos de 50A	COMPO	12	308,00	280,00	Según nota de prescripción
	SAT 000B Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 50 A	COMPO	12	352,00	320,00	
	SAT 000C Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 60 A	COMPO	12	458,33	416,66	
	SAT 000D Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 70 A	COMPO	12	560,19	509,26	

Subgrupo: 12 24 89 Otros accesorios para sillas de ruedas

Categorías (Códigos homologados y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
SRA 000 Apoyo postural para silla de ruedas, incluidos tacos y correas	SRA 000A Apoyos laterales para la cabeza (par)	COMP2	24	156,06	141,87	
	SRA 000B Apoyos laterales para el tronco fijos (par)	COMP1	24	127,05	115,50	
	SRA 000C Apoyos laterales para el tronco abatibles (par)	COMP2	24	166,00	150,91	



	SRA 000D	Cuña niveladora de pelvis (unidad)	COMP1	24	59,33	53,94	Según nota de prescripción
	SRA 000E	Taco abductor (unidad)	COMP1	24	70,93	64,48	
	SRA 000F	Cincha para la cabeza	COMP1	24	63,87	58,06	
	SRA 000G	Chaleco de fijación	COMP2	24	101,92	92,65	
	SRA 000H	Arnés de hombros	COMP1	24	90,00	81,82	
	SRA 000I	Cinturón de 4 puntos	COMP1	24	88,07	80,06	
	SRA 000J	Cinturón o arnés pélvico	COMP1	24	125,09	113,72	
	SRA 000K	Cinchas para pies (par)	COMP1	24	53,76	48,87	
	SRA 000L	Soporte de fluido (unidad)	COMP1	24	62,00	56,36	
	SRA 010A	Reposacabezas fijo	COMP1	24	85,01	77,28	
SRA 010 Reposacabezas	SRA 010B	Reposacabezas con apoyo occipital o total, fijo u orientable	COMP1	24	187,14	170,13	Según nota de prescripción
	SRA 010C	Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo de una articulación ajustable en altura y profundidad	COMP3	24	495,00	450,00	
	SRA 010D	Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo acodado de dos articulaciones, ajustable en altura y profundidad	COMP3	24	610,67	555,15	
SRA 020 Sistema para autopropulsión con un solo brazo	SRA 020A	Sistema de doble aro para autopropulsión con un solo brazo	COMPO	36	383,70	348,82	Según nota de prescripción
	SRA 020B	Palanca	COMPO	36	431,26	392,05	
SRA 030 Otros accesorios	SRA 030A	Mando especial de mentón para silla de ruedas eléctrica	COMP3	48	1.552,57	1.411,43	Según nota de prescripción
	SRA 030B	Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica	COMP3	48	SP	SP	
	SRA 030C	Sistema doble amputado	COMPO	36	65,85	59,86	
	SRA 030D	Dispositivo especial para respirador	COMPO	36	162,00	147,27	
	SRA 030E	Dispositivo para bomba de oxígeno	COMPO	36	83,78	76,16	
	SRA 030F	Subbordillos para silla de ruedas eléctrica	COMP1	48	216,84	197,13	
	SRA 030G	Rueda antivuelco para silla de ruedas manual	COMP1	36	49,62	45,11	
	SRA 030H	Alargador de freno	COMPO	36	20,00	18,18	
	SRA 030I	Base rígida para silla de ruedas	COMPO	36	51,49	46,81	

**Subgrupo: 12 24 90 Recambios y componentes para sillas de ruedas.**

Categorías (Códigos homologados y descripción)	Tipos de productos (Códigos y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
SRC 000 Reposabrazos especial	SRC 000A	Reposabrazos de cazoleta	COMP1	36	108,63	98,75	Según nota de prescripción
	SRC 000B	Reposabrazos envolvente con soporte palmar	COMP1	36	151,75	137,95	
	SRC 000C	Reposabrazos regulable en altura	COMP0	36	129,38	117,62	
SRC 010 Reposapiés especial	SRC 010A	Reposapiés único	COMP1	36	103,00	93,64	Según nota de prescripción
	SRC 010B	Reposapiés con cazoleta (par)	COMP2	36	193,00	175,45	
	SRC 010C	Reposapiés con elevación manual para silla de ruedas manual o eléctrica (par)	COMP1	36	313,92	285,38	
	SRC 010D	Reposapiés con elevación eléctrica para silla de ruedas eléctricas (par)	COMP1	36	843,76	767,05	
	SRC 020A	Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida previo molde	MED	24	2.500,00	2.272,73	
SRC 020 Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida	SRC 020B	Asiento postural con carcasa, a medida previo molde	MED	24	1.291,64	1.174,22	Según nota de prescripción
	SRC 020C	Respaldo postural con carcasa, a medida previo molde	MED	24	1.320,00	1.200,00	
SRC 030 Asiento-respaldo postural modular	SRC 030A	Plataforma rígida ajustable para asiento postural modular	COMP1	36	238,50	216,82	Según nota de prescripción
	SRC 030B	Asiento postural modular	COMP3	24	754,00	685,45	
	SRC 030C	Respaldo postural modular	COMP3	24	847,00	770,00	

2. ORTESIS

Grupo: 06 03 Ortesis de columna vertebral "EXCLUIDAS LAS FAJAS PREVENTIVAS"

No se consideran incluidas las fajas preventivas

Subgrupo: 06 03 06 Ortesis lumbosacras (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OTL 000 Ortesis lumbosacra semirrígida	OTL 000A Ortesis lumbosacra semirrígida elástica con flejes posteriores	BAS	24	68,28	62,07	Prescripción exclusiva para Médicos de Familia, Traumatología, Rehabilitación y Neurocirugía.
	OTL 000B Ortesis lumbosacra semirrígida en tejido no elástico	BAS	24	88,20	80,18	
	OTL 000C Ortesis lumbosacra semirrígida en tejido elástico o no elástico para abdomen péndulo	ADAP1	24	99,00	90,00	
	OTL 000D Ortesis lumbosacra semirrígida para eventración y/u ostomía	ADAP1	24	99,00	90,00	
OTL 010 Ortesis lumbosacra rígida	OTL 000E Ortesis lumbosacra semirrígida, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	24	290,95	264,50	Prescripción exclusiva para Traumatología, Rehabilitación y Neurocirugía.
	OTL 010A Ortesis lumbosacra rígida, prefabricada	ADAP2	24	277,31	252,10	
	OTL 010B Ortesis lumbosacra rígida en termoplástico, a medida	MED	24	538,49	489,54	
	OTL 010C Ortesis lumbosacra Knight	ADAP1	24	186,30	169,36	
	OTL 010D Ortesis lumbosacra con armazón rígido posterior y tejido elástico	ADAP1	24	218,10	198,27	



Subgrupo: 06.03.09 Ortesis toraco-lumbo-sacras (dorso-lumbares) (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologados y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OTD 000 Ortesis toraco-lumbar semirrígida	OTD 000A Ortesis toraco-lumbar semirrígida	ADAP1	24	104,50	95,00	Prescripción exclusiva para Médicos de Familia, Traumatología, Rehabilitación y Neurocirugía.
	OTD 000B Ortesis toraco-lumbar semirrígida para abdomen péndulo.	ADAP1	24	104,50	95,00	
	OTD 000C Ortesis toraco-lumbar semirrígida, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	MED	24	242,18	220,16	
OTD 010 Ortesis para pectus carinatum (tórax en quilla) o excavatum	OTD 010A Corsé para pectus carinatum (tórax en quilla) o pectus excavatum, a medida.	MED	12	647,65	588,77	
	OTD 010B Ortesis para pectus carinatum (tórax en quilla), prefabricada	ADAP2	12	495,00	450,00	
	OTD 020A Ortesis toraco-lumbar rígida monovalva para inmovilización en termoplástico, prefabricada	ADAP2	24	275,00	250,00	
OTD 020 Ortesis toraco-lumbar rígida bivalva con apoyo external para inmovilización en termoplástico, prefabricada	OTD 020B Ortesis toraco-lumbar rígida bivalva con apoyo external para inmovilización en termoplástico, prefabricada	ADAP2	24	448,13	407,39	
	OTD 020C Ortesis toraco-lumbar rígida para inmovilización en termoplástico, a medida.	MED	24	688,57	625,97	
	OTD 020D Ortesis toraco-lumbar Taylor, prefabricada	ADAP1	24	214,19	194,72	
OTD 030 Corsé rígido para cifolordosis	OTD 020E Ortesis toraco-lumbar con armazón rígido posterior y tejido elástico	ADAP1	24	341,00	310,00	Prescripción exclusiva para Traumatología, Rehabilitación y Neurocirugía.
	OTD 030A Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis, a medida.	MED	12	988,80	898,91	
	OTD 030B Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis articulado, a medida	MED	12	988,80	898,91	
OTD 040 Corsé para escoliosis, a medida	OTD 040A Corsé de Stagnara o Lyones, a medida	MED	12	977,66	888,78	
	OTD 040B Corsé de Cheneau, con almohadillas de presión, a medida.	MED	12	1.048,49	953,17	
	OTD 040C Corsé de Michel, a medida.	MED	12	910,80	828,00	
OTD 050 Corsé tipo Boston	OTD 050A Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, con módulo	ADAP3	12	880,00	800,00	

	prefabricado.								
	OTD 050B Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, talla especial	ADAP3	12	894,83	813,48				
	OTD 050C Corsé tipo Boston blando	ADAP2	12	816,42	742,20				
	OTD 050D Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, a medida	MED	12	909,65	826,95				Prescripción exclusiva para Traumatología, Rehabilitación y Neurocirugía.
	OTD 060A Ortesis de inclinación lateral de uso nocturno, a medida	MED	12	1.024,89	931,72				
OTD 060 Ortesis de uso nocturno	OTD 060B Corsé de termoplástico con sistema de presión en 3 puntos y zonas de expansión de uso nocturno (tipo Providence o similar), a medida	MED	12	1.049,07	953,70				
	OTD 070A Ortesis de Kallabis de tres puntos	ADAP2	12	188,99	171,81				
	OTD 080A Ortesis de hiperextensión de Jewett	ADAP2	24	216,37	196,70				
	OTD 080B Ortesis de hiperextensión cruciforme	ADAP2	12	225,37	204,88				
	OTD 080C Ortesis de hiperextensión basculante	ADAP2	12	234,37	213,06				
	OTD 090A Lecho postural Denis Browne para escoliosis del lactante	ADAP1	12	442,63	402,39				
OTD 090 Lecho postural	OTD 090B Lecho postural en termoplástico, a medida previo molde	MED	12	600,46	545,87				

Subgrupo: 06 03 12 Ortesis cervicales (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OTC 000 Ortesis cervical semirrígida	OTC 000A Soporte cervical semirrígido en termoplástico blando con refuerzo, bivalvo, con apoyo mentoniano	ADAP1	24	43,20	39,27		Prescripción exclusiva para Traumatología, Rehabilitación y Neurocirugía.
OTC 010 Ortesis cervical rígida	OTC 010A Ortesis cervical rígida en termoplástico, con apoyo occipital y mentoniano regulable o no	ADAP1	24	179,28	162,98		

Subgrupo: 06 03 15 Ortesis cérvico-torácicas (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OTT 000 Ortesis cervical tipo Somi.	OTT 000A	SopORTE cervical tipo Somi.	ADAP2	24	289,10	262,82	Prescripción exclusiva para Traumatología, Rehabilitación y Neurocirugía.
	OTT 010A	Minerva larga, a medida previo molde.	MED	24	592,63	538,75	
OTT 010 Minerva larga.	OTT 010B	Minerva larga, prefabricada.	ADAP2	24	410,56	373,24	
OTT 020 Chaleco para halo.	OTT 020A	Chaleco para halo .	ADAP3	24	273,85	248,95	

Subgrupo: 06 03 18 Ortesis cérvico-toraco-lumbo-sacras (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OTS 000 Corsé de Milwaukee.	OTS 000A	Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en cuero y placas correctoras, a medida	MED	12	1.190,97	1.082,70	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OTS 000B	Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en termoplástico y placas correctoras, a medida	MED	12	822,82	748,02	
OTS 900 Supraestructura.	OTS 900A	Supraestructura de corsé de Milwaukee adaptada a otro tipo de corsé	ADAP3	12	340,02	309,11	
OTS 910 Cambio de cesta pélvica.	OTS 910A	Cesta pélvica en cuero para corsé de Milwaukee, a medida	MED	12	850,95	773,59	
	OTS 910B	Cesta pélvica en termoplástico para corsé de Milwaukee, a medida	MED	12	482,80	438,91	

Grupo: 06 06 Ortesis de miembro superior

Subgrupo: 06 06 03 Ortesis de dedos (aportación usuario 12€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSD 000 Ortesis pasiva para dedo pulgar.	OSD 000A Ortesis pasiva rígida para mantener el pulgar en oposición o abducción, prefabricada	ADAP1	24	68,50	62,27	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OSD 000B Ortesis pasiva en termoplástico para mantener el pulgar en oposición o abducción, a medida	MED	24	87,60	79,64	
	OSD 010A Ortesis pasiva rígida para inmovilización de dedo, prefabricada	BAS	24	25,29	22,99	
OSD 010 Ortesis pasiva para dedo.	OSD 010B Ortesis pasiva en termoplástico para inmovilización de dedo, a medida	MED	24	44,29	40,26	
	OSD 020 Ortesis activa para dedo pulgar.	ADAP1	12	73,16	66,51	
OSD 030 Ortesis activa flexora/extensora para dedo.	OSD 030A Ortesis activa extensora para dedo	ADAP1	12	42,64	38,76	
	OSD 030B Ortesis activa flexora para dedo	ADAP1	12	42,64	38,76	

Subgrupo: 06 06 06 Ortesis de mano (aportación usuario 12€)

Categorías (Códigos homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSM 000 Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada	OSM 000A Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, prefabricada.	ADAP1	24	107,80	98,00	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OSM 000B Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, a medida.	MED	24	116,13	105,57	
	OSM 000C Ortesis pasiva progresiva para llevar las articulaciones metacarpofalángicas a una posición determinada.	ADAP1	24	121,97	110,88	
OSM 010 Ortesis activa flexora o extensora de	OSM 010A Ortesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas.	ADAP1	24	122,55	111,41	

articulaciones metacarpofalángicas	OSM 010B Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas	ADAP1	24	122,55	111,41	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.					
							OSM 010C Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor de dedo/s	ADAP1	24	146,56	133,24
							OSM 010D Ortesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar	ADAP1	24	148,90	135,36
							OSM 010E Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar	ADAP1	24 s	148,90	135,36

Subgrupo: 06 06 12 Ortesis de muñeca y mano (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSN 000 Ortesis pasiva de muñeca	OSN 000A Ortesis pasiva de muñeca		ADAP1	24	61,60	56,00	Prescripción exclusiva para Médico de Familia, Traumatología y Rehabilitación.
	OSN 010A Ortesis activa de muñeca		ADAP1	18	140,31	127,55	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
OSN 020 Ortesis activa flexora o extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	OSN 020A Ortesis activa flexora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca		ADAP1	18	199,00	180,91	
	OSN 020B Ortesis activa extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca		ADAP1	18	199,00	180,91	

Subgrupo: 06 06 13 Ortesis de muñeca, mano y dedos (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSU 000 Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s	OSU 000A Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, prefabricada	ADAP2	24	125,92	114,47	
	OSU 000B Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, a medida	MED	24	168,98	153,62	
OSU 010 Ortesis activa de muñeca, mano y dedo/s	OSU 010A Ortesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, prefabricada	ADAP1	12	247,12	224,65	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OSU 010B Ortesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, a medida	MED	12	370,80	337,09	

Subgrupo: 06 06 15 Ortesis de codo (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSC 000 Ortesis pasiva de codo	OSC 000A Ortesis pasiva de codo sin articulación, prefabricada	ADAP1	24	165,57	150,52	
	OSC 000B Ortesis pasiva de codo sin articulación, a medida	MED	24	205,78	187,07	
OSC 010 Ortesis activa de codo	OSC 010A Ortesis activa de codo para flexión y/o extensión con articulación regulable incluida, prefabricada	ADAP1	18	331,89	301,72	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OSC 010B Ortesis activa de codo para flexión y/o extensión, a medida (Prescribir además una articulación regulable a elección)	MED	18	368,39	334,90	

Subgrupo: 06 06 20 Ortesis de antebrazo (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSA 000 Ortesis pasiva de antebrazo	OSA 000A	Ortesis pasiva de antebrazo, prefabricada	ADAP1	24	111,24	101,13	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OSA 000B	Ortesis pasiva de antebrazo, a medida	MED	24	169,28	153,89	

Subgrupo: 06 06 24 Ortesis de hombro y codo (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSB 000 Ortesis pasiva de brazo	OSB 000A	Ortesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, prefabricada	ADAP1	24	151,80	138,00	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OSB 000B	Ortesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, a medida	MED	24	239,91	218,10	

Subgrupo: 06 06 27 Ortesis de hombro, codo y muñeca (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSH 000 Ortesis pasiva de hombro, codo y muñeca, sin articulación.	OSH 000A	Ortesis pasiva para mantener hombro, codo y muñeca en una posición determinada.	ADAP1	24	270,60	246,00	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OSH 000B	Ortesis pasiva para subluxación de hombro.	ADAP1	24	132,48	120,44	
	OSH 010A	Ortesis pasiva de hombro, codo y muñeca con articulación de codo	ADAP1	24	322,73	293,39	
OSH 010 Ortesis de hombro, codo y muñeca, con articulaciones	OSH 010B	Ortesis multiarticulada pasiva para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca	ADAP1	24	496,56	451,42	
	OSH 010C	Ortesis multiarticulada activa para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca.	ADAP2	24	737,00	670,00	



OSH 020 Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil.	OSH 020A Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, prefabricada.	ADAP2	12	231,50	210,45	Prescripción exclusiva para Traumatología, Rehabilitación y Neurocirugía
	OSH 020B Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, a medida.	MED	12	376,17	341,97	

Subgrupo: 06 06 36 Articulaciones de codo (aportación usuario 0€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OSO 000 Articulación de codo.	OSO 000A Articulación de codo mecánica monocéntrica	COMPO	24	72,73	66,12	
	OSO 000B Articulación de codo mecánica policéntrica	COMPO	24	128,32	116,65	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OSO 000C Articulación de codo tipo tornillo sin fin	COMP2	24	87,45	79,50	
	OSO 000D Articulación de codo tipo cremallera o rueda dentada	COMPO	24	195,84	178,04	
	OSO 000E Articulación de codo dinámica y activa	COMPO	24	364,73	331,57	

Grupo: 06 12 Ortesis de miembro inferior.

No se consideraran incluidas las ortesis de pie ni las rodilleras en tejido elástico sin flejes.

Subgrupo: 06 12 06 Ortesis de tobillo y pie (tibiales) (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OIT 000 Ortesis posterior pasiva tibial.	OIT 000A Ortesis posterior pasiva tibial	ADAP2	24	136,06	123,69	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación.
	OIT 010A Ortesis Denis Browne, para menores de 3 años (Prescribir además un botín o bota)	ADAP1	24	57,90	52,64	
	OIT 010B Ortesis Denis Browne articulada, para menores de 3 años (Prescribir además un botín o bota)	ADAP1	24	96,54	87,76	
OIT 020 Botín multiarticulado.	OIT 020A Botín multiarticulado (unidad)	ADAP1	12	111,14	101,04	
OIT 030 Ortesis para inmovilización de la articulación tibio-tarsiana.	OIT 030A Ortesis no articulada para inmovilización medio-lateral y de la flexo-extensión de la articulación tibio-tarsiana	ADAP1	24	110,00	100,00	
	OIT 040 Ortesis tibial de marcha en descarga.	ADAP1	24	259,26	235,69	
OIT 050 Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana.	OIT 050A Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con dos hemivalvas y cámara de aire o gel	BAS	24	99,72	90,65	Prescripción exclusiva para Traumatología y Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	OIT 050B Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con sistema de contención	BAS	24	53,90	49,00	
	OIT 050C Ortesis dinámica para ligamentos laterales del tobillo	BAS	24	89,73	81,57	
OIT 060 Ortesis dinámica antiequino.	OIT 060A Ortesis posterior antiequino, "Rancho Los Amigos", prefabricada	ADAP1	24	127,26	115,69	
	OIT 060B Ortesis posterior antiequino, "Rancho Los Amigos", a medida	MED	24	246,85	224,41	
	OIT 060C Ortesis antiequino, dinámica, en alambre de acero anclada a zapato	ADAP2	24	168,30	153,00	
	OIT 060D Ortesis antiequino, dinámica con tensor elástico anterior	BAS	24	124,98	113,62	
	OIT 060E Bitutor de Klenzack, a medida (unidad)	MED	24	433,58	394,16	



OIT 070 Ortesis dinámica antiequino tipo DAFO	OIT 060F Ortesis tibial antiequino termoconformada, a medida	MED	24	233,48	212,25	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	OIT 060G Ortesis tibial antiequino termoconformada con valva anterior, a medida	MED	24	285,03	259,12	
	OIT 060H Ortesis posterior dinámica antiequino, con fleje lateral y plantilla termoplástica para interior de zapato	ADAP1	24	234,66	213,33	
	OIT 070A Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de pronosupinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	407,61	370,55	
	OIT 070B Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	407,61	370,55	
	OIT 070C Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	493,72	448,84	
	OIT 070D Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar y apoyo prepatelear, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	640,93	582,66	
	OIT 070E Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	503,54	457,76	
	OIT 070F Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil con hiperextensión de rodilla, a medida	MED	12	572,04	520,04	
	OIT 070G Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de pronosupinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, prefabricada	ADAP1	12	154,35	140,32	
OIT 070H Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de pronosupinación, con bloqueo de la flexión plantar y articulación Tamarack, que asiste a la dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	677,40	615,82		
OIT 080 Bitutor corto	MED	24	325,20	295,64		

Subgrupo: 06 12 09 Ortesis de rodilla (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OIR 000 Ortesis pasiva para la inmovilización de la rodilla.	OIR 000A Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla sin articulación.	BAS	24 meses	98,45	89,50		
	OIR 000B Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla con articulación.	ADAP1	24 meses	137,39	124,90		
OIR 010 Ortesis para la articulación de la rodilla, con sistema de estabilización (varillas, flejes, etc.).	OIR 010A Ortesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización.	BAS	24 meses	75,90	69,00		Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología.
	OIR 010B Ortesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización y rodete rotuliano de compresión intermitente.	BAS	24 meses	87,59	79,63		
OIR 020 Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación graduable de flexo-extensión.	OIR 020A Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación monocéntrica graduable de flexo-extensión.	ADAP1	24 meses	210,10	191,00		Se requiere informe de especial prescripción
	OIR 020B Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación policéntrica graduable de flexo-extensión.	ADAP1	24 meses	272,59	247,81		
OIR 030 Ortesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla.	OIR 030A Ortesis de rodilla para control de genu recurvatum.	ADAP1	24 meses	377,30	343,00		
	OIR 030B Ortesis de rodilla para el control de inestabilidad mediolateral (varo-valgo).	ADAP1	24 meses	390,17	354,70		
OIR 030C Ortesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla (ligamento cruzado anterior (LCA) y/o posterior (LCP)).	OIR 030C Ortesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla (ligamento cruzado anterior (LCA) y/o posterior (LCP)).	ADAP1	24 meses	417,52	379,56		
	OIR 030D Ortesis para el control mediolateral y/o de flexo-extensión de la rodilla, a medida, bajo protocolo.	MED	24 meses	575,04	522,76		

Subgrupo: 06 12 12 Ortesis de rodilla, tobillo y pie (femorales) (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OIF 000 Ortesis de valva posterior de muslo y pierna rígida.	OIF 000A Ortesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con galápagos de tracción sobre rodilla, en termoplástico, a medida	MED	24	350,09	318,26		

										Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología.
OIF 010 Ortesis de abducción.		OIF 000B Ortesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con dispositivo de tracción dinámica sobre rodilla, en termoplástico, a medida.	MED	24	436,67	396,97				
OIF 020 Muslera conformada en termoplástico.		OIF 010A Ortesis de abducción de tobillo a muslo con pletina graduable, a medida.	MED	24	419,79	381,63				
OIF 030 Ortesis estabilizadora de rodilla.		OIF 020A Muslera conformada en termoplástico, a medida.	MED	24	215,19	195,63				
OIF 040 Ortesis correctora dinámica genu-valgo o varo.		OIF 030A Ortesis de rodilla a pie con apoyo anterior en tendón rotuliano y supracondililar, a medida	MED	24	381,49	346,81				Se requiere informe de especial prescripción
OIF 050 Ortesis de Grenier .		OIF 040A Ortesis genu-valgo o varo, con barra externa o interna unida a bota, aro de muslo y galápago elástico para corrección dinámica (unidad), a medida.	MED	24	356,94	324,49				
OIF 060 Ortesis femoral QTB (<i>Quadrilateral Thigh Bearing</i>)		OIF 050A Ortesis de Grenier con dos valvas mediales de muslo, a medida.	MED	24	326,67	296,97				
		OIF 060A Ortesis funcional QTB (<i>Quadrilateral Thigh Bearing</i>) en termoplástico, a medida (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección).	MED	24	551,86	501,69				

Subgrupo: 06 12 15 Ortesis de cadera, incluyendo ortesis de abducción (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)			Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OIC 000 Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación.	OIC 000A Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación, a medida.	MED	24	513,12	466,47			
	OIC 000B Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación, prefabricada.	ADAP1	24	353,41	321,28			
OIC 010 Ortesis para la displasia congénita de cadera.	OIC 010A Ortesis para mantener caderas en abducción (tipo Frejka o similar).	ADAP1	24	96,06	87,33			Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología.
	OIC 010B Ortesis para mantener caderas en abducción y rotación externa mediante arnés con tirantes (Arnés de Pavlik).	ADAP1	12	132,63	120,57			Se requiere informe de especial prescripción
	OIC 010C Ortesis multiarticulada para mantener caderas en abducción y rotación externa de forma independiente.	ADAP2	24	733,07	666,43			

OIC 020 Ortesis modular desrotadora de cadera	MED	24	331,46	301,33
OIC 030 Ortesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta)	MED	24	660,00	600,00
OIC 040 Ortesis modular de abducción de cadera	ADAP2	24	579,87	527,15

Subgrupo: 06 12 18 Ortesis de cadera, rodilla, tobillo y pie (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OIE 000 Bitutor femoral metálico	OIE 000A Bitutor femoral metálico con aros, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa un botín).	MED	24	891,12	810,11	
	OIE 000B Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa un botín).	MED	24	991,99	901,81	
	OIE 000C Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa un botín).	MED	24	1.107,88	1.007,16	Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología.
	OIE 000D Bitutor femoral metálico con cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa un botín).	MED	24	1.009,04	917,31	Se requiere informe de especial prescripción
	OIE 000E Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa un botín).	MED	24	1.109,91	1.009,01	
	OIE 000F Bitutor femoral metálico con encaje cuadrangular y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa un botín).	MED	24	1.225,80	1.114,36	



OIE 010 Monotutor femoral.	OIE 010A Monotutor femoral laminado en resina con articulación de rodilla y articulación de tobillo o ballesta, a medida.	MED	24	3.410,00	3.100,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología.
OIE 020 Ortesis femoral.	OIE 020A Ortesis termoconformada al vacío desde pie a tercio proximal de muslo, a medida (TPV) (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección).	MED	24	790,96	719,05	Se requiere informe de especial prescripción
OIE 030 Ortesis tipo Swash.	OIE 030A Ortesis de abducción variable desrotadora femoral (tipo Swash), infantil.	ADAP3	24	956,97	869,97	
OIE 040 Ortesis femoral de abducción en acero de Tachdjian.	OIE 040A Ortesis femoral de abducción de Tachdjian (unilateral) en acero, a medida, con encaje trilateral, articulación en rodilla, control de rotación, estribo de marcha, mecanismo distractor del pie y alza contralateral.	MED	24	1.200,03	1.090,94	
OIE 050 Ortesis desrotadora femoral.	OIE 050A Ortesis desrotadora femoral (tipo twister) (unidad)	ADAP2	18	252,67	229,70	
OIE 900 Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a ortesis de marcha bilateral.	OIE 050B Ortesis desrotadora femoral en tejido elástico (unidad).	ADAP1	18	40,70	37,00	
	OIE 900A Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a ortesis de marcha bilateral (Prescribir además una ortesis de marcha bilateral a elección).	ADAP3	36	2.750,00	2.500,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción

Subgrupo: 06 12 21 Articulaciones de tobillo (aportación usuario 0€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OIO 000 Articulación de tobillo	OIO 000A Articulación rígida de tobillo libre	COMP1	24	125,40	114,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología. Se requiere informe de especial prescripción.
	OIO 000B Articulación rígida de tobillo, con control del movimiento dorsal y plantar	COMP1	24	140,80	128,00	
	OIO 000C Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar	COMP1	24	129,80	118,00	
	OIO 000D Articulación rígida de tobillo con asistencia dinámica del movimiento de flexión dorsal y/o plantar tipo Klensack	COMP1	24	129,01	117,28	

OIO 000E Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar variable	COMP1	24	264,00	240,00
OIO 000F Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar con tope posterior	COMP1	24	135,30	123,00

Subgrupo: 06 12 24 Articulaciones de rodilla (aportación usuario 0€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OIA 000 Articulación de rodilla libre	OIA 000A Articulación de rodilla libre		COMP1	24	163,19	148,35	
	OIA 000B Articulación de rodilla libre con eje desplazado		COMP1	24	278,40	253,09	
	OIA 000C Articulación de rodilla libre con asistencia a la extensión		COMP1	24	554,65	504,23	Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología.
OIA 010 Articulación de rodilla con cierre de anillas	OIA 010A Articulación de rodilla con cierre de anillas		COMP1	24	301,80	274,36	
OIA 020 Articulación de rodilla con cierre suizo	OIA 020A Articulación de rodilla con cierre suizo con o sin sistema de amortiguación		COMP2	24	435,11	395,55	Se requiere informe de especial prescripción
OIA 030 Articulación de rodilla policéntrica	OIA 030A Articulación de rodilla policéntrica		COMP1	24	484,37	440,34	
OIA 040 Articulación de rodilla progresiva	OIA 040A Articulación de rodilla progresiva dentada con bloqueo en la flexión		COMP1	24	580,80	528,00	

Subgrupo: 06 12 27 Articulaciones de cadera (aportación usuario 0€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OID 000 Articulación de cadera libre	OID 000A Articulación de cadera libre, en acero		COMP1	24	264,29	240,26	Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología.
	OID 000B Articulación de cadera libre, en acero, con movimiento de abducción		COMP1	24	324,86	295,33	
OID 010 Articulación de cadera con cierre de anillas	OID 010A Articulación de cadera con cierre de anillas		COMP1	24	254,43	231,30	Se requiere informe de especial prescripción
	OID 010B Articulación de cadera con cierre de anillas y movimiento de abducción		COMP1	24	324,86	295,33	

**Subgrupo: 06 12 90 Recambios y componentes para ortesis de miembro inferior (aportación usuario 0€)**

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OIS 900 Recambios y componentes para ortesis de miembro inferior	OIS 900A Cinturón pélvico para ortesis de miembro inferior	COMPO	24	117,92	107,20	Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología. Se requiere informe de especial prescripción.
	OIS 900B Cinturón pélvico con soporte glúteo	COMPO	24	160,36	145,78	
	OIS 900C Barra para ortesis de miembro inferior.	COMPO	24	23,61	21,46	
	OIS 900D Estribo para ortesis de miembro inferior.	COMPO	24	63,27	57,52	
	OIS 900E Galápagó, prefabricado.	COMPO	18	17,07	15,52	
	OIS 900F Galápagó a medida.	MED	24	110,00	100,00	

**Grupo: 06 33 Calzados ortopédicos**

Subgrupo: 06 33 90 Calzados ortopédicos para grandes deformidades. (aportación usuario 36€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
OCO 000 Calzado de plastazote, licra, fibra elástica o similar (par)	OCO 000A Calzado ortopédico en plastazote, licra, fibra elástica o similar para deformidades en pies diabéticos, artríticos y neuropáticos (par)	BAS	12	97,93	89,03	Solo para paciente diabéticos, artríticos y neuropáticos. Se necesita especial prescripción con informe clínico. Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.
OCO 010 Calzado a medida	OCO 010A Calzado ortopédico, a medida, previo molde, para grandes deformidades (par)	MED	12	728,56	662,33	Prescripción exclusiva para Rehabilitación y Traumatología. Se requiere informe de especial prescripción.

3. ORTOPRÓTESIS ESPECIALES

Grupo: 12 03 Productos de apoyo para caminar manejados por un brazo

Subgrupo: 12 03 09 Muletas de codo con soporte en antebrazo (aportación usuario 12€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
EMS 000 Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica	EMS 000A Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica con o sin abrazadera (unidad)	BAS	36	23,82	21,65	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción. Artículo recuperable.

Subgrupo: 12 03 16 Muletas con tres o más patas (aportación usuario 12€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
EMT 000 Muleta con tres o más patas	EMT 000A Muleta con tres o más patas	BAS	36	44,97	40,88	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.

**Grupo: 12 06 Productos de apoyo para caminar manejados por los dos brazos**

Subgrupo: 12 06 00 Andadores (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
EAN 000 Andador sin ruedas	EAN 000A Andador fijo regulable en altura.	BAS	36	75,53	68,66	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.
	EAN 000B Andador plegable de altura regulable.	BAS	36	82,40	74,91	
	EAN 000C Andador deambulator plegable de altura regulable.	BAS	36	104,46	94,96	
EAN 010 Andador con ruedas	EAN 010A Andador de ruedas delanteras y tacos traseros, para niños y adultos.	BAS	36	93,91	85,37	Artículo recuperable.
	EAN 010B Andador de ruedas delanteras y tacos traseros con asiento, para niños y adultos.	BAS	36	101,48	92,25	
	EAN 010C Andador con ruedas delanteras giratorias y traseras con freno, con o sin asiento (rollator), para niños y adultos.	BAS	36	130,52	118,65	
EAN 020 Andador con control postural de tronco y pelvis	EAN 020A Andador con control postural de tronco y pelvis, graduable en altura y con freno, para niños y adultos.	ADAP2	36	1.414,01	1.285,46	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
EAN 030 Andador anteroposterior	EAN 030A Andador anteroposterior graduable en altura, con asiento abatible y freno, para niños y adultos.	ADAP2	36	837,36	761,24	Se requiere informe de especial prescripción.

Grupo: 04 06 Productos para la terapia del linfedema

Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco (se podrán indicar dos unidades de cada producto en cada prescripción) (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
EPL 000 Soporte de cuello para linfedema	EPL 000A Soporte de cuello para linfedema, a medida	MED	6	132,41	120,37	
	EPL 010A Máscara abierta para linfedema, a medida	MED	6	313,98	285,44	
	EPL 010B Máscara abierta con banda labial para linfedema, a medida	MED	6	334,36	303,96	
	EPL 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para linfedema, a medida	MED	6	421,27	382,97	
EPL 020 Camiseta para linfedema	EPL 020A Camiseta sin mangas para linfedema de tronco, a medida	MED	6	278,93	253,57	
	EPL 020B Camiseta con mangas largas para linfedema de tronco, a medida	MED	6	469,49	426,81	
EPL 030 Soporte de mama para afectación linfática	EPL 030A Soporte de mama para afectación linfática, prefabricado	ADAP1	6	140,00	127,27	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.
	EPL 040A Guantelete para linfedema, a medida	MED	6	52,53	47,75	
EPL 040 Guantelete y guante para linfedema	EPL 040B Guantelete para linfedema, prefabricado	COMPO COMPO	6	31,74	28,85	
	EPL 040C Guante sin protección distal para linfedema, a medida	MED	6	150,07	136,43	
	EPL 040D Guante sin protección distal para linfedema, prefabricado	ADAP1	6	125,85	114,41	
	EPL 040E Guante con protección distal para linfedema, a medida	MED	6	157,61	143,28	
	EPL 040F Guante hasta el codo sin protección distal para	MED	6	175,25	159,32	



linfedema, a medida									
EPL 040G Guante hasta el codo con protección distal para linfedema, a medida	MED	6	181,21	164,74					
EPL 050A Manga para linfedema, a medida	MED	6	108,70	98,82					
EPL 050B Manga para linfedema, prefabricada	COMPO	6	105,60	96,00					
EPL 050C Manga con guantelete (sin dedos) para linfedema, a medida	MED	6	147,94	134,49					
EPL 050D Manga con guantelete para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	109,69	99,72					
EPL 050E Manga con guante para linfedema, a medida	MED	6	232,57	211,43					
EPL 050F Manga abarcando el hombro para linfedema, a medida	MED	6	154,47	140,43					
EPL 050G Manga abarcando el hombro para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	121,79	110,72					
EPL 050H Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, a medida	MED	6	213,66	194,24					
EPL 050I Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	174,96	159,05					
EPL 050J Manga abarcando el hombro con guante para linfedema, a medida	MED	6	298,73	271,57					
EPL 060A Guante sin protección distal para pie para linfedema, a medida	MED	6	149,67	136,06					
EPL 060B Guante con protección distal para pie para linfedema, a medida	MED	6	152,14	138,31					
EPL 070A Media hasta la rodilla para linfedema, a medida	MED	6	106,82	97,11					
EPL 070B Media hasta la rodilla para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	84,44	76,76					
EPL 070C Media entera para linfedema, a medida	MED	6	165,44	150,40					
EPL 070D Media entera para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	109,14	99,22					
EPL 070E Media entera con sujeción a la cintura para linfedema, a medida	MED	6	173,03	157,30					

Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.



linfedema, a medida									
EPL 080 Panty para linfedema	EPL 080A Panty de una extremidad para linfedema, a medida	MED	6	282,15	256,50	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción			
	EPL 080B Panty de una extremidad para linfedema, prefabricado	ADAP1	6	246,63	224,21				
	EPL 080C Panty (de dos piernas) para linfedema, a medida	MED	6	353,67	321,52				
	EPL 080D Panty (de dos piernas) para linfedema, prefabricado	ADAP1	6	319,06	290,05				
EPL 090 Pantalón para linfedema	EPL 090A Pantalón de pernera corta para linfedema, a medida	MED	6	251,82	228,93				
	EPL 090B Pantalón para linfedema, a medida	MED	6	309,79	281,63				
	EPL 100A Guantelete autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricado.	ADAP1	12	52,89	48,08				
EPL 100 Prenda autoajustable para linfedema de miembro superior	EPL 100B Guante autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.	MED	12	143,29	130,26				
	EPL 100C Prenda para brazo autoajustable de baja elasticidad o inelástica, a medida.	MED	12	298,62	271,47				
	EPL 100D Prenda para brazo autoajustable de baja elasticidad o inelástica, prefabricada.	ADAP1	12	159,85	145,32				
	EPL 110A Prenda para pie incluyendo tobillo autoajustable de baja elasticidad o inelástica, a medida.	MED	12	64,78	58,89				
	EPL 110B Prenda para pie incluyendo tobillo autoajustable de baja elasticidad o inelástica, prefabricada.	ADAP1	12	54,67	49,70				
	EPL 110C Prenda para pierna por debajo de la rodilla incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástica, a medida.	MED	12	428,93	389,94				
	EPL 110D Prenda para pierna por debajo de la rodilla incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástica, prefabricada.	ADAP1	12	128,61	116,92				
EPL 110E Prenda autoajustable para linfedema de miembro inferior.	EPL 110E Prenda para pierna por debajo de la rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástica, a medida.	MED	12	320,03	290,94				
	EPL 110F Prenda para muslo autoajustable de baja elasticidad o inelástica, a medida.	MED	12	230,66	209,69				



	EPL 110G Prenda para muslo autoajustable de baja elasticidad o inelástica, prefabricada.	ADAP1	12	140,00	127,27	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción
	EPL 110H Prenda para muslo incluyendo rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástica, a medida.	MED	12	326,18	296,53	
	EPL 110I Prenda para muslo incluyendo rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástica, prefabricada.	ADAP1	12	143,98	130,89	
	EPL 110J Prenda para pierna entera incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástica, a medida.	MED	12	734,88	668,07	
	EPL 110K Prenda para pierna entera incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástica, prefabricada.	ADAP1	12	293,70	267,00	
	EPL 110L Prenda para pierna entera autoajustable de baja elasticidad o inelástica, a medida.	MED	12	500,50	455,00	

El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

Grupo: 04 07 Productos para la prevención y tratamiento de cicatrices patológicas

Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides (se podrán indicar dos unidades de cada producto en cada prescripción) (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
EPQ 000 Soporte de cuello y/o mentón para quemados y grandes queloides	EPQ 000A Soporte de cuello para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	132,41	120,37	
	EPQ 000B Soporte de mentón para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	174,10	158,27	
	EPQ 000C Soporte de cuello y mentón para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	245,50	223,18	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica prescripción
EPQ 010 Máscara para quemados y grandes queloides	EPQ 010A Máscara abierta para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	313,98	285,44	
	EPQ 010B Máscara abierta con banda labial para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	334,36	303,96	
	EPQ 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	421,27	382,97	
	EPQ 010D Máscara de termoplástico con silicona para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	1.277,46	1.161,33	
EPQ 020 Camiseta para quemados y grandes queloides	EPQ 020A Camiseta sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	278,93	253,57	
	EPQ 020B Camiseta con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	419,54	381,40	
	EPQ 020C Camiseta con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	469,49	426,81	
EPQ 030 Tronco para quemados y grandes queloides	EPQ 030A Tronco sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	472,20	429,27	
	EPQ 030B Tronco con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	567,47	515,88	



	EPQ 030C Tronco con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	580,35	527,59	
	EPQ 040A Guantelete para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	52,53	47,75	
EPQ 040 Guantelete y guante para quemados y grandes queloides	EPQ 040B Guante sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	150,07	136,43	
	EPQ 040C Guante con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	157,61	143,28	
	EPQ 040D Guante hasta el codo sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	175,25	159,32	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción
	EPQ 040E Guante hasta el codo con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	181,21	164,74	
EPQ 050 Manga para quemados y grandes queloides	EPQ 050A Manga para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	108,70	98,82	
	EPQ 050B Manga con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	147,94	134,49	
	EPQ 050C Manga con guante para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	232,57	211,43	
	EPQ 050D Manga abarcando el hombro para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	154,47	140,43	
EPQ 60 Guante con dedos para quemados y grandes queloides	EPQ 050E Manga abarcando el hombro con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	213,66	194,24	
	EPQ 050F Manga abarcando el hombro con guante para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	298,73	271,57	
	EPQ 60A Guante con dedos sin protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	149,67	136,06	
	EPQ 60B Guante con dedos con protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	152,14	138,31	
EPQ 70 Media para quemados y grandes queloides	EPQ 70A Media hasta la rodilla para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	106,82	97,11	
	EPQ 70B Media entera para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	165,44	150,40	



	EPQ 70C Media entera con sujeción a la cintura para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	173,03	157,30	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.
EPQ 80 Panty para quemados y grandes queloides	EPQ 80A Panty de una extremidad para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	282,15	256,50	
	EPQ 80B Panty (de dos piernas) para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	353,67	321,52	
EPQ 90 Pantalón para quemados y grandes queloides	EPQ 90A Pantalón de pernera corta para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	251,82	228,93	
	EPQ 90B Pantalón para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	309,79	281,63	
EPQ 100 Tobillera para quemados y grandes queloides	EPQ 100A Tobillera para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	82,96	75,42	

**Grupo: 04 90 Complementos para las prendas de compresión**

Subgrupo: 04 90 00 Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides) (aportación usuario 0€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN	
EPC 000 Cierre para prendas de compresión	EPC 000A Cierre de cremallera, a medida	MED	6	30,42	27,65		
	EPC 000B Cierre de corchetes, a medida	MED	6	18,46	16,78		
	EPC 000C Cierre de velcro, a medida	MED	6	17,99	16,35		
EPC 010 Adaptaciones para prendas de compresión	EPC 010A Apertura de mamas, a medida	MED	6	18,46	16,78		
	EPC 010B Confección de copas, a medida	MED	6	14,47	13,15		
	EPC 010C Confección de bolsa escrotal, a medida	MED	6	55,00	50,00		
	EPC 010D Adaptación anatómica articular, a medida	MED	6	23,67	21,52		
	EPC 010E Adaptación textil, a medida	MED	6	34,13	31,03		
	EPC 010F Inserción de bolsillo, a medida	MED	6	35,00	31,82		
	EPC 010G Almohadillas linfáticas, a medida	MED	6	33,69	30,63		
EPC 020 Otros complementos para prendas de compresión	EPC 020A Banda proximal de sujeción para prendas de compresión para linfedema, a medida.	MED	6	36,52	33,20	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.	
	EPC 020B Soporte de silicona para quemados y grandes queloides, a medida.	MED	6	16,96	15,42		
	EPC 020C Banda adicional de sujeción para prendas autoajustables de baja elasticidad o inelásticas para linfedema, prefabricada.	COMPO	12	32,74	29,76		
	EPC 020D Funda de protección para el brazo para uso con prendas autoajustables de compresión.	COMPO	12	26,44	24,04		
	EPC 020E Funda de protección para la pierna para uso con prendas autoajustables de compresión.	COMPO	12	32,91	29,92		
	EPC 020F Almohadilla acolchada para linfedema de la zona genital para hombre, prefabricada.	COMPO	12	88,94	80,85		
	EPC 020G Almohadilla acolchada para linfedema de la zona genital para mujer, prefabricada.	COMPO	12	76,78	69,80		



	EPC 020H Almohadilla acolchada para linfedema del pecho unilateral, prefabricada.	COMPO	12	56,76	51,60	Su indicación deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.
	EPC 020I Almohadilla acolchada para linfedema de pecho bilateral, prefabricada.	COMPO	12	164,01	149,10	
	EPC 020J Almohadilla acolchada para linfedema de la fosa axilar, prefabricada.	COMPO	12	37,03	33,66	
	EPC 020K Almohadilla acolchada para linfedema del abdomen, prefabricada.	COMPO	12	53,90	49,00	
	EPC 020L Almohadilla acolchada para linfedema del tobillo, prefabricada.	COMPO	12	41,03	37,30	
	EPC 020M Almohadilla acolchada para linfedema del dorso de la mano, prefabricada.	COMPO	12	33,88	30,80	

Grupo: 04 33 Productos de apoyo para la prevención de las úlceras por presión (Productos antidecúbitos)

Subgrupo: 04 33 00 Cojines para prevenir las úlceras por presión (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
ECJ 000 Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales	ECJ 000A Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales, para usuarios de sillas de ruedas con alto riesgo de úlcera por presión.	BAS	36	115,97	105,43	SÓLO PARA USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS. Se requiere informe de especial prescripción.
ECJ 010 Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme	ECJ 010A Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido.	ADAP1	36	355,47	323,15	Sólo para usuarios de sillas de ruedas con: Patología medular, daño cerebral adquirido y enfermedad neurodegenerativa. Se requiere informe de especial prescripción.
ECJ 020 Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire, u otros materiales, independientes unidas por una base	ECJ 020A Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire u otros materiales, independientes unidas por una base, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido.	ADAP1	36	677,77	616,15	Sólo para usuarios de sillas de ruedas con: Patología medular, daño cerebral adquirido y enfermedad neurodegenerativa. Se requiere informe de especial prescripción.

Grupo: 04 48 Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio. Para pacientes lesionados medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas.

Subgrupo: 04 48 06 Aparatos de bipedestación (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
EBI 000 Aparato de bipedestación	EBI 000A Bipedestador de niño	ADAP1	24	1.705,80	1.550,73	Sólo para pacientes lesionados medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas.
	EBI 000B Bipedestador de adulto	ADAP1	36	2.282,91	2.075,37	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.

Subgrupo: 04 48 21 Planos inclinables (aportación usuario 30€)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
EPI 000 Plano inclinado	EPI 000A Plano inclinado prono/supino para niños	ADAP1	36 meses	1.769,27	1.608,43	Sólo para pacientes lesionados medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades



neurodegenerativas. Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.						
---	--	--	--	--	--	--

4. PROTESIS EXTERNAS

No incluidas las estructuras y articulaciones elaboradas en titanio y/o fibra de carbono y/o con control por microprocesador.

Grupo 06 18 Prótesis de miembro superior.

Se incluyen las mioeléctricas para pacientes mayores de dos años amputados unilaterales o bilaterales, prescritas exclusivamente por los servicios de Rehabilitación a los pacientes que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Tener suficiente capacidad mental y de control mioeléctrico que les permita el manejo de la prótesis de forma segura y eficaz.
- Desarrollar actividades de la vida diaria o laborales en las que la utilización de la prótesis mioeléctrica le suponga una ventaja respecto al uso de una prótesis funcional o pasiva.
- Participar en un programa de rehabilitación para su adiestramiento.
- Disponer de un entorno familiar o supervisión externa que favorezca un uso adecuado y continuado de la prótesis en los niños y personas dependientes.

Subgrupo: 06 18 03 Prótesis parciales de mano, incluyendo las prótesis de dedo.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSM 000 Prótesis para amputación parcial de mano	PSM 000A Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de PVC incluido.	MED	36	917,58	834,16	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSM 000B Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de silicona incluido.	MED	36	1.026,23	932,94	
	PSM 000C Prótesis pasiva para amputación parcial de mano con funcionalidad del pulgar conservada, a medida (prescribir además un guante)	MED	36	843,19	766,54	
PSM 010 Prótesis pasiva para amputación de un dedo (epítesis)	PSM 010A Prótesis pasiva de silicona para amputación de dedo índice o medio con pulgar conservado, a medida.	MED	36	2.416,40	2.196,73	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.



Subgrupo: 06.18.06 Prótesis de desarticulación de muñeca.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSN 000 Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca	PSN 000A Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo, sistema de suspensión, mano pasiva y guante (prescribir si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	2.166,38	1.969,44	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSN 000B Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo, mano pasiva y guante (prescribir además un encaje interior y/o vaina).	MED	36	2.013,49	1.830,45	
PSM 010 Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca.	PSM 010A Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo (prescribir además un sistema de suspensión, un sistema de accionamiento cinemático, un terminal de elección Y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	1.344,38	1.222,16	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSM 010B Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, un sistema de accionamiento cinemático, un terminal a elección Y, si lo precisa, un guante).	MED	36	1.503,75	1.367,05	
PSN 020 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca.	PSN 020A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, un terminal a elección Y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	2.811,45	2.555,86	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PSN 020B Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, electrodos, baterías, un cargador, un terminal a elección Y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y un guante).	MED	36	2.882,37	2.620,34	



<p>PSN 900 Encaje para prótesis de desarticulación de muñeca.</p>	PSN 900A Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	1.314,38	1.194,89	<p>Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción</p>
	PSN 900B Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	1.473,75	1.339,77	
	PSN 900C Encaje infracondilar exterior rígido con cajado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	2.711,45	2.464,95	
	PSN 900D Encaje supracondilar exterior rígido con cajado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	2.782,37	2.529,43	
	PSN 900E Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	412,50	375,00	
	PSN 900F Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	872,73	793,39	
	PSN 900G Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	412,50	375,00	
	PSN 900H Encaje infracondilar interior en silicona con cajado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	878,17	798,34	
	PSN 900I Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	412,50	375,00	
	PSN 900J Encaje supracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	987,80	898,00	
	PSN 900K Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	412,50	375,00	
	PSN 900L Encaje supracondilar interior en silicona con cajado para electrodos para prótesis mioeléctrica de	MED	24	990,00	900,00	



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subgrupo: 06 18 09 Prótesis transradial (por debajo del codo).

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSA 000 Prótesis pasiva transradial.	PSA 000A Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	2.636,15	2.396,50	
	PSA 000B Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, una mano pasiva y un guante a elección).	MED	36	2.794,09	2.540,08	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PSA 000C Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	2.206,38	2.005,80	
	PSA 000D Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, una mano pasiva y un guante a elección).	MED	36	2.364,33	2.149,39	
	PSA 010A Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de accionamiento cinemático, un sistema de suspensión, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	2.157,38	1.961,25	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PSA 010B Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interior y/o vaina).	MED	36	2.315,32	2.104,84	



	vaina, un sistema de accionamiento cinemático, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un guante).							
PSA 020 Prótesis mioeléctrica transradial.	PSA 020A Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería un encaje interior y/o vaina, y un guante).	MED	36	3.989,37	3.626,70	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.		
	PSA 020B Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y un guante).	MED	36	4.142,21	3.765,65			
PSA 900 Encaje para prótesis transradial.	PSA 900A Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	1.427,57	1.297,79			
	PSA 900B Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	1.585,51	1.441,37			
	PSA 900C Encaje infracondilar exterior rígido con cajeadado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	3.169,56	2.881,42			
	PSA 900D Encaje supracondilar exterior rígido con cajeadado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	3.322,39	3.020,35	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.		
	PSA 900E Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.	MED	24	412,50	375,00			
	PSA 900F Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.	MED	24	984,50	895,00			
	PSA 900G Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajeadado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.	MED	24	412,50	375,00			
	PSA 900H Encaje infracondilar interior en silicona con	MED	24	990,00	900,00			

PSA 910 Otros componentes de prótesis transradial	cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.								
	PSA 900I Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.	MED	24	412,50	375,00				
	PSA 900J Encaje supracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.	MED	24	984,50	895,00				
	PSA 900K Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.	MED	24	412,50	375,00				
	PSA 900L Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.	MED	24	990,00	900,00				
	PSA 910A Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transradial, a medida.	MED	12	369,36	335,78				Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PSA 910B Media para prótesis endoesquelética transradial.	MED	6	45,00	40,91				Se requiere informe de especial prescripción
	PSA 910C Estructura exoesquelética para prótesis transradial, a medida.	MED	12	689,82	627,11				

Subgrupo: 06 18 12 Prótesis de desarticulación de codo.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSC 000 Prótesis pasiva de desarticulación de codo	PSC 000A Prótesis pasiva de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina)	MED	36	3.408,47	3.098,61	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
PSC 010 Prótesis mecánica de desarticulación de codo	PSC 010A Prótesis mecánica de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un sistema de accionamiento cinemático, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o	MED	36	2.882,88	2.620,80	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción



	vaina y un guante)								
PSC 020 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo	PSC 020A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de codo mecánica de barras externas, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	4.546,49	4.133,17	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción			
	PSC 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.968,78	1.789,80	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción			
	PSC 900B Encaje exterior rígido con cajeadado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	3.522,39	3.202,17				
PSC 900 Encaje para prótesis de desarticulación de codo	PSC 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida	MED	24	462,00	420,00				
PSC 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida	PSC 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida	MED	24	1.129,84	1.027,13	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción			
	PSC 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeadado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida	MED	24	462,00	420,00				
	PSC 900F Encaje interior en silicona con cajeadado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida	MED	24	1.155,00	1.050,00				
PSC 910 Otros componentes de prótesis de desarticulación de codo	PSC 910A Estructura exoesquelética para desarticulación de codo, a medida	MED	24	864,10	785,55	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción			



Subgrupo: 06 18 15 Prótesis transhumeral (por encima del codo)

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSB 000 Prótesis pasiva transhumeral.	PSB 000A Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma y media (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de codo pasiva, una articulación de muñeca pasiva, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	3.296,13	2.996,48	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PSB 000B Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	3.607,14	3.279,22	Se requiere informe de especial prescripción
PSB 010 Prótesis mecánica transhumeral.	PSB 010A Prótesis mecánica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de accionamiento cinemático, un sistema de suspensión, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	3.081,55	2.801,41	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PSB 020A Prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	4.858,89	4.417,17	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
PSB 900 Encaje para prótesis transhumeral.	PSB 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	1.975,05	1.795,50	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PSB 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida. Incluye	MED	24	3.622,39	3.293,08	Se requiere informe de especial prescripción

adaptación y alineación.								
PSB 910 Otros componentes de prótesis transhumeral.	PSB 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida.	MED	24	462,00	420,00			
	PSB 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida.	MED	24	1.117,33	1.015,75			
	PSB 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeados para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida.	MED	24	462,00	420,00			
	PSB 900F Encaje interior en silicona con cajeados para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida.	MED	24	1.155,00	1.050,00			
	PSB 910A Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transhumeral, a medida.	MED	12	368,72	335,20			Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PSB 910B Media para prótesis endoesquelética transhumeral.	MED	6	45,00	40,91			Se requiere informe de especial prescripción
	PSB 910C Estructura exoesquelética para prótesis transhumeral, a medida.	MED	12	1.046,50	951,36			

Subgrupo: 06 18 18 Prótesis de desarticulación de hombro.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSH 000 Prótesis pasiva de desarticulación de hombro.	PSH 000A Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	3.688,33	3.353,03	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PSH 000B Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	3.446,16	3.132,87	Se requiere informe de especial prescripción



PSH 010 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro.	PSH 010A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética y sistema de suspensión (Prescribir además electrodos y/o microllave, baterías, un cargador, una articulación de hombro, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	3.796,88	3.451,71	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PSH 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	1.153,69	1.048,81	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PSH 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	1.880,00	1.709,09	
	PSH 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida.	MED	24	462,00	420,00	
	PSH 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida.	MED	24	1.197,58	1.088,71	
	PSH 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida.	MED	24	462,00	420,00	
	PSH 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida.	MED	24	1.210,00	1.100,00	
PSH 910 Otros componentes de prótesis de desarticulación de hombro.	PSH 910A Sistema de suspensión para desarticulación de hombro.	COMP1	24	386,84	351,67	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PSH 910B Cubierta de espuma para prótesis exoesquelética de desarticulación de hombro, a medida.	MED	12	430,50	391,36	
	PSH 910C Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro.	MED	6	45,00	40,91	
	PSH 910D Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de hombro, a medida.	MED	12	1.310,04	1.190,95	

**Subgrupo: 06.18.21 Prótesis de amputación del cuarto superior (interescapulotorácicas) (PACS).**

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PST 000 Prótesis pasiva interescapulotorácica.	PST 000A Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, una vaina).	MED	36	5.853,04	5.320,95	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PST 000B Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, una vaina).	MED	36	5.596,15	5.087,41	Se requiere informe de especial prescripción
PST 010 Prótesis mioeléctrica interescapulotorácica.	PST 010A Prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética y sistema de suspensión (Prescribir además electrodos y/o microllave o transductor lineal, baterías, un cargador, una articulación de hombro, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección, un guante y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y una vaina).	MED	36	6.960,54	6.327,76	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PST 900A Doble encaje para prótesis interescapulotorácica, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	3.069,54	2.790,49	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
PST 900 Encaje para prótesis interescapulotorácica.	PST 900B Doble encaje con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	4.809,53	4.372,30	Se requiere informe de especial prescripción
	PST 910A Sistema de suspensión para prótesis interescapulotorácica, a medida.	MED	24	481,71	437,92	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
PST 910 Otros componentes de prótesis interescapulotorácica.	PST 910B Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética interescapulotorácica, a medida.	MED	12	434,67	395,15	Se requiere informe de especial prescripción
	PST 910C Media para prótesis endoesquelética interescapulotorácica.	MED	6	45,00	40,91	



	PST 910D Estructura exoesquelética para prótesis interescapulatoria, a medida.	MED	12	1.449,30	1.317,55	
	PST 910E Estructura endoesquelética para prótesis interescapulatoria, a medida.	MED	12	1.148,60	1.044,18	
	PST 910F Relleno cosmético de compensación de cintura escapular, a medida.	MED	24	495,00	450,00	

Subgrupo: 06 18 24 Prótesis de mano (terminales).

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSO 000 Mano pasiva	PSO 000A	Mano pasiva, de adulto.	COMP1	24	302,82	275,29	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSO 000B	Mano pasiva, de adulto, con pulgar en resorte.	COMP2	24	445,26	404,78	
	PSO 000C	Mano pasiva, infantil.	COMP1	24	332,33	302,12	
PSO 010 Mano mecánica.	PSO 010A	Mano de tracción cinemática, de adulto.	COMP3	24	604,38	549,44	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSO 010B	Mano de tracción cinemática, infantil.	COMP3	24	732,90	666,27	
PSO 020 Mano eléctrica.	PSO 020A	Mano eléctrica de función constante.	COMP3	24	6.699,12	6.090,11	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSO 020B	Mano eléctrica de función variable.	COMP3	24	10.158,90	9.235,36	
	PSO 020C	Mano eléctrica con sistema de control sensorio de la presión, de adulto, incluido el procesador programable.	COMP3	24	12.264,35	11.149,41	
	PSO 020D	Mano eléctrica, infantil.	COMP3	24	8.723,48	7.930,44	
	PSO 020E	Mano eléctrica multiarticulada para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo).	COMP3	60	30.800,00	28.000,00	
PSO 900 Guante cosmético para prótesis de mano.	PSO 900A	Guante estándar de PVC, de adulto, para prótesis pasiva o mecánica.	COMP2	6	226,92	206,29	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSO 900B	Guante estándar de PVC, infantil, para prótesis pasiva o mecánica.	COMP2	6	226,92	206,29	
	PSO 900C	Guante estándar de silicona, de adulto, para	COMP2	6	481,86	438,05	

prótesis pasiva o mecánica.						Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
PSO 900D Guante estándar de silicona, infantil, para prótesis pasiva o mecánica.	COMP2	6	481,86	438,05		
PSO 900E Guante estándar de PVC con recubrimiento especial.	COMP2	12	472,61	429,65		
PSO 900F Guante estándar de PVC, de adulto, para prótesis mioeléctrica.	COMP2	6	229,39	208,54		
PSO 900G Guante estándar de PVC, infantil, para prótesis mioeléctrica.	COMP2	6	341,05	310,05		

Subgrupo: 06 18 27 Pinzas y dispositivos funcionales (terminales).

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSZ 000 Pinza mecánica.	PSZ 000A	Pinza mecánica estándar, de adulto.	COMP2	24	529,21	481,10	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSZ 000B	Pinza mecánica estándar, infantil.	COMP2	24	647,45	588,59	
	PSZ 000C	Pinza mecánica con estructura reforzada.	COMP2	24	1.877,11	1.706,46	
PSZ 010 Pinza eléctrica.	PSZ 010A	Pinza eléctrica de función constante.	COMP3	24	8.387,70	7.625,18	
	PSZ 010B	Pinza eléctrica de función variable.	COMP3	24	10.791,45	9.810,41	

Subgrupo: 06 18 30 Articulaciones de muñeca.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSU 000 Articulación de muñeca para terminal pasivo.	PSU 000A	Articulación de muñeca para terminal pasivo, endoesquelética.	COMP1	24	131,41	119,46	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSU 000B	Articulación de muñeca para terminal pasivo, exoesquelética.	COMP1	24	69,00	62,73	
	PSU 010A	Articulación de muñeca para terminal mecánico redonda.	COMP1	24	184,45	167,68	
PSU 010 Articulación de muñeca para terminal mecánico.	PSU 010B	Articulación de muñeca con enganche en bayoneta multiposicional.	COMP1	24	796,74	724,31	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSU 010C	Articulación de muñeca con enganche en	COMP1	24	1.308,82	1.189,84	



	bayoneta para terminal mecánico con flexo-extensión.								
PSU 020 Articulación de muñeca para terminal eléctrico.	PSU 020A Articulación de muñeca para terminal eléctrico de acoplamiento rápido.	COMP3	24	584,71	531,55	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.			
	PSU 020B Articulación de muñeca para terminal eléctrico con función pronosupinadora.	COMP3	24	1.029,60	936,00				
	PSU 020C Articulación de muñeca para terminal eléctrico, infantil con pronosupinación pasiva.	COMP3	24	1.605,08	1.459,16				
	PSU 020D Articulación de muñeca para mano eléctrica multiarticulada (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo).	COMP3	24	4.290,00	3.900,00				

Subgrupo: 06 18 33 Articulaciones de codo.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSD 000 Articulación de codo pasiva.	PSD 000A Articulación de codo con bloqueo pasivo para estructura endoesquelética.	COMP1	24	492,10	447,36	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSD 010A Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión.	COMP2	24	1.893,26	1.721,15	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSD 010B Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión y flexión asistida.	COMP2	24	4.388,25	3.989,32	
	PSD 010C Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas.	COMP2	24	5.092,13	4.629,21	
PSD 010D Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión electrónico, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas.	COMP2	24	8.374,24	7.612,95		
PSD 010 Articulación de codo mecánica.	PSD 010E Articulación de codo mecánica con barras externas con bloqueo de flexo-extensión para desarticulación de codo o muñón humeral largo.	COMP2	24	1.864,83	1.695,30	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSD 010F Articulación de codo mecánica con barras externas con bloqueo de flexo-extensión y flexión asistida para desarticulación de codo o muñón humeral largo.	COMP2	24	2.649,99	2.409,08	
	PSD 010G Articulación de codo mecánica multiplicadora.	COMP2	24	476,59	433,26	

	PSD 010H Articulación de codo mecánica con bloqueo dentado.	COMP2	24	766,00	696,36	
	PSD 010I Articulación de codo de fricción.	COMP2	24	995,79	905,26	
PSD 020 Articulación de codo eléctrica.	PSD 020A Articulación de codo eléctrica con bloqueo para múltiples posiciones y flexión asistida.	COMP3	24	10.194,92	9.268,11	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSD 020B Articulación de codo con control de flexo-extensión programable y proporcional, para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo).	COMP3	60	43.352,78	39.411,62	

Subgrupo: 06 18 36 Articulaciones de hombro.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSR 000 Articulación de hombro para prótesis endoesquelética.	PSR 000A Articulación de hombro pasiva multiposicional.	COMP2	24	427,95	389,05	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSR 000B Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y abducción/aducción.	COMP2	24	403,32	366,65	
	PSR 000C Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y bloqueo.	COMP2	24	2.500,28	2.272,98	

Subgrupo: 06 18 90 Componentes generales de prótesis de miembro superior

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PSG 900 Vaina (liner), sistema de suspensión y sistema de accionamiento de prótesis de miembro superior.	PSG 900A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de miembro superior.	COMP1	6	902,79	820,72	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSG 900B Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de miembro superior, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	MED	6	1.431,65	1.301,50	
	PSG 900C Sistema de suspensión mediante arnés para prótesis de miembro superior, a medida.	MED	6	312,27	283,88	
	PSG 900D Vaina interna (liner) de silicona con sistema de	COMP1	6	764,75	695,23	



<p>suspensión distal (para pin) para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 900E Vaina interna (liner) de silicona para válvula de succión para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 900F Válvula de succión para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 900G Sistema de anclaje para vaina para prótesis de miembro superior (pin).</p> <p>PSG 900H Sistema de anclaje para vaina para prótesis de miembro superior con conexión distal (tipo cordón o tipo adhesivo).</p> <p>PSG 900I Sistema de accionamiento cinemático para prótesis de miembro superior, a medida.</p> <p>PSG 910A Batería de litio para prótesis de miembro superior (par).</p> <p>PSG 910B Batería integral de litio con conector externo para la carga (unidad).</p> <p>PSG 910C Batería integral de litio con conector externo para la carga, para prótesis mioeléctrica con mano multiarticulada (unidad).</p> <p>PSG 910D Cargador de baterías de litio para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 910E Cargador para batería integral de litio para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 910F Cargador para batería integral de litio para prótesis mioeléctrica con mano multiarticulada.</p> <p>PSG 910G Electrodo de doble canal (unidad) para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 910H Electrodo digital (unidad) para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 910I Cable para electrodo de doble canal para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 910J Cable para electrodo digital para prótesis de miembro superior.</p> <p>PSG 910K Cable de batería para prótesis de miembro superior.</p>	<p>Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.</p>			
	<p>6</p>	<p>COMP1</p>	<p>750,00</p>	<p>681,82</p>
	<p>24</p>	<p>COMP1</p>	<p>221,60</p>	<p>201,45</p>
	<p>24</p>	<p>COMP3</p>	<p>419,78</p>	<p>381,62</p>
	<p>24</p>	<p>COMP3</p>	<p>308,92</p>	<p>280,84</p>
	<p>6</p>	<p>MED</p>	<p>414,88</p>	<p>377,16</p>
	<p>9</p>	<p>COMP0</p>	<p>1.411,81</p>	<p>1.283,46</p>
	<p>9</p>	<p>COMP2</p>	<p>1.331,40</p>	<p>1.210,36</p>
	<p>9</p>	<p>COMP2</p>	<p>1.653,87</p>	<p>1.503,52</p>
	<p>36</p>	<p>COMP0</p>	<p>799,32</p>	<p>726,65</p>
	<p>36</p>	<p>COMP0</p>	<p>937,59</p>	<p>852,35</p>
	<p>36</p>	<p>COMP0</p>	<p>984,05</p>	<p>894,60</p>
	<p>24</p>	<p>COMP2</p>	<p>1.122,73</p>	<p>1.020,66</p>
	<p>24</p>	<p>COMP2</p>	<p>1.713,00</p>	<p>1.557,27</p>
	<p>24</p>	<p>COMP2</p>	<p>144,06</p>	<p>130,96</p>
<p>24</p>	<p>COMP2</p>	<p>147,20</p>	<p>133,82</p>	
<p>24</p>	<p>COMP2</p>	<p>97,56</p>	<p>88,69</p>	
<p>PSG 910 Batería, cargador y electrodo de prótesis de miembro superior.</p>	<p>Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.</p>			



PSG 920 Otros componentes generales de prótesis de miembro superior.	PSG 910L Caja de conexión para alojamiento de batería para prótesis de miembro superior.	COMP3	36	212,81	193,46	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PSG 920A Transductor lineal para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	1.304,27	1.185,70	
	PSG 920B Unidad de giro eléctrica para prótesis de miembro superior.	COMP3	24	3.192,08	2.901,89	
	PSG 920C Procesador de 4 canales para prótesis de miembro superior.	COMP3	24	2.316,56	2.105,96	
	PSG 920D Conector coaxial y corona para prótesis mioeléctrica.	COMP3	24	278,85	253,50	
	PSG 920E Unidad de control infantil para prótesis de miembro superior.	COMP3	24	2.003,81	1.821,65	
	PSG 920F Microllave de balancín o tracción para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	605,57	550,52	
	PSG 920G Cable para microllave para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	127,50	115,91	
	PSG 920H Microllave de presión para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	692,22	629,29	
	PSG 920I Sistema BOA para encaje de prótesis de miembro superior.	COMP2	12	472,44	429,41	

Grupo 06 24 Prótesis de miembro inferior.

Subgrupo: 06 24 03 Prótesis parciales de pie, incluyendo prótesis de dedos.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIP 000 Prótesis para amputación parcial o total de dedos del pie.	PIP 000A Prótesis para amputación total del primer dedo del pie.	MED	12	186,66	169,69	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIP 000B Relleno protésico para amputación parcial o total de los dedos centrales.	MED	12	195,60	177,82	
PIP 010 Prótesis para amputación transmetatarsiana o desarticulación de Lisfranc.	PIP 010A Prótesis para amputación transmetatarsiana o desarticulación de Lisfranc. Plantilla con reconstrucción del arco transversal y fijación adecuada.	MED	12	297,00	270,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIP 010B Prótesis para amputación transmetatarsiana o de Lisfranc. Botín con plantilla de reconstrucción del arco y relleno de antepié.	MED	18	505,40	459,45	
	PIP 010C Prótesis para amputación transmetatarsiana o de Lisfranc en silicona con relleno protésico anterior.	MED	18	1.485,00	1.350,00	
PIP 020 Prótesis para la amputación de Chopart.	PIP 020A Prótesis para la amputación de Chopart. Botín y relleno anterior de material elástico.	MED	24	679,99	618,17	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIP 020B Prótesis para la amputación de Chopart. Botín con relleno anatómico y cubierta cosmética.	MED	24	1.130,03	1.027,30	
	PIP 020C Prótesis para amputación de Chopart en silicona con relleno protésico anterior.	MED	24	1.657,42	1.506,75	
	PIP 020D Prótesis para amputación de Chopart. Encaje laminado en resina acrílica y puntera elástica.	MED	24	1.386,66	1.260,60	
	PIP 020E Prótesis para amputación de Chopart. Encaje laminado en resina acrílica con relleno anatómico y cubierta cosmética.	MED	24	1.647,37	1.497,61	
PIP 030 Prótesis para la amputación de Pirogoff.	PIP 030A Prótesis para la amputación de Pirogoff con encaje laminado con relleno protésico anterior en material elástico y base acumuladora de energía.	MED	24	1.626,70	1.478,82	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIP 030B Prótesis para la amputación de Pirogoff con encaje laminado con relleno anatómico y cubierta cosmética.	MED	24	1.830,26	1.663,87	
	PIP 030C Prótesis para la amputación de Pirogoff de	MED	24	3.025,00	2.750,00	

	silicona, con relleno anterior y base acumuladora de energía.						
--	---	--	--	--	--	--	--

Subgrupo: 06 24 06 Prótesis de desarticulación del tobillo.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIB 000 Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme.	PIB 000A Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje laminado (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una vaina de silicona, un sistema de suspensión y una calceta).	MED	24	1.219,41	1.108,55	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIB 000B Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje laminado bivalvo (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una vaina de silicona y una calceta).	MED	24	1.245,71	1.132,46	
	PIB 000C Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en termoplástico blando (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta).	MED	24	1.346,51	1.224,10	
	PIB 000D Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en silicona (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una calceta).	MED	24	1.678,98	1.526,35	
PIB 900 Vaina (liner) para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme.	PIB 900A Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme, a medida.	MED	12	1.534,50	1.395,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIB 900B Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme.	COMP1	12	561,00	510,00	

**Subgrupo: 06 24 09 Prótesis transtibiales (por debajo de la rodilla).**

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIT 000 Prótesis transtibial con encaje PTB.	PIT 000A Prótesis transtibial con encaje PTB (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una rodillera de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	1.411,26	1.282,96	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIT 000B Prótesis transtibial con encaje PTB y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una rodillera de suspensión y una calceta).	MED	24	2.324,85	2.113,50	
PIT 010 Prótesis transtibial con encaje TSB.	PIT 010A Prótesis transtibial con encaje TSB (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	1.485,12	1.350,11	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIT 010B Prótesis transtibial con encaje TSB y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta).	MED	24	2.392,74	2.175,22	
PIT 020 Prótesis transtibial con encaje KBM.	PIT 020A Prótesis transtibial con encaje KBM (Prescribir además una estructura endoesquelética, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una rodillera de suspensión, una funda y una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	1.522,35	1.383,95	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIT 020B Prótesis transtibial con encaje KBM y estructura exoesquelética (Prescribir además un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una rodillera de suspensión y una calceta).	MED	24	2.343,81	2.130,74	
PIT 900 Estructura para prótesis transtibial.	PIT 900A Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	831,64	756,04	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIT 900B Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	855,01	777,28	
	PIT 900C Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	865,82	787,11	



PIT 910 Encaje tibial.	PIT 900D Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	931,51	846,83	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIT 900E Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	1.064,93	968,12	
	PIT 900F Estructura exoesquelética para prótesis transtibial.	MED	24	1.276,00	1.160,00	
	PIT 910A Encaje PTB. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	1.558,33	1.416,66	
	PIT 910B Encaje TSB. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	1.667,42	1.515,84	
	PIT 910C Encaje KBM. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	1.731,58	1.574,16	
	PIT 910D Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis transtibial.	MED	12	451,92	410,84	
	PIT 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial.	COMP2	6	512,97	466,34	
	PIT 920B Vaina interna (liner) de uretano para prótesis transtibial.	COMP2	6	486,69	442,45	
	PIT 920C Vaina interna (liner) en gel para prótesis transtibial.	COMP2	6	439,45	399,50	
PIT 930 Sistemas de suspensión mecánicos para prótesis transtibial.	PIT 920D Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial, a medida, para usuarios con características especiales que no permitan adaptar las prefabricadas.	MED	6	1.595,00	1.450,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIT 930A Correa de suspensión para PTB.	COMP1	12	132,00	120,00	
	PIT 930B Correa de suspensión para PTB, a medida.	MED	12	189,20	172,00	
	PIT 930C Corsete femoral con barras articuladas.	MED	12	707,03	642,75	
	PIT 930D Rodillera de suspensión elástica tipo neopreno o tejido.	COMP1	12	64,17	58,34	
	PIT 930E Rodillera de suspensión para vacío.	COMP1	6	162,80	148,00	
	PIT 940A Suspensión por válvula de una vía manual para prótesis transtibial.	COMP2	18	97,90	89,00	
	PIT 940B Suspensión por válvula de una vía automática para prótesis transtibial.	COMP2	18	127,32	115,75	
	PIT 940C Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transtibial.	COMP2	6	770,00	700,00	
	PIT 940D Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transtibial.	COMP2	6	855,48	777,71	
PIT 940 Sistemas de suspensión de vacío pasivo para prótesis transtibial.						Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.



PIT 950 Sistemas de suspensión de vacío activo para prótesis transbital.	PIT 950A Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transbital.	COMP2	24	1.870,00	1.700,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIT 960A Funda cosmética externa para prótesis endoesquelética transbital.	MED	12	272,85	248,05	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIT 960B Media para prótesis endoesquelética transbital.	COMP1	12	32,82	29,84	
	PIT 960C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética transbital.	COMP2	12	540,54	491,40	
	PIT 960D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transbital.	COMP2	12	770,00	700,00	
	PIT 960E Copas distales para muñones cónicos.	COMP 1	12	242,00	220,00	

Subgrupo: 06 24 12 Prótesis de desarticulación de rodilla.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIR 000 Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal	PIR 000A Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo distal (Prescribir además estructura endoesquelética, un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	1.948,54	1.771,40	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIR 000B Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo distal y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta).	MED	24	2.887,04	2.624,58	
	PIR 010A Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo isquiático (Prescribir además estructura endoesquelética, un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	2.034,60	1.849,64	



PIR 900 Estructura para prótesis de desarticulación de rodilla.	PIR 010B Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo isquiático y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta).	MED	24	3.017,04	2.742,76	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIR 900A Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	967,86	879,87	
	PIR 900B Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	1.018,29	925,72	
	PIR 900C Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	1.054,04	958,22	
	PIR 900D Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	1.098,37	998,52	
	PIR 900E Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	1.116,70	1.015,18	
	PIR 900F Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla.	MED	24	1.390,40	1.264,00	
	PIR 910A Encaje externo para prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	2.168,28	1.971,16	
	PIR 910B Encaje externo para prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	2.316,78	2.106,16	
	PIR 910C Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de desarticulación de rodilla.	MED	12	815,83	741,66	
PIR 920 Vaina (liner) para prótesis de desarticulación de rodilla.	PIR 910D Encaje interno en silicona para prótesis de desarticulación de rodilla.	MED	12	1.862,67	1.693,34	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIR 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla.	COMP2	6	692,11	629,19	
	PIR 920B Vaina interna (liner) de uretano para prótesis de desarticulación de rodilla.	COMP2	6	486,69	442,45	
PIR 920C Vaina interna (liner) de gel para prótesis de	COMP2	6	506,66	460,60		



PIR 930 Otros componentes y accesorios de prótesis de desarticulación de rodilla.	desarticulación de rodilla.								
	PIR 920D Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	MED	6	1.650,00	1.500,00				
	PIR 920E Vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de desarticulación de rodilla.	COMP2	6	717,82	652,56				
	PIR 930A Funda cosmética externa para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.	MED	12	385,00	350,00				Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIR 930B Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.	COMP1	12	35,31	32,10				
	PIR 930C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.	COMP2	12	621,50	565,00				
	PIR 930D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.	COMP2	12	1.045,00	950,00				

Subgrupo: 06 24 15 Prótesis transfemorales (por encima de la rodilla).

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIF 000 Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular.	PIF 000A Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	2.134,89	1.940,81	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIF 000B Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y una calceta).	MED	24	3.189,62	2.899,65	
	PIF 010A Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	2.391,72	2.174,29	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
PIF 010B Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular	MED	24	3.649,21	3.317,46		



	ISNY y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta).								
PIF 020 Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM.	(Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	2.460,57	2.236,88	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.			
	PIF 020B Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y una calceta).	MED	24	3.677,53	3.343,21				
PIF 030 Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY	PIF 030A Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	3.198,67	2.907,88	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.			
	PIF 030B Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta).	MED	24	4.261,43	3.874,03				
PIF 040 Prótesis transfemoral con encaje de contacto total.	PIF 040A Prótesis transfemoral con encaje externo de contacto total (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	2.296,77	2.087,97	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.			
	PIF 900A Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	980,69	891,54				
PIF 900 Estructura para prótesis transfemoral.	PIF 900B Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	921,12	837,38				
	PIF 900C Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	1.068,71	971,55	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.			
	PIF 900D Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	1.101,12	1.001,02				
	PIF 900E Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	1.124,95	1.022,68				



	PIF 900F Estructura exoesquelética para prótesis transfemorales.	MED	24	1.564,20	1.422,00	
PIF 910 Encaje femoral.	PIF 910A Encaje externo cuadrangular. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	2.337,50	2.125,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIF 910B Encaje externo cuadrangular ISNY. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	2.744,50	2.495,00	
	PIF 910C Encaje externo CAT-CAM. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	2.707,83	2.461,66	
	PIF 910D Encaje externo CAT-CAM ISNY. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	3.138,67	2.853,34	
	PIF 910E Encaje externo de contacto total para prótesis transfemoral. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	2.678,50	2.435,00	
	PIF 910F Encaje interno de termoplástico blando o semigoma para prótesis transfemoral.	MED	12	491,33	446,66	
	PIF 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral.	COMP2	6	585,75	532,50	
	PIF 920B Vaina interna (liner) en gel para prótesis transfemoral.	COMP2	6	575,83	523,48	
	PIF 920C Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	MED	6	1.595,00	1.450,00	
	PIF 920D Vaina interna (liner) pediátrica para prótesis transfemoral.	COMP2	6	717,82	652,56	
PIF 930 Sistemas de suspensión mecánicos para prótesis transfemoral. (Estos sistemas de suspensión se podrán utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla)	PIF 930A Sistema de suspensión con cinturón y correa lateral para prótesis transfemoral.	MED	12	187,79	170,72	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIF 930B Sistema de suspensión con cinturón, correa lateral y medial y poleilla para prótesis transfemoral.	MED	12	272,36	247,60	
	PIF 930C Sistema de suspensión por correa distal para prótesis transfemoral.	COMP2	6	298,85	271,68	
	PIF 930D Sistema de sujeción femoral elástico tipo neopreno o tejido para prótesis transfemoral.	COMP0	18	154,06	140,05	
PIF 940 Sistemas de suspensión de vacío pasivos para prótesis transfemoral. (Estos sistemas de suspensión se podrán utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla)	PIF 940A Suspensión por válvula de una vía manual para prótesis transfemoral.	COMP2	18	97,90	89,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIF 940B Suspensión por válvula de una vía automática para prótesis transfemoral.	COMP2	18	127,32	115,75	



	PIF 940C Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transfemoral.	COMP2	6	770,00	700,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIF 940D Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transfemoral.	COMP2	6	985,81	896,19	
PIF 950 Sistemas de suspensión de vacío activo para prótesis transfemoral. (Estos sistemas de suspensión se podrán utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla)	PIF 950A Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transfemoral.	COMP2	24	2.266,00	2.060,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIF 960A Funda cosmética para prótesis endoesquelética transfemoral.	MED	12	550,00	500,00	
	PIF 960B Media para prótesis endoesquelética transfemoral.	COMP1	12	42,24	38,40	
	PIF 960C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética transfemoral.	COMP2	12	605,00	550,00	
PIF 960 Otros componentes y accesorios de prótesis transfemorales	PIF 960D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transfemoral.	COMP2	12	935,00	850,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.

Subgrupo: 06 24 18 Prótesis de desarticulación de cadera.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIC 000 Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico.	PIC 000A Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico (Prescribir además una estructura endoesquelética, una articulación de cadera, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una funda y una media).	MED	24	3.174,35	2.885,77	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
	PIC 900A Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	1.697,30	1.543,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción.
PIC 900 Estructura para prótesis de desarticulación de cadera.	PIC 900B Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	1.741,30	1.583,00	

	PIC 900C Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	1.763,30	1.603,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIC 900D Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	1.795,20	1.632,00	
	PIC 900E Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	1.815,00	1.650,00	
PIC 910 Encaje para prótesis de desarticulación de cadera.	PIC 910A Encaje externo para prótesis de desarticulación de cadera. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	3.556,67	3.233,34	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIC 910B Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de desarticulación de cadera.	MED	12	870,83	791,66	
	PIC 910C Encaje interno de silicona para prótesis de desarticulación de cadera.	MED	12	2.457,58	2.234,16	
PIC 920 Otros componentes y accesorios de prótesis de desarticulación de cadera.	PIC 920A Funda cosmética para prótesis de desarticulación de cadera.	MED	12	586,29	532,99	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIC 920B Media para prótesis de desarticulación de cadera.	MED	12	99,87	90,79	

Subgrupo: 06 24 21 Prótesis de hemipelvectomía.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIV 000 Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico.	PIV 000A Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico (Prescribir además una estructura endoesquelética, una articulación de cadera, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una funda y una media).	MED	24	3.382,87	3.075,34	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIV 900A Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	1.723,70	1.567,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIV 900B Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	1.767,70	1.607,00	
PIV 900 Estructura para prótesis de hemipelvectomía.	PIV 900C Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	1.789,70	1.627,00	

	PIV 900D Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	1.832,60	1.666,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIV 900E Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	1.849,10	1.681,00	
	PIV 910A Encaje externo para prótesis de hemipelvectomía. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	3.721,67	3.383,34	
PIV 910 Encaje para prótesis de hemipelvectomía.	PIV 910B Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de hemipelvectomía.	MED	12	906,58	824,16	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIV 910C Encaje interno de silicona para prótesis de hemipelvectomía.	MED	12	2.731,67	2.483,34	
	PIV 920A Funda cosmética para prótesis de hemipelvectomía.	MED	12	590,35	536,68	
PIV 920 Otros componentes y accesorios de prótesis de hemipelvectomía.	PIV 920B Media para prótesis de hemipelvectomía.	MED	12	101,52	92,29	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción

Subgrupo: 06 24 27 Pies protésicos.

Los pies protésicos de bajo impacto están indicados para usuarios considerados K1/clase 1, los de impacto moderado para K2/clase 2, los de impacto alto para K3/clase 3 y los de impacto muy alto para K4/clase 4.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIE 000 Pie no articulado.	PIE 000A Pie no articulado (SACH) de adulto, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	158,84	144,40	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIE 000B Pie no articulado (SACH) pediátrico, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	248,80	226,18	
	PIE 000C Pie no articulado (SACH) de quilla corta o dinámico, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	318,00	289,09	
	PIE 000D Pie no articulado geriátrico, de impacto bajo.	COMP1	24	198,92	180,84	
	PIE 000E Pie básico tipo Syme, de impacto bajo.	COMP1	24	879,93	799,94	
	PIE 000F Pie especial tipo Syme, de impacto moderado a alto.	COMP1	24	1.383,29	1.257,54	
	PIE 010 Pie articulado	PIE 010A Pie articulado monoaxial, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	458,68	
PIE 010B Pie de articulación e impulsión mediante sistema elástico interno, de impacto bajo a moderado.		COMP1	24	669,22	608,38	



PIE 020 Pie dinámico	PIE 010C Pie de eje múltiple, de impacto moderado a alto.	COMP1	24	769,29	699,35	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIE 010D Pie con regulación de altura de tacón, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	2.297,19	2.088,35	
	PIE 020A Pie almacenador de energía de adulto, de impacto bajo.	COMP2	24	721,26	655,69	
	PIE 020B Pie almacenador de energía de adulto, de impacto moderado.	COMP2	24	1.294,08	1.176,44	
	PIE 020C Pie almacenador de energía de adulto, de impacto alto.	COMP2	24	2.204,74	2.004,31	
	PIE 020D Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto bajo.	COMP2	24	1.122,14	1.020,13	
	PIE 020E Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto moderado.	COMP2	24	1.223,41	1.112,19	
	PIE 020F Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto alto (especial prescripción).	COMP2	24	1.438,69	1.307,90	
	PIE 020G Pie almacenador de energía regulable en altura.	COMP2	24	2.495,30	2.268,45	

Subgrupo: 06 24 30 Rotadores.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIO 000 Rotador.	PIO 000A Rotador para prótesis transfemorales.	COMP2	36	598,56	544,15	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
PIO 010 Dispositivo de amortiguación y fuerzas de torsión	PIO 010A Dispositivo de amortiguación y fuerzas de torsión. Incluye alineación.	COMP2	36	932,25	847,50	

**Subgrupo: 06 24 33 Articulaciones de rodilla.**

Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para usuarios considerados K1/clase 1, los de actividad moderada para K2/clase 2, los de actividad alta para K3/clase 3 y los de actividad muy alta para K4/clase 4.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIL 000 Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica para adulto.	PIL 000A Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica mecánica, con bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	765,71	696,10	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIL 000B Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, control de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.	COMP2	30	854,16	776,51	
	PIL 010A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	409,76	372,51	
PIL 010 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica para adulto.	PIL 010B Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión y bloqueo a la carga.	COMP2	30	935,00	850,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIL 010C Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, control de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.	COMP2	30	951,19	864,72	
	PIL 010D Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con control de la fase de balanceo, bloqueo a la carga y con opción de añadir bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	1.070,88	973,53	
	PIL 010E Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga, para nivel de actividad de bajo a moderado.	COMP2	30	2.103,65	1.912,41	
	PIL 010F Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga, para nivel de actividad de alto a muy alto.	COMP2	30	2.530,44	2.300,40	
	PIL 010G Articulación de rodilla endoesquelética	COMP2	30	3.227,33	2.933,94	



	monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo.								
PIL 020 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica pediátrica.	PIL 010H Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.	COMP2	30	3.901,46	3.546,78	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción			
	PIL 010I Articulación de rodilla endoesquelética con sistema hidráulico rotativo para fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.	COMP2	30	4.080,32	3.709,38				
PIL 030 Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica para adulto.	PIL 020A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, pediátrica.	COMP2	30	989,26	899,33	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción			
	PIL 030A Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, de entre tres y cinco ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión.	COMP2	30	1.436,81	1.306,19				
	PIL 030B Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, de más de cinco ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión.	COMP2	30	2.159,53	1.963,21				
	PIL 030C Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.	COMP2	30	2.210,32	2.009,38				
PIL 040 Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica pediátrica	PIL 030D Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. Especial prescripción.	COMP2	30	4.396,19	3.996,54	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción			
	PIL 040A Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, pediátrica.	COMP2	30	2.282,09	2.074,63				
	PIL 040B Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo, pediátrica.	COMP2	30	2.528,85	2.298,95				
	PIL 050A Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	1.599,87	1.454,43				
PIL 050 Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla	PIL 050B Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión, para nivel de actividad de bajo a moderado.	COMP2	30	1.531,07	1.391,88	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción			



PIL 060 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica con control mediante microprocesador para adulto.	PIL 050C Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión, para nivel de actividad de alto a muy alto.	COMP2	30	1.436,90	1.306,27	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIL 050D Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo.	COMP2	30	2.441,00	2.219,09	
	PIL 050E Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.	COMP2	30	2.410,91	2.191,74	
	PIL 050F Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo.	COMP2	30	3.098,97	2.817,25	
	PIL 050G Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.	COMP2	30	4.396,19	3.996,54	
	PIL 060A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica, con control mediante microprocesador de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo).	COMP3	72	26.412,32	24.011,20	

Subgrupo: 06 24 36 Articulaciones de cadera.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PID 000 Articulación de cadera endoesquelética.	PID 000A Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica libre.	COMP2	30	623,03	566,39	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PID 000B Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica libre, con bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	750,00	681,82	
	PID 000C Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, con dispositivo interior de extensión	COMP2	30	1.984,43	1.804,03	



incorporado y con sistema de alineación y anclaje anterior.						
PID 000D Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, con asistente a la extensión, pediátrica.	COMP2	30	1.022,09	929,17		
PID 000E Articulación de cadera endoesquelética policéntrica.	COMP2	30	5.415,23	4.922,94		

Subgrupo: 06 24 48 Prótesis provisionales para movilización temprana en amputación de miembro inferior.
(Prescribir además el resto de los componentes necesarios para completar la correspondiente prótesis, que se reutilizarán para la prótesis definitiva).

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)		Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIM 000 Encaje provisional para prótesis de miembro inferior. <small>(Prescripción única para la elaboración y adaptación de los encajes provisionales necesarios hasta la prescripción del encaje definitivo)</small>	PIM 000A	Encaje provisional para prótesis de desarticulación de tobillo. Incluye adaptación y alineación.	MED	-	632,50	575,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIM 000B	Encaje provisional para prótesis transbital. Incluye adaptación y alineación.	MED	-	854,59	776,90	
	PIM 000C	Encaje provisional para prótesis de desarticulación de rodilla. Incluye adaptación y alineación.	MED	-	1.050,28	954,80	
	PIM 000D	Encaje provisional graduable para prótesis transfemorales. Incluye adaptación y alineación.	MED	-	1.155,00	1.050,00	
	PIM 000E	Encaje provisional para prótesis de desarticulación de cadera. Incluye adaptación y alineación.	MED	-	1.320,00	1.200,00	
PIM 010 Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón.	PIM 010A	Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transbital.	COMP2	6	357,50	325,00	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PIM 010B	Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para desarticulación de rodilla.	COMP2	6	432,56	393,24	
	PIM 010C	Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transfemorales.	COMP2	6	462,00	420,00	



Subgrupo: 06 24 99 Componentes generales de prótesis de miembro inferior.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PIG 900 Componentes generales de los sistemas de suspensión.	PIG 900A Lanzadera con pin para prótesis de miembro inferior.	COMP2	24	317,58	288,71	
	PIG 900B Pin para lanzadera para prótesis de miembro inferior.	COMP1	24	49,52	45,02	
	PIG 900C Lanzadera con cordón para prótesis de miembro inferior.	COMP2	12	121,99	110,90	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PIG 900D Lanzadera con pin para vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de miembro inferior.	COMP2	24	242,00	220,00	
	PIG 900E Pin para lanzadera para vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de miembro inferior.	COMP1	24	48,29	43,90	
	PIG 900F Membrana de succión hipobárica para prótesis de miembro inferior.	COMP1	6	214,31	194,83	
PIG 910 Calcetas.	PIG 910A Calceta por debajo de la rodilla para prótesis de miembro inferior.	COMP1	6	27,36	24,87	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PIG 910B Calceta por encima de la rodilla para prótesis de miembro inferior.	COMP1	6	35,01	31,83	
PIG 920 Almohadilla.	PIG 920A Almohadilla de silicona o gel para prótesis de miembro inferior.	COMP1	6	41,61	37,83	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PIG 930A Sistema BOA para encaje de prótesis de miembro inferior.	COMP2	12	537,26	488,42	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
PIG 940 Vaina (liner) preparada para acoplar pin distal.	PIG 940A Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal para prótesis transibial.	COMP2	12	542,97	493,61	
	PIG 940B Vaina (liner) en gel preparada para acoplar pin distal para prótesis transibial.	COMP2	12	469,45	426,77	
	PIG 940C Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal, pediátrica, para prótesis transibial.	COMP2	12	838,82	762,56	Prescripción exclusiva para Rehabilitación.
	PIG 940D Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal para prótesis transfemorales.	COMP2	12	615,75	559,77	
	PIG 940E Vaina (liner) en gel preparada para acoplar pin distal.	COMP2	12	605,83	550,75	



	distal para prótesis transfemoral.								
	PIG 940F Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal, pediátrica, para prótesis transfemoral.	COMP2	12	838,82	762,56				

Grupo 06 90 Ortoprótisis para agencias.**Subgrupo: 06 90 00 Ortoprótisis para agencias.**

Para las agencias de miembro superior y las transversales de miembro inferior se prescribirán las prótesis para amputaciones del nivel correspondiente.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PPA 000 Ortoprótisis para agencia longitudinal de miembro inferior con miembro residual	PPA 000A Ortoprótisis endoesquelética o exoesquelética tibial con encaje rígido y estructura para agencia con miembro residual, a medida (Prescribir además un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una articulación ortésica de rodilla, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	2.600,14	2.363,76	Prescripción exclusiva para Rehabilitación. Se requiere informe de especial prescripción
	PPA 000B Ortoprótisis endoesquelética o exoesquelética femoral con encaje rígido y estructura para agencia con miembro residual, a medida (Prescribir además un encaje interno, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	3.718,00	3.380,00	

Grupo 06 30 Prótesis distintas a las prótesis de miembros

Subgrupo: 06 30 18 Prótesis de mama. En casos de traumatismos, enfermedad o malformación congénita. No incluido el sujetador post-operatorio.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PDM 000 Prótesis externa de mama incluida, si lo precisa, la funda.	PDM 000A Prótesis externa de mama, en silicona sólida.	BAS	24	186,49	169,54	Prescripción exclusiva para Cirugía General, Oncología, Ginecología y Medicina de Familia.
	PDM 000B Prótesis externa de mama, en silicona ligera.	BAS	24	200,52	182,29	
	PDM 000C Prótesis externa de mama, en silicona ultraligera.	BAS	24	212,87	193,52	
PDM 010 Prótesis parcial externa de mama.	PDM 010A Prótesis parcial externa de mama	ADAP1	24	161,70	147,00	Se requiere informe de especial prescripción

Subgrupo: 06 30 30 Prótesis de restauración facial, incluyendo las de nariz y/o los pabellones auriculares y/o globos oculares. En casos de traumatismo, enfermedad o malformación congénita.

En el caso de las epítesis implantosoportadas que requieran mayor número de implantes, al IMF se le sumará el valor de cada implante adicional que precise (500 € por implante mecánico y 800 € por implante magnético).

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PDC 000 Prótesis ocular.	PDC 000A Prótesis ocular externa para cavidad anoftálmica (enucleación o evisceración) a medida.	MED	24	1.033,65	939,68	Prescripción exclusiva para Oftalmología.
	PDC 000B Prótesis ocular externa para cavidad no anoftálmica tipo cascarilla, a medida.	MED	24	1.215,84	1.105,31	En caso de epítesis implantosoportada que requiera mayor número de implantes, al IMF se le sumará el valor de cada implante adicional que precise (500€ por implante mecánico y 800€ por implante magnético)
	PDC 010A Epítesis de restauración de órbita no implantosoportada, a medida (incluye prótesis ocular)	MED	24	2.067,35	1897,41	
PDC 010B Epítesis de restauración de órbita implantosoportada, con dos implantes a medida (incluye prótesis ocular)	MED	24	3.075,05	2.795,50		
PDC 020 Prótesis corneal.	PDC 020A Lente corneal protésica	ADAP2	12	556,37	505,79	



PDC 030 Pabellón auricular.	PDC 030A Epítesis de pabellón auricular no implantosoportada, a medida.	MED	24	1.503,95	1367,23	Prescripción exclusiva para ORL y Cirugía Plástica.
		PDC 030B Epítesis de pabellón auricular implantosoportada con dos implantes, a medida.	MED	24	2.512,35	2.283,95
PDC 040 Prótesis de restauración de nariz.	PDC 040A Epítesis nasal no implantosoportada, a medida.	MED	24	1.989,38	1.808,53	Prescripción exclusiva para ORL y Cirugía Plástica.
		PDC 040B Epítesis nasal implantosoportada con tres implantes, a medida.	MED	24	3.484,88	3.168,07
PDC 050 Prótesis facial.	PDC 050A Epítesis facial no implantosoportada para pequeños defectos, a medida	MED	24	550,00	500,00	Prescripción exclusiva para Cirugía Plástica.
PDC 060 Prótesis facial-orbito-naso-palatina.	PDC 060A Epítesis facial-orbito-naso-palatina no implantosoportada, a medida	MED	18	SP	SP	Prescripción exclusiva para Cirugía Maxilofacial.
		PDC 060B Epítesis facial-orbito-naso-palatina implantosoportada, a medida.	MED	18	SP	SP

Subgrupo: 06 30 33 Prótesis maxilares

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PDP 000 Prótesis de maxilar superior.	PDP 000A Prótesis de maxilar superior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral.	MED	18	SP	SP	Prescripción exclusiva para Cirugía Maxilofacial.
	PDP 000B Prótesis de maxilar superior implantosoportada, a medida, para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia.	MED	18	SP	SP	
PDP 010 Prótesis de maxilar inferior.	PDP 010A Prótesis de maxilar inferior no implantosoportada, a medida, para malformaciones	MED	18	SP	SP	

Grupo 22 06 Prótesis auditivas. Prescripción exclusiva por los Servicios de ORL

Subgrupo: 22 06 00 Audífonos para pacientes hipoacúsicos:

- De 0 a 26 años.
- Afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos.
- Pérdida de audición superior a 40dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500,1.000 y 2.000 Hz).

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PAA 000 Audífono digital intraauricular	PAA 000A Audífono intraauricular IIC (invisible in the canal)	ADAP3	48	1.500,00	1.363,64	Prescripción exclusiva para ORL. Se facilitarán los audífonos con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que el paciente lo solicite y las características del dispositivo lo permitan.
	PAA 000B Audífono intraauricular CIC (completely in the canal).	ADAP3	48	1.500,00	1.363,64	
	PAA 000C Audífono intraauricular ITC (in the canal).	ADAP3	48	1.500,00	1.363,64	
	PAA 000D Audífono intraauricular ITE (in the ear).	ADAP3	48	1.500,00	1.363,64	
PAA 010 Audífono digital retroauricular	PAA 010A Audífono retroauricular RITE/RIC (receiver in the ear/canal).	ADAP2	60	1.200,00	1.090,91	
	PAA 010B Audífono retroauricular BTE (behind the ear).	ADAP2	48	1.200,00	1.090,91	
	PAA 010C Audífono retroauricular BTE superpotente (power).	ADAP2	48	1.200,00	1.090,91	
PAA 020 Sistema bi-cross	PAA 020A Sistema bi-cross de audífono intraauricular.	ADAP2	48	2.250,00	2.045,45	
	PAA 020B Sistema bi-cross de audífono retroauricular.	ADAP2	60	1.800,00	1.636,36	
PAA 030 Varillas, diademas o bandas auditivas	PAA 030A Varilla o diadema auditiva aérea/ósea.	ADAP2	60	1.200,00	1.090,91	
	PAA 030B Banda elástica suave con procesador de conducción ósea incorporado para niños, previo a cirugía.	ADAP2	84	5.171,25	4.701,14	

Subgrupo: 22 06 90 Moldes adaptadores y otros componentes de audífonos para pacientes que cumplan los requisitos para recibir audífonos.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PAM 000 Molde adaptador para audífono	PAM 000A Molde adaptador para audífono retroauricular BTE/BTE super potente (unidad)	COMPO	24	33	30,00	Prescripción exclusiva para ORL.
	PAM 000B Micromolde para audífono retroauricular RITE/RIC (unidad).	COMPO	24	44	40,00	
	PAM 000C Molde con auricular integrado para audífono	COMP2	24	121	110,00	



	retroauricular RITE/RIC (unidad)						
PAM 010 Otros componentes para audífonos	PAM 010A Tubo auricular para audífono retroauricular RITE/RIC (incluye adaptador estándar).	COMPO	12	77	70,00		

Subgrupo: 22 06 99 Recambios de componentes externos de implantes auditivos. Incluye la activación, programación y revisiones que se precisen.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea.	PAI 000A Sistema básico para implante de conducción ósea percutáneo.	EMPO	84	4.730,00	4.300,00	Prescripción exclusiva para ORL.
	PAI 000B Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo activo.	EMPO	84	4.730,00	4.300,00	Incluyen procesador, pilas y soporte técnico.
	PAI 000C Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo pasivo.	EMPO	84	4.730,00	4.300,00	
PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear.	PAI 010A Sistema básico completo retroauricular para implante coclear	EMPO	84	7.700,00	7.000,00	Prescripción exclusiva para ORL. Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico.
	PAI 010B Sistema básico completo corporal para implante coclear.	EMPO	84	7.700,00	7.000,00	Prescripción exclusiva para ORL. Incluye procesador, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico.
PAI 010C Sistema básico completo de unidad única para implante coclear.		EMPO	84	7.000,00	7.000,00	Prescripción exclusiva para ORL. Incluye procesador, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico.



	PAI 010D Sistema básico completo electroacústico para implante coclear.	EMPO	84	8.580,00	7.800,00	Prescripción exclusiva para ORL. Incluye procesador, unidad acústica, molde, dos cables, imán, antena/bobina, portapilas y/o portabaterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico.
PAI 020 Otros componentes externos para implante coclear	PAI 020A Micrófono para implante coclear	EMPO	48	176,00	160,00	
	PAI 020B Antena/bobina con imán para implante coclear	EMPO	24	367,50	334,09	
	PAI 020C Cable para solución corporal para implante coclear, para niños y para usuarios con características especiales.	EMPO	24	152,88	138,98	Prescripción exclusiva para ORL.
	PAI 020D Cable para solución retroauricular para implante coclear.	EMPO	24	115,01	104,55	
PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral	PAI 030A Sistema básico completo para implante de tronco cerebral	EMPO	84	9.542,50	8.675,00	Prescripción exclusiva para ORL. Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico.
PAI 040 Otros componentes externos para implante de tronco cerebral.	PAI 040A Micrófono para implante de tronco cerebral.	EMPO	48	176,00	160,00	
	PAI 040B Antena/bobina para implante de tronco cerebral.	EMPO	24	367,50	334,06	
	PAI 040C Cable para solución corporal para implante de tronco cerebral, para niños y para usuarios con características especiales	EMPO	24	152,88	138,98	Prescripción exclusiva para ORL.
	PAI 040D Cable para solución retroauricular para implante de tronco cerebral.	EMPO	24	115,01	104,55	
PAI 050 Sistema básico completo para implante de oído medio.	PAI 050A Sistema básico para implante de oído medio con procesador externo	EMPO	84	4.070,00	3.700,00	Prescripción exclusiva para ORL.
	PAI 050B Sistema básico completo para implante de oído	EMPO	84	5.390,00	4.900,00	Incluye procesador, pilas y

	medio con procesador externo						soporte técnico
	PAI 050C Sistema básico completo para implante de oído medio totalmente implantable.	EMPO	84	1.540,00	1.400,00		

Las empresas facilitarán pilas en cantidad suficiente para tres años, en una sola entrega o de forma gradual, con el fin de asegurar las mejores condiciones de uso. Con carácter general, para calcular el número de pilas se considera que:

- Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea, precisan 36 pilas al año.
 - Los productos de los tipos incluidos en las categorías PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear y PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral requieren 360 pilas al año.
 - Los productos del tipo PAI 050A Sistema básico para implante de oído medio con procesador externo precisan 60 pilas al año.
- No obstante, el número de pilas a entregar dependerá del tiempo de duración de cada una de ellas informado por el fabricante.

Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que el paciente lo solicite y las características del dispositivo lo permitan.

Grupo 89 99 Otros recambios de componentes externos de implantes quirúrgicos.

Subgrupo: 89 99 00 Recambios de componentes externos de estimulador diafragmático o electroestimulador de nervio frénico. Incluye el seguimiento y las revisiones que se precisen.

Categorías (Código homologado y descripción)	Tipos de productos (Código y descripción)	Elaboración	Vida media (meses)	IMF (€)	IMF si (€)	OBSERVACIONES DE PRESCRIPCIÓN
--	---	-------------	--------------------	---------	------------	-------------------------------



PRI 000 Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimulador del electroestimulador del nervio frénico	PRI 000A Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico. (Incluye un controlador de estímulos, un módulo de programación, dos baterías externas de níquel manganeso, un cargador especial para las baterías externas, dos baterías recargables, un cargador para batería recargable, 4 antenas, 4 cables y una funda.)	EMPO	96	36.038,09	32.761,90	Prescripción exclusiva para Neumología.
PRI 010 Otros componentes externos para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico.	PRI 010A Antena para estimulador diafragmático (unidad)	EMPO	24	632,5	575,00	Prescripción exclusiva para Neumología.
	PRI 010B Cable de transferencia de energía para estimulador diafragmático (unidad)	EMPO	24	339,9	309,00	
	PRI 010C Batería de níquel manganeso para estimulador diafragmático (unidad)	EMPO	24	541,2	492,00	



- oADAP = Adaptación individualizada al usuario (ADAP1: de complejidad baja, ADAP2: de complejidad media, ADAP3: de complejidad alta)
- oBAS = Ajuste básico al usuario
- oCOMP = Componentes, accesorios o recambios (COMP0: componente constituyente de una ortoprótesis externa, accesorio o recambio de complejidad básica; COMP1: de complejidad baja; COMP2: de complejidad media; COMP3: de complejidad alta)
- oEMPO = Componentes externos de implantes quirúrgicos dispensados por la empresa que los comercializa, a los que no se aplican los coeficientes de corrección, por lo que el precio de empresa será el precio de oferta.
- oIMF = Importe máximo de financiación.
- oIMF si = Importe máximo de financiación sin impuestos
- oMED = Elaboración a medida. No se ofertarán los productos correspondientes a estos tipos por estar elaborados a medida.
- oSP = Tipo de producto sin IMF. Los productos de este tipo se financiarán al precio de Oferta, que en el caso de los productos a medida es el que refleje el establecimiento dispensador en la factura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 24 de febrero de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 7/2020 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena (M-006), consistente en flexibilizar las condiciones de implantación de las plantas solares fotovoltaicas en suelo no urbanizable común (artículo 3.4.11). (2022AC0046)

Al no disponer Quintana de la Serena de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.e de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.b de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

El Decreto-Ley 10/2020 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.



El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.d) de la LOTUS).

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el 12/05/2021 el informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que concluye señalando que considera que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.d) de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones de los arts. 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación flexibilizar las condiciones de implantación de las plantas solares fotovoltaicas en suelo no urbanizable común, eliminando el requisito de distancia mínima entre "huertos solares", entra dentro de las determinaciones mínimas que el artículo 47 de la LOTUS entiende que ha de contener el plan general estructural. El Ayuntamiento señala que los cambios propuestos tienen como finalidad definir con mayor precisión la regulación de las plantas fotovoltaicas que, aunque estén permitidas y reguladas urbanísticamente, se hizo en un momento en el que estas actividades no se encontraban muy desarrolladas e incluso se desconocían cuáles eran realmente sus necesidades, condicionantes y/o potencialidades futuras.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al



procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).



Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 24 de febrero de 2022.

El Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º, La Presidenta de la Comisión
de Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 24 de febrero de 2022, se modifica el artículo 3.4.11 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 3.4.11. Instalaciones fotovoltaicas.

Tipos de Suelo en que se puede permitir:

Se podrán realizar estas actuaciones solamente en SNU común.

Condiciones de uso y edificación:

Deberán cumplir los siguientes parámetros:

Parcela mínima para instalaciones fotovoltaicas: 8 ha.

Distancia mínima a linderos: 4 metros.

Distancia mínima al suelo urbano: 1.500 metros.

Los terrenos deberán estar sensiblemente desprovistos de arbolado y en todo caso se respetarán las encinas adultas y los caminos existentes.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. REDACTOR

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de Castuera ha sido realizada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de la Serena estando suscrita por D. Jaime Nieto Gallego en su calidad de Arquitecto director de la misma.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto de la modificación puntual 7/2020 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena, consiste única y exclusivamente en la modificación del artículo 3.4.11. Instalaciones fotovoltaicas.

Se procede a eliminar una de las condiciones existente para la construcción de este tipo de instalaciones, concretamente la condición de la distancia mínima entre huertos solares, donde ésta tenía que ser de 1.500 metros.

Con esto se da una mayor flexibilidad a la hora de implantar las instalaciones fotovoltaicas, pudiéndose realizar sin distancia mínima entre ellas.

Debido a las características de la modificación, no se ve afectada la documentación gráfica del Plan General Municipal.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la presente modificación puntual se extiende única y exclusivamente a los terrenos clasificados por el Plan General Municipal como suelo no urbanizable común.

4. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES

La modificación puntual no afecta a suelo no urbanizable protegido, únicamente afecta a suelo no urbanizable común, el cual se define como aquellos terrenos que se consideran inadecuados para un desarrollo urbano racional y sostenible, de conformidad con el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado.

No se clasifica ni se califica terrenos, ni se incluye ningún nuevo uso, ya que el uso Instalaciones fotovoltaicas, ya está permitido en el suelo no urbanizable común, únicamente modifica las condiciones para ubicar o desarrollar actuaciones dentro del mismo.



Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, por lo que no afecta a ningún espacio Red Natura 2000, directamente.

No es previsible que la presente modificación puntual vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 20/05/2022 y n.º BA/026/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 7/2020 del Plan General Municipal consistente en flexibilizar las condiciones de implantación de las plantas solares fotovoltaicas en suelo no urbanizable común (artículo 3.4.11).

Municipio: Quintana de la Serena.

Aprobación definitiva: 24 de febrero de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 20 de mayo de 2022.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. (2022061689)

Por Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Consejera de Educación y Empleo se ha resuelto la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. de la Orden de 10 de junio de 2021 (DOE núm. 115, de 17 de junio), por la que se convocaban plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2021/2022.

RESUELVO

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados.

Se indica que contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 13 de mayo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Hormigones y Excavaciones Extremadura, SL, en el término municipal de Don Benito. (2022080701)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Hormigones y Excavaciones de Extremadura, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015,



la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en el polígono 26, parcelas 19 y 22 del término municipal de Don Benito, con referencias catastrales 06044A026000190000TU y 06044A026000220000TU. Las coordenadas UTM son X=771.346; Y=4.322.293; HUSO: 29; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Dispone de una capacidad de producción de 90 m3/hora.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Grupo de 5 tolvas en línea GTS 125.
- Cinta pesadora 5 líneas 3 m3 GTS.
- Cinta elevadora de áridos a zona de carga vía seca.
- Tres silos para acopio de cemento con una capacidad de 150 Tn.
- Tres plataformas para silos de cemento.
- Filtro de cartuchos para cemento sobre techo de silo.



- Tres tronillos sinfín para transporte de cemento.
 - Báscula de cemento con una capacidad de 1.500 kg..
 - Ménsula para soporte básculas CV000204 de cemento y agua.
 - Conjunto dosificador-contador agua.
 - Instalador neumática con compresor.
 - Central hormigonera CP-5003.
 - Cuadro eléctrico para central CP-5003.
 - Preinstalación eléctrica y materiales eléctricos de montaje.
 - Sistema informático proin para automatización y gestión de central dosificadora de hormigón vía seca.
- Informe de impacto ambiental:

La instalación de planta dosificadora de hormigón cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Los Charcones Carmonita, SL, en los términos municipales de Carmonita y de Mérida (Badajoz). (2022080696)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Los Charcones Carmonita, SL, en los términos municipales de Carmonita y de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo extensivo con una capacidad de 999 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 9, parcelas 4, 10005 y 10 del término municipal de Carmonita (Badajoz) y polígono 10, parcelas 13 y 4 de Mérida (Badajoz), con una superficie de 542 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de 289 y 743 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 17 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 17 de mayo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Campo Extremeño 93, SL, en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres). (2022080702)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Campo Extremeño 93, SL, en los términos municipales de Valverde del Fresno (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros con una capacidad de 250 terneros de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el Polígono 19 parcela 215 del término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), con una superficie de 4 Ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 1.000 m2.
- Corral.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función



de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 17 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo a proyecto para nueva LAMT, de 20 kV, de enlace entre la STR "Malpartida" y CT "Arenas II" para dotar de nuevo suministro a la zona industrial de Malpartida de Cáceres". Término municipal: Malpartida de Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-8850-1. (2022080680)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Anexo a proyecto para nueva LAMT, de 20 kV, de enlace entre la STR "Malpartida" y CT "Arenas II" para dotar de nuevo suministro a la zona industrial de Malpartida de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.
3. Expediente/s: AT-8850-1.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor desnudo por conductor aislado trenzado en el tramo del trazado de la nueva LAMT cercano a la charca existente, entre los nuevos apoyos proyectados n.º 3 y n.º 5, a petición del Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Parte 1.- LAMT de enlace proyectada:
 - Inicio: Apoyo 3 del proyecto inicial.
 - Fin: Apoyo 5 del proyecto inicial.
 - Longitud: 0,355 km
 - Parte 2.- LSMT- proyectada:
 - Inicio: Apoyo 10 del proyecto inicial, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
 - Fin: Celda proyectada en el CT "Las Arenas 2" en polígono Residencial Las Arenas.



— Longitud: 0,567 km.

Tipo de líneas: Aérea y subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio : 20 kV

Tipo de conductor:

— Tramo aéreo: RVHS 12/20 kV, sección 3 x 150 mm² + H16/50 AC.

— Tramos subterráneos: HEPRZ1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm² .

Emplazamiento de las líneas: Residencial Las Arenas , calles La Serena, La Vera y del Ambroz en el término municipal de Malpartida de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 19 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevo transformador bajo poste a 15 kV CT 44852, para solicitud de nuevo suministro, sito en avda. Pardaleras 2, 06003". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18170. (2022080684)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de nuevo transformador bajo poste a 15 kV CT 44852, para solicitud de nuevo suministro, sito en avda. Pardaleras 2, 06003, en el término municipal de Badajoz (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18170.
4. Finalidad del proyecto: Nuevo suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Centro de transformación prefabricado rural bajo poste.
 - Nivel de aislamiento del conjunto de la instalación 24 kV
 - Tensión nominal AT 20 kV
 - Potencia instalada 100 kVA
 - Relación de transformación TR1: 20/230-400V
 - Tensión nominal BT 230/400V
 - Avenida Pardaleras 2, 06003, Badajoz
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 23 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de 32 generadores de aire caliente para suministro a invernadero y planta de GNL, promovido por Agromillora Iberia, SL, ubicada en el término municipal de Don Benito. Expte.: AAUN21/041. (2022080713)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de 32 generadores de aire caliente para suministro a invernadero y planta de GNL promovido por Agromillora Iberia, SL, ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de instalación de 32 generadores de aire caliente para suministro a invernadero y planta de GNL promovido por Agromillora Iberia, SL, ubicada en el término municipal de Don Benito, está incluido en la categoría 4.3. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".

Las características más relevantes de la solicitud de la AAU de el proyecto de instalación de 32 generadores de aire caliente para suministro a invernadero y planta de GNL promovido por Agromillora Iberia, SL, ubicada en el término municipal de Don Benito son las siguientes:



Ubicación

El proyecto de instalación de 32 generadores de aire caliente para suministro a invernadero y planta de GNL promovido por Agromillora Iberia, SL, se proyecta en la parcela 33 del polígono 9 del término municipal de Don Benito y sus coordenadas UTM USO 29 ETRS89 X: 767175.23 Y: 4324931.85

Actividad

El proyecto de instalación de 32 generadores de aire caliente de 175 kW de potencia cada uno para suministro a invernadero y planta de GNL, Agromillora Iberia, SL, se dedica a la producción de cultivos principalmente de olivo mediante invernaderos.

El Órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de mayo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 23 de mayo de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9069. (2022080731)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Proyecto para nueva LAMT de enlace entre la línea "Valdecañas 1", de ST "Almaraz", de 15 kV, y la línea "Navalmoral", de ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV, en el término municipal de Belvis de Monroy, registrado con el número AT-9069, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 24-09-2021 publicada en el DOE n.º 191 de fecha 4-10-2021, con corrección de errores de fecha 20-10-2021 a la Resolución de 24-09-2021, publicada dicha corrección en el DOE n.º 209 de fecha 29-10-2021, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, y en dicha relación, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Belvís de Monroy, los días 22 y 23 de junio de 2022 a las 10:30 horas (hora de comienzo del levantamiento de Actas Previas).

Cáceres, 23 de mayo de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AT- 9069

N.º	Políg.	Par.	Paraje	Término Municipal	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocup. Tem. m ²	Ocup.Temp Accesos m ²	Día y Hora
1	9	1	Dehesa del Bote	Belvís de Monroy	TORREÓN DE ALBALAT SL.	13 (A1 a A12) + Autotrafó	42.98	Aéreo -1685.32 Subterráneo - 10.00	Aéreo -10111.92 Subterráneo - 10.00	Aéreo -8426.60 Subterráneo - 50.00	14,538.45	22/06/2022 - 10:30 h
2	6	125	Apartadero	Belvís de Monroy	JULIAN MARTIN GONZALEZ	2 (A13+A14)	4.50	153.76	922.56	768.80	770.70	22/06/2022 - 10:45 h
3	6	106	Olivar del Bote	Belvís de Monroy	TORREÓN DE ALBALAT SL.	1 (A13)	2.25	85.00	255.00	255.00	0.00	22/06/2022 - 10:30 h
6	6	93	Vaciatroje	Belvís de Monroy	Ma INMACULADA DEL MONTE RAMOS	1 (A15)	2.25	106.49	638.94	532.45	453.50	22/06/2022 - 11:00 h
12	7	319	Villanueva	Belvís de Monroy	HDOS. CLAUDIO GONZALEZ GONZALEZ	0.00	0.00	7.23	43.38	36.15	0.00	22/06/2022 - 11:15 h
15	7	316	Apartadero	Belvís de Monroy	VICTORIA GARCIA GOMEZ	0.00	0.00	14.76	88.56	73.80	0.00	22/06/2022 - 11:15 h
16	7	313	Villanueva	Belvís de Monroy	HDOS. ELOY PEREZ SERRANO	1 (A19)	0.64	134.91	809.46	674.55	217.90	22/06/2022 - 11:15 h
16	7	313	Villanueva	Belvís de Monroy	HDOS. FRANCISCA MATTIAS JIMENEZ	1 (A19)	0.64	134.91	809.46	674.55	217.90	22/06/2022 - 11:15 h



N.º	Políg.	Par.	Paraje	Término Municipal	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocup. Tem. m ²	Ocup. Temp Accesos m ²	Día y Hora
4	6	123	Apartadero	Belvis de Monroy	ELENA RUBIO GOMEZ	1 (A14)	2.25	183.95	1,103.70	919.75	220.95	23/06/2022 - 10:30 h
7	6	120	Apartadero	Belvis de Monroy	HDOS. BENJAMIN GONTAN GONZALEZ	0.00	0.00	12.13	72.78	60.65	0.00	23/06/2022 - 11:15 h
11	7	320	Apartadero	Belvis de Monroy	EMILIA MUÑOZ SIERRA	1 (A18)	2.25	66.77	400.62	333.85	236.10	23/06/2022 - 10:45 h
13	7	318	Apartadero	Belvis de Monroy	FRANCISCO DEL MONTE GONZALEZ	0.00	0.00	7.72	46.32	38.60	0.00	23/06/2022 - 11:30 h
13	7	318	Apartadero	Belvis de Monroy	HDOS. CLAUDIO GONZALEZ GONZALEZ	0.00	0.00	7.72	46.32	38.60	0.00	23/06/2022 - 11:30 h
13	7	318	Apartadero	Belvis de Monroy	HDOS. CONCEPCIÓN GONZALEZ GONZALEZ	0.00	0.00	7.72	46.32	38.60	0.00	23/06/2022 - 11:30 h
17	7	311	Villanueva	Belvis de Monroy	JUAN BALTASAR BENITO	0.00	0.00	22.46	134.76	112.30	0.00	23/06/2022 - 11:30 h
20	7	304	Martires	Belvis de Monroy	CLAUDIO SANCHEZ TEJEDA	1 (A21)	0.64	54.10	324.60	270.50	94.05	23/06/2022 - 11:00 h
22	7	173	Córdoba Grande	Belvis de Monroy	CLAUDIO SANCHEZ TEJEDA	1 (A23)	2.25	50.47	302.82	252.35	738.15	23/06/2022 - 11:00 h



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 30 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización y consolidación del empleo temporal. (2022080905)

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 30 de mayo del 2022, se ha aprobado la Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, conforme a las disposiciones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que mas abajo se señalan.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.4 y por el apartado segundo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como por los artículos 37 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de los Empleados Públicos.

A la Alcaldía Presidencia le compete la aprobación de las Ofertas de Empleo Público .

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar una Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para el año 2022, que contendrán las plazas que se incluyen en el anexo a este acuerdo. Esta oferta se tramita al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tomando en consideración las orientaciones, determinadas por Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública.

Segundo. Las plazas que se incluyen en esta Oferta de Empleo Público, derivadas de este proceso extraordinario y adicional de estabilización de empleo temporal, son de naturaleza estructural, al desempeñar funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de este Ayuntamiento, pese a que puedan responder al ejercicio de competencias delegadas y financiadas por otra Administración pública, aunque no figuran en las relaciones de puestos de trabajo ni en la plantilla. En cualquier caso cuentan con dotación presupuestaria, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, conforme disponen el artículo 2 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por personal con vinculación temporal.

No se incluyen en esta oferta los puestos de contenido coyuntural o que no cuenten con dotación presupuestaria, ni los declarados fijos por sentencia judicial o adscrito a programas,



ni los que han sido interrumpidos por periodo superior a tres meses, ni los que están en trámite de jubilación ni aquellos que podrían suponer un incremento de gastos o de efectivos.

Los procesos selectivos que se deriven de esta Oferta deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gastos o de efectivos.

Tercero. Esta oferta deberá aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, antes del día 1 de junio de 2022 y respetarse los demás plazos contenidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto. Habida cuenta que las vigentes Plantillas Orgánicas y Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento no contemplan estas plazas y sus correspondientes puestos de trabajo, se acuerda iniciar una modificación parcial tanto de la plantilla como de las relaciones de puestos, para darles cabida y poder ser convocadas.

Quinto. Se procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva esta Oferta de Empleo Público.

**ANEXO****PLAZAS OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AÑO 2022**

Código de identificación de las plazas	Categoría	Grupo cotizac.	Dotación en presupuesto	Ocupada temporal e ininterrumpidamente en los 3 años anteriores a 31/12/2020	Ocupada temporal e ininterrumpidamente antes del 01/01/2016 (En caso de varias plazas se consigna la fecha de contratación más reciente)	ESTABILIZACIÓN N.º de plazas
1	PEON DEL CEMENTERIO	10	SI	SI	SI (22/12/2010)	1
2	OFICIAL ELECTRICISTAS	8	SI	SI	SI (1/2/2010)	1
3	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	7	SÍ	SÍ	SÍ (1/12/2006)	1
4	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	2	SÍ	SÍ	SÍ(19/12/2000)	1
5	PEON DE SERVICIOS MULTIPLES	10	SÍ	SÍ	SÍ (8/4/2010)	1
6	ESPECIALISTA AGRICOLA / PASTOR	10	SÍ	SÍ	SÍ (29/12/2009)	1
7	AUXILIAR ADMINISTR. ADM.	7	SÍ	SÍ	SÍ (15/03/2015)	1



Código de identificación de las plazas	Categoría	Grupo cotizac.	Dotación en presupuesto	Ocupada temporal e ininterrumpidamente en los 3 años anteriores a 31/12/2020	Ocupada temporal e ininterrumpidamente antes del 01/01/2016 (En caso de varias plazas se consigna la fecha de contratación más reciente)	ESTABILIZACIÓN N.º de plazas
13	AUXILIAR TURISMO	7	SÍ	SÍ	SÍ (13/2/2008)	1
14, 15, 16, 17, 18 y 19	AUXILIAR DE GUARDERIA	5	SÍ	SÍ	SÍ (6/10/2015)	6
20	DIRECTORA RESIDENCIA	2	SÍ	SÍ	SÍ(4/06/2001)	1
21	ADMINISTRATIVO RESIDENCIA	5	SÍ	SÍ	SÍ(24/07/2002)	1
22	TRABAJADORA SOCIAL	2	SÍ	SÍ	SÍ(1/07/2002)	1
23	ENFERMERA	2	SÍ	SÍ	SÍ (16/06/2006)	1
24 y 25	ENFERMERA	2	SÍ	SÍ	SÍ(07/2002)	2
26	ENFERMERA	2	SÍ	SÍ	SÍ (03/2012)	1
28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 67	AUXILIARES DE ENFERMERIA	7	SÍ	SÍ	SÍ (07/04/2008)	20
48 y 49	COCINEROS	5	SÍ	SÍ	SÍ(09/06/2003)	2
50, 51 52, 53 y 54	AYUDANTES DE COCINA	9	SÍ	SÍ	SÍ (17/05/2012)	5
55, 56, 57, 58 y 5960, 61, 62, 63 y 64	CAMAREROS LIMPIADORES	8	SÍ	SÍ	SÍ (8/6/2005)	10



Código de identificación de las plazas	Categoría	Grupo cotizac.	Dotación en presupuesto	Ocupada temporal e ininterrumpidamente en los 3 años anteriores a 31/12/2020	Ocupada temporal e ininterrumpidamente antes del 01/01/2016 (En caso de varias plazas se consigna la fecha de contratación más reciente)	ESTABILIZACIÓN N.º de plazas
71,72	ORDENANZAS DE MANTENIMIENTO	10	SÍ	SÍ	SÍ (14/1/2007)	2
73 y 74	CONDUCTORES PARA EL REPARATO DE COMIDA A DOMICILIO ½ JORNADA	10	SÍ	SÍ	SÍ (07/2006)	2
75 y 76	CUIDADORES PARA EL CENTRO DE DÍA 50% JORNADA LABORAL	8	SÍ	SÍ	SÍ (01/2012)	2
77	CONDUCTOR PARA EL CENTRO DE DÍA ½ JORNADA	8	SÍ	SÍ	SÍ (01/2012)	1



Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 30 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Alcaldía, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.
(2022061782)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	10/05/2022
Informe secretaria	16/05/2022
Informe puestos a estabilizar	18/05/2022
Acta Mesa de Negociación	23/05/2022
Informe Propuesta puestos a estabilizar	26/05/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal Funcionario

- Auxiliar Administrativo

Personal Laboral

- Auxiliar de Biblioteca
- Auxiliar Imagen Y Sonido

Segundo. Publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la



Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Montehermoso, 26 de mayo de 2022. La Alcaldesa, M^a DEL MAR MATEOS GARRIDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080903)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
E	AUXILIAR CUIDADOR	3	01/11/2015
A2	MONITOR DEPORTIVO	1	03/11/2010

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peraleda del Zaucejo, 30 de mayo de 2022. El Alcalde, ANTONIO GONZÁLEZ TORRES.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080902)

Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal – Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOE número 312, de 29 de diciembre de 2021)

Mediante Resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral fijo			
Categoría profesional	Jornada	N.º de plazas	Procedimiento de selección
Auxiliar Administrativo	100%	1	Concurso
Auxiliar Administrativo	100%	1	Concurso- Oposición
Peón de Servicios Múltiples	100%	2	Concurso
Limpiador/a	50%	1	Concurso
Asistente de Ayuda a Domicilio	62,5%	2	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección,



el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talaveruela de la Vera, 26 de mayo de 2022. La Alcaldesa, MARÍA BELÉN BLANCO VILLAMARÍN.

• • •



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"**

ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080901)

Mediante resolución de presidencia de esta mancomunidad se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral

Grupo de cotización	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción	Procedimiento
2	Agente de empleo y desarrollo local	1	Anterior a 01/01/2016	Concurso
8	Conductor parque de maquinaria	1	Anterior a 01/01/2016	Concurso
2	Dinamizador/a deportivo/a	2	Anterior a 01/01/2016	Concurso
1	Psicóloga Programa de Familias	1	Anterior a 01/01/2016	Concurso
2	Agente de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género	2	Anterior a 01/01/2016	Concurso
2	Educadora social del Programa de Familia	1	Anterior a 01/01/2016	Concurso
2	Operador Tecnologías de Información y Comunicación	1	Anterior a 01/01/2016	Concurso
1	Abogado/a de OTUDTS	1	Posterior a 01/01/2016	Concurso-Oposición
2	Aparejador/a OTUDTS	1	Posterior a 01/01/2016	Concurso-Oposición



Grupo de cotización	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de adscripción	Procedimiento
4	Delineante de la OTUDTS	1	Posterior a 01/01/2016	Concurso-Oposición
1	Arquitecto/a de la OTUDTS	1	Posterior a 01/01/2016	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Valle del Ambroz, Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la presidencia de esta mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 31 de mayo de 2022. La Presidenta, VANESA BARBERO MARTIL.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es